

Registro de Decretos - Ejercicio 2022

Corresponde Expediente N° 4003-49353/2022.-

1920



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 948

ALMIRANTE BROWN, 15 de Junio de 2022.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-49353/2022, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 71/2022, para la "Adquisición e Instalación de Equipos de Comunicaciones de Misión Crítica Estándar", según detalle obrante en el ANEXO I – Especificaciones Técnicas y ANEXO II - Planilla de Cotización del Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para disponer el llamado a Licitación Pública.

Que ha tomado intervención la Contaduría General (Solicitud de Gastos N° 1-1212).

Que la Subsecretaría Legal emite Dictamen de su competencia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se llama a Licitación Pública N° 71/2022, para la "Adquisición e Instalación de Equipos de Comunicaciones de Misión Crítica Estándar", cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 20.374.764,25 (PESOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

ARTICULO 2°: El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° Piso de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 12 de Julio de 2022 y la Apertura de las Propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 15 de Julio de 2022 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$ 20.375,00 (PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO).

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110120000 - Secretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana – Fuente de Financiamiento 110 - Categoría

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



DECRETO N° 948

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 15 de Junio de 2022.-

Programática 01.00.00. – Partida 4.3.4.0., del Presupuesto General de Erogaciones 2022.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Prevención y Seguridad Ciudadana, y oportunamente ARCHIVÉSE.-

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A


Dr. Miguel Ernesto Farienza
Secretario de Economía y Hacienda




JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 949
ALMIRANTE BROWN, 15 de Junio de 2022.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-51035/2022, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 80/2022, para la contratación del "Servicio de Impresión de Bolsas y Lapiceras para la VI Feria Internacional del Libro 2022", según detalle obrante en el ANEXO I - Planilla de Cotización del Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para disponer el llamado a Licitación Privada.

Que ha tomado intervención la Contaduría General (Solicitud de Gastos N° 1-1422).

Que la Subsecretaría Legal se expide y emite dictamen de su competencia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se llama a Licitación Privada N° 80/2022, para la contratación del "Servicio de Impresión de Bolsas y Lapiceras para la VI Feria Internacional del Libro 2022", cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 4.653.270,00 (PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

ARTICULO 2°: El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° Piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta el día hábil anterior a la Apertura de las Propuestas que se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 21 de Junio de 2022 a las 13:00 horas, siendo el valor del pliego \$ 4.654,00 (PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO).

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

Registro de Decretos - Ejercicio 2022

Corresponde Expediente N° 4003-51035/2022.-

1923



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 949

ALMIRANTE BROWN, 15 de Junio de 2022.-

Economía y Hacienda – Fuente de Financiamiento 132 - Categoría Programática 58.00.00 - Partida 3.5.3.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2022.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones) y oportunamente, ARCHIVESE.

Secretaría Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Ernesto Fariña
Secretario de Economía y Hacienda



JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 950

ALMIRANTE BROWN, 16 de Junio de 2022.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-42417/2022, mediante el cual la Secretaría de Economía y Hacienda tramita una modificación y creación de créditos presupuestarios; y

CONSIDERANDO:

Que para una gestión ágil y acorde a las necesidades que los tiempos imponen es necesario dotar de crédito a las partidas que así lo requieren.

Que el Artículo 11 de la Ordenanza N° 12.510 autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar modificaciones de créditos conforme a pautas en él establecidas.

Que el Proyecto de fojas 3/4 se ajusta a lo previsto en la citada norma legal.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Presupuesto General de Erogaciones para el Ejercicio 2022 aprobado por Ordenanza N° 12.510 reforzándose los créditos de las partidas en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas que se indican a continuación por un total de \$ 335.000.000,00 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES).

**PARTIDAS QUE SE REFUERZAN
F.F 110**

1110122000-	SEC. DE INFRAESTRUCTURA, PLAN. Y S P	
20.01.00	Mantenimiento de Obras Viales	
3.3.4.0	Mantenim. y reparación de vías	\$ 335.000.000,00

ARTÍCULO 2º: El refuerzo de crédito dispuesto en el Artículo 1º se compensará con la correlativa disminución de las partidas en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas que se indican a continuación por un total de \$ 335.000.000,00 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES).

**PARTIDAS QUE DISMINUYEN
F.F. 110**

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

JUAN JOSÉ FABIANI
Intendente Municipal Interino

Juan Jose Fabiani



DECRETO N° 950

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 16 de Junio de 2022.-

1110118000- 20.00.00	SEC. DE GESTIÓN DESCENTRALIZADA Gestión Descentralizada	
3.3.5.0	Mantenim. de espacios verdes	8,000,000.00
3.3.6.0	Mantenim. y limpieza	10,000,000.00
3.9.9.0	Otros	82,000,000.00
4.2.1.0	Construcciones en Bs. de Dominio	20,300,000.00
30.20.00	Control Técnico de Servicio	
3.3.9.0	Otros	30,000,000.00
4.3.2.0	Equipo de Transporte	14,000,000.00
1110120000- 01.00.00	SEC. DE PREVENCIÓN Y SEG. CIUD Coordinac. de las Act. de Prevenc. y Seg.	
4.3.9.0	Equipos varios	75,000,000.00
20.00.00	Actividades de Seguridad	
3.4.9.0	Otros	10,000,000.00
4.4.0.0	Equipos de Seg.	15,000,000.00
1110123000- 01.00.00	SEC. DE DESARROLLO, SEG.SOC Y DH Coordinac. y Ejecución de Pol. Soc.	
4.3.7.0	Equipo de oficina	5,000,000.00
4.3.9.0	Equipos varios	5,000,000.00
21.01.00	Coordinac. de las Polit. Soc.	
5.1.4.0	Ayudas social a personas	10,000,000.00
22.01.00	Ayuda Social Directa	
5.1.4.0	Ayudas social a personas	50,700,000.00
TOTAL		\$ 335,000,000.00

ARTICULO 3º Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVESE.-

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan Jose Fabiani
JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



1926



951

DECRETO N°

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 16 de Junio de 2022.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-42735/2022 (Cuerpo II), por el cual se tramita la Transferencia establecida en el Punto 8 - Apartado 1 del Acuerdo Suscripto: "Convenio Interadministrativo con YPF en Ruta" para la Provisión de Combustibles de la Flota de la Municipalidad de Almirante Brown; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 362/364 la Secretaria de Economía y Hacienda, manifiesta acompañar las Facturas N° 2172B00025979, cuyo monto es de \$ 11.802.198,87 (PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS) y N° 2172B00025980, cuyo monto es de \$ 351.739,91 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS), arrojando un total a pagar de \$ 12.153.938,78 (DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS), emitida por YPF S.A. y conformada.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se autoriza la transferencia por la suma \$ 12.153.938,78 (DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS) conforme las facturas N° 2172B00025979, cuyo monto es de \$ 11.802.198,87 (PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS) y N° 2172B00025980, cuyo monto es de \$ 351.739,91, (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS), emitida por YPF S.A., para la provisión de combustibles de la flota de la Municipalidad de Almirante Brown, en el Marco del Convenio Inter-administrativo con "YPF en Ruta", y en un todo de acuerdo con lo establecido en el Punto 8 - Apartado 1 del mencionado Convenio, para recomponer los fondos oportunamente transferidos y así garantizar los saldos suficientes para mantener la operatividad del Municipio.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110104000 - Secretaria de Economía y Hacienda, dentro de la Partida "Almacenes Generales", para ser compensado posteriormente, conforme los consumos efectuados por las diferentes

Dr. Miguel Ernesto Fzienza
Secretario de Economía y Hacienda

JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

Jun
1927



951

DECRETO N°

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 16 de Junio de 2022.-

Secretarias usuarias y de acuerdo con lo indicado por la Secretaria de Economía y Hacienda a fojas 362/364.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Coordinación General de Seguimientos de Procesos - Contaduría General - Dirección General de Administración - Dirección General de Compras y Contrataciones), y oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

[Signature]
Dr. Miguel Ernesto Fajenza
 Secretario de Economía y Hacienda



[Signature]
JUAN JOSE FABIANI
 Intendente Municipal Interino

Registro de Decretos - Ejercicio 2022

Corresponde Expediente N° 4003-35428/2021 - Alcance 6.-

1928



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 952

ALMIRANTE BROWN, 16 de Junio de 2022.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-35428/2021 - Alcance 6, por el cual se solicita la Ampliación de la Obra: "Plan de Acondicionamiento de Instalaciones de Gas y Sistemas de Calefacción de Edificios Escolares en la Municipalidad de Almirante Brown", tramitada por Expediente N° N° 4003-35428/2021 (Cuerpos I al III) y el Decreto N° 1704 del 03 de Noviembre de 2021, por el cual se Adjudicó a la Firma BENUSSI S.R.L. la Licitación Pública N° 103/2021; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/17, la Dirección General de Proyectos Estratégicos, manifiesta la necesidad de considerar una ampliación del monto contractual de la obra de referencia, indicando que la cantidad de módulos adquiridos son 900, el precio unitario del módulo es de \$ 27.613,00 (PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TRECE) y el monto total del contrato es de \$ 24.851.700,00 (PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS), siendo la fecha de inicio de los trabajos el 07/12/2021, indicando a su vez que el precio unitario del Módulo a pagar será igual al ofertado en el mes de Agosto del 2021, por lo cual por razones de mérito, sería oportuno y conveniente proceder con dicha ampliación en los términos y condiciones de la contratación original, dado que una nueva contratación resultaría mucho más onerosa a raíz de la variación de precios absolutos y relativos relevados por los institutos de estadísticas.

Que la ampliación de referencia corresponde a la adquisición de 300 (trescientos) Módulos Unitarios Básicos con un precio unitario cada uno de \$ 27.613,00 (PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TRECE), lo que representa un total de \$ 8.283.900,00 (PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS), estableciendo un plazo de ejecución de los mismos de 60 (Sesenta) días corridos a partir del Acta de Inicio para esta etapa del servicio o hasta agotar las unidades de medida adquiridas.

Que la Empresa adjudicataria presta su conformidad y aceptación a la ampliación de referencia en las condiciones contractuales de la Licitación Publica 103/2021, manteniendo los precios unitarios oportunamente ofertados en la Contratación.

Que se acompaña copia del Decreto de Adjudicación N° 1704/2021, del Contrato de Ejecución de Obra, del Pliego de Bases y Condiciones (parte pertinente), Acta de Inicio de Obra, Orden de Compra N° 2103 y Resolución N° 24/2022.

Que la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos presta conformidad a lo solicitado por la Subsecretaría de Infraestructura Escolar y Arquitectura y la Dirección General de

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



DECRETO N° 952

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 16 de Junio de 2022.-

Arquitectura, indicando que el Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 8.283.900,00 (PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS).

Que ha tomado intervención la Contaduría General (Solicitud de Gastos N° 1-1324).

Que fojas 34 toma intervención la Dirección General de Compras y Contrataciones y en concordancia con lo informado por la Secretaría interviniente, indica que se dé curso a la ampliación solicitada por el 33.33% de la Orden de Compra N° 2103/2021, por un valor de \$ 8.283.900,00 (PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en los mismos términos y condiciones que dieron origen a la actual provisión de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Licitación, efectuando dicha ampliación a través de fondos afectados a la fuente de financiamiento de origen Provincial.

Que la Subsecretaría Legal emite dictamen de su competencia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se dispone ampliar en un 33,33% (Treinta y tres con treinta y tres por ciento) del monto del contrato, suscripto con la Firma BENUSSI S.R.L. (CUIT N° 33-70992900-9), para la ejecución de la Obra: "Plan de Acondicionamiento de Instalaciones de Gas y Sistemas de Calefacción de Edificios Escolares en la Municipalidad de Almirante Brown", por un importe de \$ 8.283.900,00 (PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS), bajo las mismas condiciones pactadas en la Adjudicación y el Pliego de Bases y Condiciones que rigió la Licitación, sustentado en el Artículo 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Dicha empresa deberá incrementar el importe de las garantías constituidas.

ARTICULO 2°: Se reconoce como ampliación de plazo contractual de la obra, 60 (Sesenta) días corridos, a partir del Acta de Iniciación para esta etapa de la Obra.

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

Registro de Decretos - Ejercicio 2022

Corresponde Expediente N° 4003-35428/2021 - Alcance 6

1930



DECRETO N° 952

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 16 de Junio de 2022.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Economía y Hacienda - Fuente de Financiamiento 132 - Categoría Programática 58.00.00. - Partida 5.1.5.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2022.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos (Subsecretaría de Infraestructura Escolar y Arquitectura) y oportunamente ARCHIVÉSE.-

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A


Dr. Miguel Ernesto Farienza
Secretario de Economía y Hacienda




JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

Registro de Decretos - Ejercicio 2022

Corresponde Expediente N° 4003-47347/2022

(Cuerpos I y II)

1931



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 953

ALMIRANTE BROWN, 16 de Junio de 2022.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-47347/2022 (Cuerpos I y II) y el Decreto N° 687/2022, por el cual se gestionó el llamado a Licitación Pública N° 45/2022, para Contratar la Ejecución de la Obra: "Natatorio y Polideportivo Municipal Malvinas Argentinas", según detalle obrante en el Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que obra el Acta de Apertura de la Licitación, donde consta que no se ha presentado ninguno de los Oferentes invitados al Acto Licitatorio y por lo tanto el mismo se declara Desierto.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones solicita a la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos que determine si persiste la necesidad de realizar un nuevo llamado a Licitación.

Que la Secretaría requirente indica que persiste la necesidad de realizar la contratación de referencia y solicita que se propicie un segundo llamado.

Que interviene nuevamente la Dirección General de Compras y Contrataciones indicando que corresponde declarar Desierto el primer Llamado a Licitación Pública 45/2022 y propone nueva fecha de Apertura (Segundo Llamado) de Propuestas.

Que ha tomado intervención la Contaduría General (Solicitud de Gastos N° 1-1002).

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se declara desierto el Llamado a Licitación Pública N° 45/2022, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Se llama a Licitación Pública N° 45/2022 (Segundo Llamado), para Contratar la Ejecución de la Obra: "Natatorio y Polideportivo Municipal Malvinas Argentinas", hasta la suma de \$ 350.000.000,00 (PESOS

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

Registro de Decretos - Ejercicio 2022

Corresponde Expediente N° 4003-47347/2022

(Cuerpos I y II)

1932



DECRETO N° 953

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 16 de Junio de 2022.-

TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

ARTICULO 3º: El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3º Piso de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 05 de Julio del 2022 y la Apertura de las Propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 08 de Julio de 2022 a las 10:00 horas; siendo el valor del pliego \$ 350.000,00 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL).

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110122000 - Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento 133 - Categoría Programática 53.61.00 - Partida 4.2.1.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2022.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, y oportunamente ARCHIVESE. -

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Tabiani
Intendente Municipal Interino



DECRETO N° 954

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 16 de Junio de 2022.-

VISTO:

La nota presentada por la Dirección General de Recursos Humanos a fojas 1 y el informe de fojas 3, manifestando el fallecimiento del Trabajador EUGSTER FACUNDO ZENON (Legajo N° 6478).

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se dispone el cese por fallecimiento del Trabajador EUGSTER FACUNDO ZENON (Legajo N° 6478), Clase 1993, D.N.I. N° 37.744.713, quien revistaba en el Grupo Ocupacional Personal Técnico (Planta Permanente) - Clase 4 - Categoría Técnico IV, dependiente de la Secretaría de Salud (1110108000), a partir del día 8 de Junio de 2022.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías General (Dirección General de Recursos Humanos), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General - Departamento Sueldos) y oportunamente ARCHÍVESE. -



Dr. Miguel Ernesto Farienza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan Jose Padiani
JUAN JOSE PADIANI
Intendente Municipal Interino

Registro de Decretos - Ejercicio 2022

Corresponde Expediente N° 4003-47827/2022.- *Jur* 1936



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 956

ALMIRANTE BROWN, 21 de Junio de 2022.

VISTO:

El Expediente N°4003-47827/2022, mediante el cual el Instituto Municipal de las Culturas propicia la creación del PROGRAMA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN CULTURAL, FOMENTO ARTÍSTICO Y DESARROLLO CREATIVO "BEC-ARTE BROWN"; y

CONSIDERANDO:

Que toma intervención de su competencia el Instituto Municipal de las Culturas presentando Informe Técnico.

Que el Programa Municipal de Promoción Cultural, Fomento Artístico y Desarrollo Creativo "BEC-ARTE BROWN" tiene como finalidad impulsar, favorecer y acompañar el diseño y desarrollo de proyectos de producción creativa, cooperación socio-cultural, enseñanza e investigación en el campo de las artes, posibilitando su concreción a través de la asignación de becas de estímulo.

Que el mencionado Programa se fomenta una perspectiva despojada de nociones economicistas relacionadas con la gestión cultural y pondera como auspiciosa, la intervención estatal en auxilio de la mejora constante y el progreso de la cultura.

Que la riqueza de una nación no se relaciona de manera directa y exclusiva con la medición de su PBI o de la renta per cápita, sino también, por el modo en que se estimulan y promueven las competencias humanas asociadas a la innovación y/o la creatividad, en tanto fuentes principales de impulso para el crecimiento y desarrollo de una sociedad culturalmente elevada.

Que, bajo esa premisa, la economía deja de ser la ciencia que administra la escasez para convertirse en la ciencia que amplía las posibilidades humanas.

Que gestionar cultura a través de ese prisma, nos permite considerar que el financiamiento asignado a la materia, no constituye un gasto, sino una principalísima inversión destinada al desarrollo de competencias culturales propias del desarrollo humano.

Que avanzar en la ideación de herramientas e instrumentos de gestión que contribuyan a garantizar el acceso a la cultura, la libre circulación de bienes y servicios, la gratuidad y diversidad de la oferta cultural y el apoyo irrestricto a la labor creadora y productiva de los

Miguel Ernesto Faienza
Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

Juan Jose Fabiani
JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 956

ALMIRANTE BROWN, 21 de Junio de 2022.

emprendedores culturales, resulta objetivo primordial de esta gestión, para avanzar hacia la configuración de una industria cultural potente, en la que el Estado municipal se instituya como el mayor promotor del capital social.

Que el PROGRAMA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN CULTURAL, FOMENTO ARTÍSTICO Y DESARROLLO CREATIVO "BEC-ARTE BROWN", responde a la lógica de la concursabilidad que lleva implícita diferentes líneas de postulación, capaces de absorber las distintas etapas que supone la cadena de valor cultural, a saber: creación, producción, circulación, difusión, formación y en algunos casos, investigación

Que las becas de estímulo que prevé el presente programa, poseen naturaleza no retributiva, no reintegrable y no rendible. Además, son de pago anual único, cuyo importe se establece con arreglo a la disponibilidad de recursos prevista para cada ejercicio y en razón de las diversas categorías que, por vía reglamentaria, el Instituto Municipal de las Culturas, establece para cada edición.

Que las becas referidas ut supra tienen por finalidad posibilitar el financiamiento total o parcial de proyectos que contribuyan a instalar competencias, pudiendo tener, tanto, un objetivo artístico para el desarrollo disciplinar como así también, hallarse dirigidas al financiamiento de las competencias técnicas necesarias para fortalecer la sostenibilidad de los emprendedores, llegando a incluir proyectos socio-culturales de cooperación e investigaciones, desde la generación de su idea hasta su consumo final por parte del público.

Que a través del "PROGRAMA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN CULTURAL, FOMENTO ARTÍSTICO Y DESARROLLO CREATIVO "BEC-ARTE BROWN", el Instituto Municipal de las Culturas procura fortificar las políticas de inclusión cultural, reafirmando la vigencia y solidez de un irrestricto camino de apoyo a los hacedores culturales brownianos y favoreciendo el surgimiento de nuevas expresiones del arte como un modo de sufragar a la consolidación de la riqueza y diversidad de nuestra identidad cultural.

Que, en virtud de la significación de lo hasta aquí expuesto, y en consideración de la urgente necesidad de contar con un marco normativo que otorgue sustento a estas líneas de acción político-institucionales, el Instituto Municipal de las Culturas vierte pertinente informe técnico de su competencia.

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 956

ALMIRANTE BROWN, 21 de Junio de 2022.

Que, a su tiempo, toma intervención la Subsecretaría Legal quien emite fundado dictamen de su competencia.

Que, para su conocimiento y consideración, toma intervención la Contaduría General dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Créase el PROGRAMA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN CULTURAL, FOMENTO ARTÍSTICO Y DESARROLLO CREATIVO "BEC-ARTE BROWN", destinado a otorgar becas a personas humanas que realizan o participan de actividades o proyectos de capacitación, investigación, creación, producción y/o gestión cultural, de manera individual o en cooperación socio-cultural.

ARTÍCULO 2°: Apruébese el Reglamento General del PROGRAMA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN CULTURAL, FOMENTO ARTÍSTICO Y DESARROLLO CREATIVO "BEC-ARTE BROWN" que como Anexo I, forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°: El PROGRAMA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN CULTURAL, FOMENTO ARTÍSTICO Y DESARROLLO CREATIVO "BEC-ARTE BROWN" tiene por finalidad apoyar a gestores, hacedores y mediadores culturales; creadores, productores y realizadores culturales; artistas, escritores, autores, artesanos, escultores, pintores, actores, cineastas, fotógrafos, bailarines, músicos, diseñadores, técnicos, artistas secuenciales, docentes, talleristas y a quienes desarrollan oficios complementarios.

ARTÍCULO 4°: La implementación, ejecución y supervisión del Programa creado por el Artículo 1°, estará a cargo del Instituto Municipal de las Culturas, quien tendrá la responsabilidad de:

- Ordenar las convocatorias para la inscripción de aspirantes
- Disponer la modalidad de las convocatorias

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



DECRETO N° 956

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 21 de Junio de 2022.

- Diseñar el reglamento de bases y condiciones que instrumente las modalidades de participación, comunicando con carácter público y suficiente anticipación, su contenido
- Verificar el cumplimiento de los requisitos de inscripción de los aspirantes al Programa, a través de la labor de supervisión de una Comisión Examinadora de Proyectos
- Disponer la integración de una Comisión Examinadora de Proyectos, encargada de examinar las propuestas y decidir la selección
- Publicar el resultado de los proyectos que resulten seleccionados
- Asignar las becas de PROMOCIÓN CULTURAL, FOMENTO ARTÍSTICO Y DESARROLLO CREATIVO "BEC-ARTE BROWN", observando el veredicto de la Comisión Examinadora de Proyectos
- Supervisar el desarrollo y ejecución de los proyectos ganadores
- Recepcionar los informes finales
- Discernir eventuales incumplimientos y disponer sanciones si correspondiere.

ARTÍCULO 5°: Autorízase a el Instituto Municipal de las Culturas, a través del Programa Municipal de Promoción Cultural, Fomento Artístico y Desarrollo Creativo "BEC-ARTE BROWN", a otorgar becas de estímulo, de naturaleza no retributiva, no reintegrable y no rendible, de pago único, cuyo importe se establecerá con arreglo a la disponibilidad de recursos en el presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°: Podrán participar del presente Programa, las personas humanas que presenten proyectos asociados a las siguientes disciplinas y/o áreas de trabajo:

- Artes Teatrales y Artes Circenses
- Cine
- Danza, Expresión Corporal, Coreografía
- Artes Plásticas, Pintura, Escultura, Grabado, Cerámica, Orfebrería, Artesanías, Muralismo.
- Artes Musicales y Sonoras, Música y Canto

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



DECRETO N° 956

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 21 de Junio de 2022.

- Arte Digital
- Literatura, Poesía, Cuento, Ensayo, Crónica, Narrativa, Dramaturgia

ARTÍCULO 7°: Serán requisitos de acceso a las becas:

- Tener debidamente cumplimentado el formulario de inscripción on line publicado por el Instituto Municipal de las Culturas.
- Ser argentino/a, nativo/a o naturalizado, o extranjero con dos años de residencia en el país, con domicilio en el Partido de Almirante Brown.
- Ser mayor de 18 años, emancipado o contar con autorización y representación suficiente para acceder al beneficio.
- Encontrarse registrado en el RUAAB –Registro Único de Artistas de Almirante Brown-Acompañar fotocopia anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad, expedido por el Registro Nacional de las Personas
- Acompañar constancia de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL)
- Acompañar constancia de Clave Bancaria Única (CBU) o Clave Virtual Uniforme (CVU) de cuenta propia, titularidad del beneficiario. Si no contare con cuenta de su titularidad, deberá acompañar autorización para recibir fondos en cuenta de terceros.
- Elevar carta de solicitud de beca dirigida al Señor Intendente Municipal
- Presentar Proyecto para el desarrollo, participación o realización de actividades relativas a la labor de capacitación, investigación, creación, producción y/o gestión cultural.

ARTÍCULO 8°: Serán restricciones o causales de exclusión:

- No podrán presentarse proyectos duplicados, registrados en la plataforma por diferentes aspirantes al beneficio.
- No podrá presentarse más de un proyecto individual por cada aspirante.
- Los aspirantes seleccionados no podrán recibir más de una beca en el marco del presente Programa, por cada período anual, ni ser titulares del beneficio.

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



DECRETO N° 956

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 21 de Junio de 2022.

otorgado por cualquier otro programa de becas municipales con el que hubieren resultado alcanzados durante el mismo lapso.

- Queda excluido del acceso al presente programa de becas todo agente municipal que prestare servicios en relación de dependencia como así también quien cumpliera o desempeñare función en la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 9°: El Instituto Municipal de las Culturas estará facultado para ordenar la convocatoria a distintas instancias de participación del Programa, disponiendo cuáles serán las disciplinas y/o categorías concursables para cada llamado. Podrá también asignar becas a proyectos o iniciativas individuales que, por su excepcionalidad u originalidad, merezcan acceder al beneficio, y no hayan podido participar de los respectivos llamados.

ARTÍCULO 10°: El Instituto Municipal de las Culturas conformará una Comisión Examinadora que estará integrada por un representante de cada disciplina del arte. La Comisión tendrá a su cargo el análisis de la documentación, la evaluación de los proyectos presentados por los aspirantes a las becas y la selección de los proyectos ganadores. La nómina oficial de beneficiarios, será comunicada de manera virtual por el Instituto Municipal de las Culturas.

ARTÍCULO 11°: El gasto que demande la creación del presente Programa deberá imputarse a la Cuenta 3.4.9.0., Categoría programática 31.02.00, Jurisdicción 1110101000 - Administración Ejecutiva, Fuente de Financiamiento 110.

ARTÍCULO 12°: Regístrese, Comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Contaduría General -Tesorería General), el Instituto Municipal de las Culturas y oportunamente ARCHIVESE.



Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 956

ALMIRANTE BROWN, 21 de Junio de 2022.

ANEXO I

**REGLAMENTO GENERAL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN CULTURAL,
FOMENTO ARTÍSTICO Y DESARROLLO CREATIVO**

"BEC-ARTE BROWN"

De los objetivos y finalidad del Programa: el Programa Municipal de Promoción Cultural, Fomento Artístico y Desarrollo Creativo "Bec-Arte Brown", fue ideado con la finalidad de continuar brindando herramientas de soporte para la ideación, realización y restablecimiento de proyectos culturales, impulsados por artistas y hacedores culturales brownianos que se encuentran consustanciados con el progreso de nuestro territorio y con la elevación espiritual de la comunidad browniana.

De lo que ofrece el Programa: el Programa Municipal de Promoción Cultural, Fomento Artístico y Desarrollo Creativo "Bec-Arte Brown", ofrece incentivos económicos bajo la modalidad de becas de estímulo de naturaleza no retributiva, no reintegrable y no rendible, de pago único anual. El Programa contempla tres categorías de becas "A", "B" y "C". Durante el año 2022, las becas de categoría A, ascienden a \$ 35.000,00; Las becas de categoría B, ascienden a \$ 50.000,00 y las becas categoría C, ascienden a \$ 100.000,00.-

De las disciplinas participantes y de los tipos de postulaciones: en cada convocatoria pública, realizada por el Instituto Municipal de las Culturas, podrán postularse los proyectos asociados las siguientes disciplinas:

- a) Artes teatrales y circenses
- b) Cine
- c) Danza, Expresión Corporal y Coreografía
- d) Artes Plásticas, Pintura, Escultura, Grabado, Cerámica, Orfebrería, Artesanías, Muralismo
- e) Artes Musicales y Sonoras, Música y Canto
- f) Arte Digital
- g) Literatura, Poesía, Cuento, Ensayo, Crónica, Narrativa, Dramaturgia

Además, el Instituto Municipal de las Culturas podrá disponer la asignación de becas, a todos aquellos interesados que, habiendo postulado un proyecto cultural de interés para la comunidad browniana, no se hallaren comprendidos en el marco de

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



DECRETO N° 956

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 21 de Junio de 2022.

las disciplinas autorizadas o hallándose comprendidos, se hubieran visto impedidos de ordenar su inscripción y postulación al Programa, en el plazo determinado por la autoridad de aplicación.

De los requisitos y condiciones de ingreso al Programa: los aspirantes al Programa deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1) Haber cumplimentado el trámite de inscripción on line, observando las fechas y modalidades publicadas por el Instituto Municipal de las Culturas
- 2) Ser nativo, naturalizado o extranjero con dos años de residencia en el país, acreditando domicilio en el Partido de Almirante Brown
- 3) Ser mayor de 18 años, emancipado o contar con autorización y representación suficiente para acceder al Programa
- 4) Encontrarse registrado en el RUAAB – Registro Único de Artistas de Almirante Brown;
- 5) Acompañar fotocopia anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad, expedido por el Registro Nacional de las Personas
- 6) Acompañar Constancia de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL); acompañar constancia de Clave Bancaria Única (CBU) o Clave Virtual Uniforme (CVU) de cuenta propia, titularidad del beneficiario. Si no contare con cuenta de su titularidad, deberá acompañar autorización para recibir fondos en cuenta de terceros
- 7) Elevar carta de solicitud de beca dirigida al Señor Intendente Municipal
- 8) Presentar proyecto para la ideación, desarrollo, participación o realización de actividades relativas a la labor de capacitación, investigación, creación, producción y/o gestión cultural.

De la cantidad de becas que asigna el Programa: el Instituto Municipal de las Culturas establecerá para cada período, los cupos de asignación de becas para cada Convocatoria, sujeto a la disponibilidad presupuestaria

De las incompatibilidades para acceder a las becas y de las restricciones o causales de exclusión del Programa: las becas constituyen un beneficio de carácter personal e intransferible del/a becario/a.

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

JOSE FABIAN
Intendente Municipal Interim



DECRETO N° 956

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 21 de Junio de 2022.

No podrán presentarse proyectos duplicados, registrados en la plataforma por diferentes aspirantes al beneficio.

No podrá presentarse más de un proyecto por cada postulante.

Los postulantes seleccionados no podrán recibir más de una beca en el marco del presente Programa, por cada período anual, ni ser titulares del beneficio otorgado por cualquier otro programa de becas municipales con el que hubieren resultado alcanzados durante el mismo lapso.

Los agentes o trabajadores municipales que prestaren servicios en relación de dependencia como así también, los funcionarios de la Administración Pública Municipal que cumplieren función en algún área de gobierno local, no podrán presentar postulaciones al presente Programa.

De la convocatoria al Programa: el Instituto Municipal de las Culturas será el responsable de ordenar el llamado y convocatoria de aspirantes al presente Programa.

Se denomina llamado o convocatoria, al período de apertura de las inscripciones on line, que será publicado oportunamente a través de la página oficial del Gobierno Municipal y de los canales institucionales de comunicación correspondientes al Instituto Municipal de las Culturas.

Las convocatorias o llamados se efectuarán en distintas etapas del año y podrán incluir una o más disciplinas.

Los llamados o convocatorias serán públicos y abiertos y las becas de estímulo, se asignarán con arreglo a los criterios establecidos en el presente Reglamento.

La distribución de las becas se definirá teniendo en cuenta la equidad de género y el equilibrio territorial y en todos los casos, a tenor de lo resuelto por la Comisión Examinadora.

De las inscripciones al Programa y de la solicitud de las becas: el período de inscripción se extenderá durante el tiempo definido para cada convocatoria. Los/as postulantes podrán inscribirse durante el transcurso de toda la etapa, realizándose la evaluación de los proyectos, a cargo de la Comisión Examinadora. Concluida la etapa evaluatoria de los proyectos, se procederá a distribuir las becas y a ordenar la asignación de los beneficios, con arreglo al criterio de equidad de género y equilibrio territorial.

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



DECRETO N° 956

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 21 de Junio de 2022.

De la actuación de la Comisión Examinadora: el Instituto Municipal de las Culturas integrará una Comisión Examinadora ad hoc, de conformación multidisciplinaria, la que tendrá a su cargo el proceso de evaluación y certificación de la documental aportada por el postulante. Concluida la etapa de evaluación documental y supervisión de requisitos, la Comisión Examinadora procederá a analizar el proyecto presentado por cada postulante, ponderando los aspectos cualitativos de la propuesta concernientes al contenido conceptual, a la configuración estética, a la originalidad del planteo y a la extensión de la cobertura territorial de la iniciativa.

La Comisión Examinadora dictaminará en relación a los proyectos seleccionados y el Instituto Municipal de las Culturas será el responsable de publicar la nómina de beneficiarios.

De la adjudicación de las becas: las becas serán adjudicadas mediante Decreto Municipal, a través de los mecanismos que a esos efectos se disponga.

Del pago de las becas: el pago de la beca se efectivizará según las modalidades y mecanismos dispuestos por el Programa para cada convocatoria.

De la renovación de las becas: la beca podrá ser renovada cada año hasta un máximo de cuatro (4) años.

Del órgano de aplicación e interpretación del Programa: el órgano de aplicación e interpretación podrá modificar los requisitos establecidos de ser necesario.

De las obligaciones de los/as becarios/as: la inscripción de los/as postulantes al Programa comporta el conocimiento y aceptación del presente Reglamento y el compromiso del cumplimiento de las obligaciones que de él resulten.

De la presentación de los proyectos: el Instituto Municipal de las Culturas establecerá en oportunidad de cada convocatoria al Programa, las modalidades, características y formato correspondientes a la presentación de Proyectos. En cada caso, la pertinencia de las presentaciones será evaluada para su admisión preliminar.

Asignación de cupos especiales: cuando circunstancias excepcionales lo justificaren y a fin de no desvirtuar los objetivos del Programa, el Instituto Municipal de las Culturas estará facultado para asignar becas de estímulo a personas de existencia humana que, por algún motivo, no hubieran podido acceder a las convocatorias en tiempo oportuno y cuyo proyecto, resulte de imperativo interés para la comunidad browniana.

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

JUAN JOSE FADIAN
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 958

ALMIRANTE BROWN, 21 de Junio de 2022.-

VISTO:

El expediente N° 4003-51302/2022, por el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Asociación Civil "CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO ESTRELLA FEDERAL", consistente en una Ayuda Económica destinada a poder afrontar los gastos indispensables para construir una cubierta en las instalaciones de su sede social; y

CONSIDERANDO:

Que los Clubes Sociales - Clubes de Barrio- cumplen una función social fundamental de integración e inclusión, alejando a los chicos de las calles y conteniéndolos en un ámbito de solidaridad, respeto y amor, enfatizando la construcción colectiva.

Que la Municipalidad, a través del Instituto Municipal de Deportes, tiene entre sus funciones la promoción y el desarrollo en el distrito de la actividad deportiva y recreativa en todas sus formas, promoviendo la integración, la inclusión y la cooperación social.

Que los Clubes han sido requeridos por el Municipio en diferentes oportunidades para desarrollar actividades de manera conjunta.

Que siendo prioritario para el Estado Municipal acompañarlos en la ardua tarea altruista, se ha suscripto un Convenio Marco de Colaboración y Asistencia recíproca, entre la Municipalidad de Almirante Brown y el mencionado Club.

Que dicho convenio ha sido autorizado por el Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanza Municipal N° 12.447 y 12.669.

Que, en el marco del convenio suscripto, el Instituto Municipal del Deporte da curso a la tramitación de un subsidio, solicitado por la mencionada Institución, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos del "Club Social, Cultural y Deportivo Estrella Federal".

Que la ayuda económica que propicia el Instituto Municipal del Deporte, tendrá por objeto solventar los gastos que incurra la asociación para la construcción de la obra en las instalaciones de la sede social.

Que el presente requerimiento se basa en la necesidad de promover espacios formativos y generadores de lazos entre los deportistas que representan al distrito.

Que toma intervención la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología.

Que la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos presta conformidad a lo informado por la Dirección

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

Registro de Decretos - Ejercicio 2022

Corresponde Expediente N° 4003-51302/2022.-

1949



DECRETO N° 958

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 21 de Junio de 2022.-

de Servicios y Costos quien realiza un análisis sobre la estimación del Costo para la ejecución la obra, indicando que la inversión prevista para dicha intervención se encuentra dentro de los valores de mercado vigentes. Asimismo, se indica que el análisis mencionado surge de la aplicación del Preciario con el cual se calculan los Presupuestos Oficiales de las Contrataciones que se llevan a cabo desde dicha Secretaria y se actualiza mensualmente de acuerdo al INDEC y análisis de precios de las Órdenes de Compra contemporáneas.

Que se expide la División Rendición de Cuentas y Archivo informando que la Institución no adeuda Rendición de Cuentas por subsidios o sumas percibidas con anterioridad.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58, sus modificatorias y normativa complementaria.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se otorga a la Asociación Civil "CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO ESTRELLA FEDERAL", representado por su Presidente el Sr. Guerrero Fernando Martin, D.N.I. N° 24.293.348, un subsidio de \$ 20.000.000,00 (PESOS VEINTE MILLONES), destinado a poder afrontar los gastos indispensables para la ejecución de una cubierta en las instalaciones de su sede social.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Economía y Hacienda - Fuente de Financiamiento 132 - Categoría Programática 58.00.00. - Partida 5.1.7.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2022.

ARTICULO 3°: El beneficiario deberá rendir cuentas de la inversión del subsidio dentro de los treinta (30) días corridos a contar de la fecha, en los términos del Artículo 276° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, bajo pena de exigir la devolución del subsidio con la actualización correspondiente.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General), de Gobierno (Dirección General de Relaciones Institucionales), el Instituto Municipal del Deporte y oportunamente, ARCHÍVESE.-



Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



DECRETO N° 959

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 21 de Junio de 2022.-

VISTO:

El Convenio Tripartito de Administración de Fondos suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación, la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Almirante Brown, y la Resolución N° 2164/2021 del Ministerio de Educación de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio citado en el Visto reglamenta en sus cláusulas Segunda y Cuarta las condiciones de admisibilidad, financiación, contratación y ejecución de Obras de infraestructura escolar en la Provincia de Buenos Aires financiadas por el Ministerio de Educación de la Nación, a través de la Dirección General de Infraestructura de la Subsecretaría de Gestión Administrativa y la Subsecretaría de Infraestructura de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires contemplando la construcción, ampliación, refuncionalización o refacción de Edificios Escolares.

Que complementariamente, la Resolución citada en el Visto reglamenta todas aquellas cuestiones expresamente no reguladas en el referido Convenio y es de aplicación en la Municipalidad de Almirante Brown en su carácter de Unidad Ejecutora Local (UEL).

Que para una implementación efectiva, es necesario crear una Unidad Ejecutora Local (UEL), conformada por un equipo interdisciplinario que garantice la correcta ejecución de las acciones de Infraestructura Escolar.


Que la Unidad Ejecutora Local (U.E.L) tendrá las funciones y responsabilidades establecidas expresamente en el Convenio y, supletoriamente, previstas en los puntos 3.2.2., 3.2.3. y 3.3 de la Resolución N° 2164/21.

Que la Unidad Ejecutora Local (U.E.L) estará compuesta por el Titular de la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología como Coordinador General, el Titular de la Secretaría de Infraestructura Planificación y Servicios Públicos como responsable del Área Técnica y el Titular de la Secretaría de Economía y Hacienda como responsable del área contable.

Que los restantes componentes de la Unidad Ejecutora Local, las Áreas Legales, Apoyatura Técnica y Administrativa, serán provistas por la estructura Orgánica Municipal, a través de sus áreas pertinentes.

Que atento la exigencia de apertura de una cuenta corriente específica en el Banco de la Nación Argentina contenida en el punto 3.2.3.c) de la Resolución citada, corresponde establecer el área que tendrá a su cargo dicha apertura.

Que toma intervención la Subsecretaría Legal y emite dictamen de su competencia.


Lic. Sergio Pianciola
Secretario de Educación, Ciencias
y Tecnología
Municipalidad de Almirante Brown


Arq. Fernando L. Lorenzini
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANIFICACION Y SERVICIOS PUBLICOS


Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda


JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 959

ALMIRANTE BROWN, 21 de Junio de 2022.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Créase la Unidad Ejecutora Local (U.E.L), con las funciones y responsabilidades previstas en el Convenio Tripartito de Administración de Fondos y en los puntos 3.2.2., 3.2.3. y 3.3 de la Resolución 2164/21 del Ministerio de Educación de la Nación

ARTÍCULO 2°: Designase para integrar la Unidad Ejecutora Local (U.E.L) a las siguientes personas:

- Coordinador General: El titular de la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología.
- Responsable del Área Técnica: El titular de la Secretaría de Infraestructura Planificación y Servicios Públicos.
- Responsable del Área Contable: El titular de la Secretaría Economía y Hacienda.
- Apoyatura Legal y Apoyatura Administrativa: serán provistas por la Estructura Orgánica Municipal, a través de sus áreas pertinentes.

ARTÍCULO 3°: La Secretaría de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Almirante Brown arbitrará las medidas necesarias para la apertura de la cuenta corriente específica en el Banco de la Nación Argentina exigida en el punto 3.2.3.c) de la Resolución N° 2164/2021 del Ministerio de Educación de la Nación, así como para dar cumplimiento a los demás requisitos contables previstos en dicha norma.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Ciencia y Tecnología, el Señor Secretario de Infraestructura Planificación y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda, de Educación, Ciencia y Tecnología y Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, remítase copia del presente a la Dirección General de Infraestructura - Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Educación de la Nación y a la Subsecretaría de Infraestructura - la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, y oportunamente ARCHIVASE.


Lic. Sergio Piaciola
Secretario de Educación, Ciencias
y Tecnología
Municipalidad de Almirante Brown


Arq. Fernando L. Lorenzo
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANIFICACION Y SERVICIOS PUBLICOS


Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda


JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 960

ALMIRANTE BROWN, 22 de Junio de 2022.

VISTO:

El Expediente N° 4003-50537/2022 y el Decreto N° 956/2022, por medio del cual se crea el PROGRAMA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN CULTURAL, FOMENTO ARTÍSTICO Y DESARROLLO CREATIVO "BEC-ARTE BROWN" destinado a otorgar becas a personas humanas que realizan o participan de actividades o proyectos de capacitación, investigación, creación, producción y/o gestión cultural, como así también, el informe técnico producido por el Instituto Municipal de las Culturas a resultados de la actuación y oportuno decisorio de la Comisión Examinadora; y

CONSIDERANDO:

Que el PROGRAMA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN CULTURAL, FOMENTO ARTÍSTICO Y DESARROLLO CREATIVO "BEC-ARTE BROWN" fue creado en el marco de las políticas de progreso, fortalecimiento y sostenibilidad cultural que definen la acción del Gobierno Municipal en materia cultural.

Que tiene por finalidad apoyar a gestores, hacedores y mediadores culturales; creadores, productores y realizadores culturales; artistas, escritores, autores, artesanos, escultores, pintores, actores, cineastas, fotógrafos, bailarines, músicos, diseñadores, técnicos, artistas secuenciales, docentes, talleristas, a quienes desarrollan oficios complementarios y a todos aquellos que diseñan y ejecutan iniciativas artístico-culturales individuales o en colaboración institucional, posibilitando el diseño y concreción de proyectos que extienden la oferta territorial de propuestas y cooperan en la diversificación masiva de contenidos de calidad.

Que los destinatarios son personas humanas que, habiendo postulado proyectos de naturaleza artístico-cultural y habiendo resultado seleccionadas sus iniciativas por la Comisión Examinadora, devienen en beneficiarios del Programa Bec-Arte Brown.

Que el Instituto Municipal de las Culturas presenta un informe técnico realzando la significación que estas medidas comportan para el sostenimiento del sector cultural y la relevancia de su impacto positivo en tanto, políticas activas destinadas a favorecer el mejoramiento de la cadena de valor en las actividades del giro y amplificar la oferta pública de contenidos culturales.

Que en el informe técnico referido ut supra, el Instituto Municipal de las Culturas enuncia los alcances de la cobertura del Programa y su importancia práctica, como así también los detalles de actuación de la Comisión Examinadora en el proceso de selección.

Que la Comisión Examinadora, dependiente del Instituto Municipal de las Culturas, evaluó en oportunidad de su intervención, la documental presentada por los aspirantes al beneficio, constatando

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

J. Fabiani
1953



DECRETO N° 960

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 22 de Junio de 2022.

el debido cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto de creación del Programa, y luego de una exhaustiva ponderación de las propuestas presentadas por los interesados, procedió a seleccionar a los finalistas y definió los proyectos ganadores, estableciendo la categoría de beca que se asignará a cada beneficiario.

Que la Subsecretaría Legal toma intervención y emite dictamen de su competencia al tiempo que la Contaduría Municipal se expide, consignando la fuente de financiamiento a la que deberán imputarse los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otorgase una Beca de Estímulo, de pago único anual, de carácter no retributivo, no reintegrable y no rendible, a los beneficiarios cuya nómina forman parte del Anexo I del presente.

ARTÍCULO 2°: Las becas mencionadas en el Artículo 1°, se clasifican en tres (3) categorías (Cat. "A", "B" y "C") cuyos importes ascienden a \$ 35.000,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL), \$ 50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL) y \$ 100.000,00 (PESOS CIEN MIL) respectivamente, las que se distribuirán con arreglo a la determinación efectuada por el Instituto Municipal de las Culturas a través del veredicto de la Comisión Examinadora.

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a la Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Economía y Hacienda – Fuente de Financiamiento 132 – Categoría Programática 58.00.00 - Partida 3.4.9.0., del Presupuesto General de Erogaciones 2022.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Contaduría General – Tesorería General), la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología, el Instituto Municipal de las Culturas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Ernesto Rajenza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan Jose Fabiani
JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 961

ALMIRANTE BROWN, 22 de Junio de 2022.

VISTO:

La Ley N° 15.165 que declaró la emergencia social en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de un (1) año a partir de su promulgación, el 21 de diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco mencionado, se creó en el ámbito de La Dirección el "Programa Especial de Emergencia Educativa" (PEED), destinado al financiamiento de obras de urgencia en materia de infraestructura educativa, y de gastos derivados para el funcionamiento y mantenimiento de los establecimientos educativos de gestión estatal, incluyendo la adquisición y contrataciones de obras, bienes y servicios que resulten esenciales.

Que en virtud de lo expuesto, La Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires por una parte, y El Municipio de Almirante Brown, por la otra, celebran un convenio, sujeto a las normas del PEED.

Que la Tesorería General informa el ingreso de los fondos afectados.

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 12.510.

Que la Ordenanza N° 12.510 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 12.510, por un monto total de \$ 41.500.927,24 (PESOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON VEINTICUATRO CENTAVOS), de la siguiente partida:

1700000 Transferencias Corrientes
1750000 De Gobiernos e Instituciones Provinciales y Municipales
1750100 De Gobiernos Provinciales

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



DECRETO N° 961

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 22 de Junio de 2022.

1750159 Programa Especial de Emergencia Educativa (PEED) \$ 41.500.927,24

ARTÍCULO 2°: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 12.510 en la categoría programática que a continuación se indica, por un monto total de \$ 41.500.927,24 (PESOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON VEINTICUATRO CENTAVOS), de la siguiente partida:

1110122000 Secretaría de Infraestructura, Planificación y Serv. Púb.
20.22.00 Programa Especial de Emergencia Educativa (PEED)
132 De Origen Provincial

5.1.5.0. Transferencia a Instituciones de Enseñanza \$ 41.500.927,24

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Contaduría General – Tesorería General), la Auditoría General Municipal y oportunamente ARCHIVESE.



Dr. Miguel Ernesto Faenza
Dr. Miguel Ernesto Faenza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

J 1957



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 962

ALMIRANTE BROWN, 22 de Junio de 2022.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-42291/2022, en que la Auditoría General Municipal tramita las correcciones y rectificaciones de carga del Sistema de Presupuesto RAFAM; y

CONSIDERANDO:

Que en la dinámica al confeccionarse el Decreto que se detalla a continuación, se consignó en el texto una Codificación diferente a la que correspondía.

Que con el objeto de subsanar el mismo, se gesta la siguiente aclaración sobre el Decreto mencionado.

Por ello,

atribuciones, EI INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se convalida las categorías programáticas grabadas en el Sistema RAFAM del Decreto 915/2022 en lugar de lo expuesto en los Artículos 1° y 2° del mismo.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVESE.-

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Miguel Ernesto Farienza
Dr. Miguel Ernesto Farienza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan Jose Fabiani
JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 963

ALMIRANTE BROWN, 21 de Junio de 2022.-

VISTO:

Las facultades que posee el Gobierno Provincial, para poder implementar mecanismos de asistencia económica y financiera destinados a mejorar la eficacia y la capacidad de respuestas y de resultados, por parte de los Gobiernos Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de hacer frente a determinados temas de gestión, por parte del Municipio, que deben ser atendidos durante el presente ejercicio, es que se ha solicitado al Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, una ayuda financiera no reintegrable.

Que la Tesorería General, indica el ingreso de los fondos de la Asistencia Financiera recibida a través del listado de ingresos diarios.

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 12.510.

Que la Ordenanza N° 12.510 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 12.510, por un monto total de \$ 30.000.000,00 (PESOS TREINTA MILLONES), en la siguiente partida:

1700000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1750000	De Gobiernos e Instituciones Provinciales y Municipales	
1750100	De Gobiernos Provinciales	
1750164	Aportes del Tesoro Provincial (ATP)	\$ 30.000.000,00

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



DECRETO N° 963

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 21 de Junio de 2022.-

ARTICULO 2°: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 12.510 en la categoría programática que a continuación se indica por un monto total de \$ 30.000.000,00 (PESOS TREINTA MILLONES), en la siguiente partida:

1110104000	Secretaría de Economía y Hacienda	
48.00.00	Aporte del Tesoro Provincial (ATP)	
132	De Origen Provincial	
3.9.9.0	Otros	\$ 30.000.000,00

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaria de Economía y Hacienda (Contaduría General – Tesorería General), la Auditoría General Municipal y oportunamente ARCHIVASE.



Dr. Miguel Ernesto Falenza
Secretario de Economía y Hacienda



JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 964

ALMIRANTE BROWN, 22 de Junio de 2022.

VISTO:

Lo establecido en los Artículos 1º, 4º y 5º de la Ley N° 13.178 en los cuales se crea y determina la distribución del "Registro Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas"; y

CONSIDERANDO:

Que la Tesorería General informa el ingreso de los fondos.

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 12.510.

Que la Ordenanza N° 12.510 en su Artículo 11º confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 12.510, por un monto total de \$ 171.062,50 (PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS), en la siguiente partida:

1700000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1750000	De Gobiernos e Instituciones Provinciales y Municipales	
1750100	De Gobiernos Provinciales	
1750102	Licencias Bebidas Alcohólicas Ley 13.178	\$ 171.062,50

ARTÍCULO 2º: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 12.510 en la categoría programática que a continuación se indica por un monto total de \$ 171.062,50 (PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS), en la siguiente partida:

1110124000 SECRETARIA GENERAL

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



DECRETO N° 964

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 22 de Junio de 2022.

42.00.00	Lic. De Bebidas Alcohólicas	
132	Afectados de Origen Provincial	
3.5.5.0	Comisiones y Gts. Bancarios	\$ 50.000,00
3.9.9.0	Otros	\$ 121.062,50
	TOTAL	\$ 171.062,50

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Contaduría General – Tesorería General), la Auditoría General Municipal y oportunamente ARCHIVESE.



Dr. Miguel Ernesto Farenza
Secretario de Economía y Hacienda



JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 965

ALMIRANTE BROWN, 22 de Junio de 2022.-

VISTO:

El expediente N° 4003-50803/2022, mediante el cual la Dirección General de Recursos Humanos informa que el Trabajador Mendes Daniel Eduardo, Legajo N° 8699, registra inasistencias sin justificar; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 luce informe de la Dirección General de Recursos Humanos, en el que manifiesta que el Trabajador Municipal MENDES DANIEL EDUARDO, Legajo N° 8699, quien presta funciones en la Delegación Don Orione, registra 12 inasistencias sin justificar en el periodo comprendido entre el 02 de Mayo de 2022 al 17 de Mayo de 2022 inclusive.

Que atento lo expresado precedentemente, el Trabajador fue intimado el 16 de Mayo de 2022, mediante cédula de notificación, en los términos de los Artículos 108° de la Ley 14.656 y 76° del Convenio Colectivo de Trabajo, estableciendo que "El trabajador que incurra en cinco (5) inasistencias consecutivas, sin previo aviso, será considerado incurso en abandono de cargo. Se lo intimará para que se reintegre a sus tareas dentro del término de un (1) día hábil subsiguiente al de la notificación y si no se presentare vencido el plazo, se decretará su cesantía, salvo cuando pudiere justificar valedera y suficientemente la causa que hubiere imposibilitado la respectiva comunicación".

Que la cédula mencionada, obrante a fojas 5 a 8, fue diligenciada al Domicilio denunciado por el Trabajador en la Dirección General de Recursos Humanos y que obra en su Legajo, fijándola en la puerta de entrada, ya que nadie contestó a los llamados del notificador, tal como se acredita en la misma, razón por la cual el Agente Municipal se encuentra debida y fehacientemente notificado.

Que la Dirección General de Recursos Humanos informa que el Señor Mendes no se presentó a trabajar al día siguiente de notificado de la cédula de fojas 5 a 8, tal como se lo intimó en la misma.

Que a fojas 17/19 la Subsecretaría Legal emitió Dictamen al respecto, entendiendo que era procedente realizar el acto administrativo de cese por abandono de trabajo; y de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Recursos Humanos, el Señor Martínez no asiste a trabajar desde el 02 de Mayo de 2022 hasta la actualidad; y habiendo sido intimado el 16 de Mayo de 2022 a que se presente a prestar servicios en el plazo de 24 horas; y haciendo caso omiso a dicha intimación, es que a partir del 18 de Mayo de 2022 su conducta se encuadra en la figura del abandono de cargo, estipulado en los Artículos 108° de la Ley 14.656 y 76° del Convenio Colectivo de Trabajo.

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 965

ALMIRANTE BROWN, 22 de Junio de 2022.-

Por ello,

atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se dispone, a partir del 18 de Mayo de 2022, el cese por abandono de servicios del trabajador MENDES DANIEL EDUARDO, D.N.I N° 36.542.629, (Legajo N° 8699), por todo lo expuesto en los considerandos del presente Decreto y de conformidad con lo establecido en los Artículos 108° de la Ley 14.656 y 76° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, tome conocimiento el interesado y las Secretarías General (Dirección General de Recursos Humanos), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración- Departamento Sueldos), y oportunamente ARCHIVÉSE.-

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Ernesto Faizze
Secretario de Economía y Hacienda



JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

Registro de Decretos - Ejercicio 2022

Corresponde Expediente N° 4003-44188/2022 - *Juan*
(Cuerpo I al VII)

1964



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 966

ALMIRANTE BROWN, 22 de Junio de 2022.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-44188/2022 (Cuerpos I al VII) y el Decreto N° 461/2022, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 38/2022, para Contratar la Ejecución de la Obra: "Construcción Nuevas Aulas en el Sector Incendiado para la Escuela de Educación Primaria N° 47 "Profesor Eduardo Torres" - Longchamps, Partido de Almirante Brown", según especificaciones obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que del Acto de Apertura de la Licitación surge que se han presentado 2 (dos) Propuestas: el Oferente N° 1: GDB GROUP S.R.L. y el Oferente N° 2: GRAMMA SERVICIOS S.A.S.

Que la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos presta conformidad a lo informado por la Subsecretaría de Infraestructura, quien luego de la Planilla de Cumplimiento de Antecedentes, de Cómputo y Presupuesto Oficial, Comparativa de Ofertas y el Análisis Documental realizados por la Dirección General de Arquitectura, indica que el sistema de cotización es por Ajuste Alzado, por lo que se considera que el monto ofertado da cumplimiento a la totalidad de la obra de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, siendo la documentación técnica presentada por los concurrentes completa, según lo enmarcado por el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente obra, manifestando que considera conveniente a los intereses Municipales adjudicar la presente Licitación al Oferente N° 2, ya que aunque su propuesta supera el Presupuesto Oficial un 10,00%, se ajusta a lo solicitado; siendo el monto ofertado el de menor valor, y encontrándose dentro de los valores del mercado, resulta ser la oferta más ventajosa a los intereses de la Comuna (Artículo 23° - Ley N° 6021).

Que, en concordancia con lo manifestado por la Secretaria requirente, se expide la Comisión de Preadjudicación, indicando que encontrándose cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley 6769/58), Reglamento de Contabilidad y el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente Licitación, recomienda Adjudicar la misma al Oferente N° 2: GRAMMA SERVICIOS S.A.S. por la suma de \$ 45.790.295,54 (PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS), cuya propuesta, si bien está por encima del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta el contexto económico actual, los valores son acordes a los vigentes del mercado, y resulta ser la oferta más conveniente a los intereses Municipales.

Que ha tomado intervención la Contaduría General (Solicitud de Gastos Nros. 1-737 y 1-1465).

Miguel Ernesto Faienza
Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani
JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

Registro de Decretos - Ejercicio 2022

Corresponde Expediente N° 4003-44188/2022,-
(Cuerpo I al VII)

1965



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 966

ALMIRANTE BROWN, 22 de Junio de 2022.-

Que la Subsecretaría Legal, se expide
emitiendo dictamen de su competencia.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus
atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se adjudica a la Empresa GRAMMA SERVICIOS S.A.S. (CUIT N° 30-71584846-1), con domicilio Legal constituido en la calle María A. Lescano N° 412 de Ministro Rivadavia, Partido de Almirante Brown, el Contrato para la Ejecución de la Obra: "Construcción Nuevas Aulas en el Sector Incendiado para la Escuela de Educación Primaria N° 47 "Profesor Eduardo Torres" - Longchamps, Partido de Almirante Brown", hasta la suma de \$ 45.790.295,54 (PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110122000 - Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos - Categoría Programática 20.22.00 - Partida 5.1.5.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2022.

ARTICULO 3º: Por la Secretaría de Economía y Hacienda, notifíquese y procédase a la devolución del Depósito de Garantía al Oferente no Adjudicatario de la Licitación.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos (Subsecretaría de Infraestructura - Dirección General de Arquitectura), y oportunamente ARCHIVESE.



Dr. Miguel Ernesto Falenza
Secretario de Economía y Hacienda



JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 967

ALMIRANTE BROWN, 22 de Junio de 2022.

VISTO:

El Convenio de Cooperación celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Almirante Brown; y

CONSIDERANDO:

Que el presente tiene por objeto la implementación de un proyecto denominado "RecreArte" cuyo objetivo es ampliar la oferta horaria y de actividades para contener a adolescentes egresados de la Casa de la Niñez.

Que para una gestión ágil y acorde a las necesidades que los tiempos imponen es necesario dotar de créditos a las partidas que así lo requieren.

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 12.510.

Que la Ordenanza N° 12.510 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que el Proyecto que se acompaña se ajusta a lo previsto en citada norma Legal.

Por ello,

atribuciones,
EI INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigentes, aprobados por la Ordenanza N° 12.510, por un monto total de \$ 4.756.883,00 (PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES), en la siguiente partida:

1700000	Transferencias Corrientes	
1720000	De Administración Nacional	
1720100	De la Administración Central Nacional	
1720188	Proyecto RecreArte	\$ 4.756.883,00

ARTÍCULO 2°: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigentes, sancionados por la Ordenanza N° 12.510 en la categoría

Dr. Miguel Emilio Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

Registro de Decretos - Ejercicio 2022

Corresponde Expediente N° 4003-51115/2022.-

1967



DECRETO N° 967

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 22 de Junio de 2022.

programática que a continuación se indica por un monto total de \$ 4.756.883,00 (PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES), en la siguiente partida:

1110123000	Secretaría de Desarrollo, Seg. Social y DDHH	
21.00.00	Desarrollo de Políticas Sociales, Familiares y Género	
21.19.00	Proyecto RecreArte	
133	Fuente de Financiamiento	
3.4.9.0	Otros	\$ 1.800.000,00
3.9.9.0	Otros	\$ 2.956.883,00
	TOTAL	\$ 4.756.883,00

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Contaduría General – Tesorería General), la Auditoría General Municipal y oportunamente ARCHIVESE.



Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 968

ALMIRANTE BROWN, 22 de Junio de 2022.-

VISTO:

El Convenio de Colaboración que se firmará entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Almirante Brown, tiene por objeto la realización de la obra: "Provisión y Colocación de Luminarias LED-Etapa II": y

CONSIDERANDO:

Que la Tesorería General indica el ingreso de los fondos.

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 12.510.

Que la Ordenanza N° 12.510 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 12.510, por un monto total de \$ 399.967.549,16 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON DIECISEIS CENTAVOS), en la siguiente partida:

2200000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
2250000	De Gobiernos e Instituciones Pciales y Municipales	
2250100	De Gobiernos Provinciales	
132	Fuente de Origen Provincial	
2250158	Provisión y Colocac. Luminarias LED- Et.II	\$ 399.967.549,16

ARTÍCULO 2°: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 12.510 en la categoría programática que a continuación se indica por un monto total de \$ 399.967.549,16

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



DECRETO N° 968

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 22 de Junio de 2022.-

(PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON DIECISEIS CENTAVOS), en la siguiente partida:

1110122000	Secretaría de Infraestructura, Planificación y Serv.P.	
52.00.00	Obras de Infraestructura	
52.85.00	Provisión y Colocac. Luminarias LED-Etapa II	
132	De Origen Provincial	
4.2.2.0	Construcción en Bs.de D.Púb.	\$ 399.967.549,16

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaria de Economía y Hacienda (Contaduría General – Tesorería General), la Auditoria General Municipal y oportunamente ARCHIVESE.



Dr. Miguel Ernesto Falenza
Secretario de Economía y Hacienda



JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

Registro de Decretos - Ejercicio 2022

Corresponde Expediente N° 4003-42276/2022.-

1970



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 969
ALMIRANTE BROWN, 22 de Junio de 2022.

VISTO:

El convenio suscripto entre el Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia y la Municipalidad de Almirante Brown, con relación al Programa de Autonomía Joven, "ad referéndum" de su ulterior aprobación del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio tomará a su cargo la Coordinación del "Equipo Técnico Territorial", que estará conformado por profesionales y técnicos que designe.

Que el objetivo del presente es, desarrollar estrategias pertinentes para evaluar, incorporar, apoyar y egresar en condiciones de autonomía y auto valimiento, a todos los jóvenes que fueran postulados a ingresar al Programa de Autonomía Joven.

Que es necesario dotar de créditos a las partidas que así lo requieren, para una gestión ágil y acorde a las necesidades que los tiempos imponen.

Que obra nota de la Tesorería General indicando el ingreso de los fondos.

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la ordenanza N° 12.510.

Que la Ordenanza N° 12.510 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de la Municipalidades.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Se amplía el cálculo de recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 12.510, por un monto total de \$ 90.000,00 (PESOS NOVENTA MIL).

1700000	Transferencia Corrientes	
1750000	De Gobiernos e Instituciones Provinciales y Municipales	
1750100	De Gobiernos Provinciales	
1750141	Programa de Autonomía Joven	\$ 90.000,00

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

Registro de Decretos - Ejercicio 2022

Corresponde Expediente N° 4003-42276/2022.-

1971



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N°

969

ALMIRANTE BROWN,

22 de Junio de 2022.

ARTÍCULO 2º: Se amplía el presupuesto general de erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 12.510, en la categoría programática que a continuación se indica por un monto total de \$ 90.000,00 (PESOS NOVENTA MIL).

1110123000 Secretaria de Desarrollo, Seg.Social y DDHH
22.14.00 Programa de Autonomía Joven
132 De origen provincial

3.4.9.0 Otros \$ 90.000.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Contaduría General – Tesorería General), la Auditoría General Municipal y oportunamente ARCHIVASE.

Secretaría de
Economía y
Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 970

ALMIRANTE BROWN, 22 de Junio de 2022.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-48229/2022 y el Decreto N° 829/2022, por el cual se gestionó el llamado a Licitación Privada N° 69/2022, para la "Adquisición de Máquinas, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social", según detalle obrante en el ANEXO I – Planilla de Cotización del Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que en el Acta de Apertura de la Licitación, consta que no se ha presentado ninguno de los Oferentes invitados al Acto Licitatorio.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones solicita a la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos que determine si persiste la necesidad de realizar un nuevo llamado Licitatorio.

Que la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos informa que persiste la necesidad de realizar la Licitación de referencia y solicita que se promueva un segundo llamado.

Que interviene nuevamente la Dirección General de Compras y Contrataciones indicando que corresponde declarar Desierto el primer Llamado y propone nueva fecha de Apertura de las Propuestas del Segundo Llamado.

Que ha tomado intervención la Contaduría General (Solicitud de Gastos N° 1-1199).

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se declara desierto el Llamado a Licitación Privada N° 69/2022, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Se llama a Licitación Privada N° 69/2022 (Segundo llamado), para la "Adquisición de Máquinas, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social", hasta la suma de \$ 7.497.200,00 (PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS), en un todo de acuerdo

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



DECRETO N° 970

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 22 de Junio de 2022.-

con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

ARTICULO 3°: El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° Piso de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta el día hábil anterior a la Apertura de las Propuestas que se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 6 de Julio de 2022 a las 11:00 horas; siendo el valor del pliego \$ 7.498,00 (PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO).

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110123000 - Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos - Categoría Programática 22.21.00 - Partidas 2.9.9.0., 2.7.5.0., 4.3.1.0. y 4.3.9.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2022.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, oportunamente ARCHIVÉSE.-



Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



JUAN JOSÉ FABIANI
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 971

ALMIRANTE BROWN, 23 de Junio de 2022.

VISTO:

El Expediente 4003-46426/2022 (Alcance 2) mediante el cual se tramita la tercera etapa del proceso de asignación de subsidios para el mejoramiento Habitacional, en el marco del "Convenio de Financiamiento para la mejora del Hábitat", suscripto entre la Municipalidad de Almirante Brown y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente 4003-27294/2021 se aprobó la asignación de cuatrocientos cincuenta subsidios para mejoras habitacionales a favor de vecinos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos de inclusión en el programa, que habitan los barrios Betharram I, Betharram II, Libertad, La Unión, Agustín Ramírez, Virgen de Luján, El Ombú, 6 de Diciembre, 14 de Febrero, Gauchito Gil, 2 de Mayo y La Tranquera de nuestro Partido de Almirante Brown.

Que, el objeto del subsidio es facilitar a los vecinos la realización de refacciones que permitan mejorar las condiciones de las viviendas que constituyen el asiento de sus hogares familiares mediante la compra de materiales y mano de obra.

Que obran informes socios ambientales, realizados por la asistente social interviniente, que dan cuenta de las falencias que revisten carácter de primordiales para la vida misma de las personas, y que requieren la urgente intervención del Gobierno Municipal.

Que en dichos informes se deja de manifiesto que cada requirente cuenta con necesidades básicas insatisfechas y es necesaria la intervención del Municipio para garantizarle una mejor calidad de vida a cada familia beneficiaria.

Que, las asignaciones se liberarán en nueve etapas consecutivas hasta alcanzar los cuatrocientos cincuenta subsidios que surgen del convenio.

Que, para el cumplimiento del convenio, resulta necesaria la sanción del correspondiente decreto que designe los beneficiarios del subsidio y la forma en que se hará efectiva la percepción de los recursos asignados.

Que, el presente se enmarca en los términos del Artículo 130 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 971

ALMIRANTE BROWN, 23 de Junio de 2022.

por la Resolución del Honorable Tribunal de Cuentas en su acuerdo del día 23 de octubre de 1991, con vigencia a partir del 1° de enero de 1992.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Designese como beneficiarios del subsidio para mejoras habitacionales a las personas físicas identificados como: ACEVEDO, Yesica Itatí, DNI. 32.635.807; AGUERO, Juan de Dios, DNI. 40.577.713; AGUERO, María Isabel, DNI. 26.217.993; AGUILERA, Elida Zunilda, DNI. 24.523.933; ALTAMIRANO, Norma Beatriz, DNI. 18.649.854; ALVAREZ, Cristian Sebastián, DNI. 32.226.469; ALVAREZ, Jonatan David, DNI. 32.023.386; ANTUNEZ, Gabriela Teresa, DNI. 24.683.744; AVALOS, Silvina Vanesa, DNI. 30.146.458; BARRIOS, Carlos Javier, DNI. 35.873.611; BARRIOS, Félix, DNI. 13.288.267; CANTEROS, Nadia Soledad, DNI. 32.195.425; CARABAJAL, Alicia Valeria, DNI. 35.719.121; CARDOZO, Elizabeth Liliana, DNI. 25.347.235; CORREA, Carla Yamila, DNI. 35.719.749; DENIS, Griselda Mariana, DNI. 30.138.869; DESAQUILAN, Valeria Patricia, DNI. 24.295.755; ESPINOLA ORTIZ, Eunice, DNI. 96.074.881; FERNANDEZ, María Lorena, DNI. 34.418.122; FERNANDEZ, Alberto Martin, DNI. 25.058.792; FLORES, Julia Beatriz, DNI. 21.725.367; GIMENEZ, Natalia Elizabeth, DNI. 31.302.817; GOMEZ, Jonathan Ezequiel, DNI. 35.161.407; GOMEZ, Raúl Esteban, DNI. 28.171.975; GOMEZ, Rocio Abigail, DNI. 38.353.718; GUTIERREZ, Samanta Anahi, DNI. 35.393.225; LEIVA, Delia Liliana, DNI. 16.777.283; LUQUE, Alejandro Oscar, DNI. 23.692.220; MAUSER, Ariel Eduardo, DNI. 35.234.786; MAZZO, Ivanna Milagros, DNI. 41.766.262; MERLO, Noemí Valeria, DNI. 29.212.434; MONTAÑO, María Sol, DNI. 39.959.524; MUÑOZ, Jessica Belén, DNI. 38.678.601; OJEDA Agustina Nicole, DNI. 44.959.005; OJEDA, Alejandro, DNI. 17.970.160; OJEDA, Alejandro Pablo, DNI. 37.786.830; OSUNA, Mario Antonio, DNI. 22.871.128; PARADI, Roxana del Valle, DNI. 21.834.433; PEREZ, Ramón Maximiliano, DNI. 34.906.635; ROTHAR, Viviana Beatriz, DNI. 22.231.613; SALINAS, Juliana Nicole, DNI. 44.053.906; SALVADOR, Romina Paola, DNI. 32.666.738; SANCHEZ, Delia Noemí, DNI 35.911.991; YAGAIMINI, Dora Estela, DNI. 23.754.279.

ARTÍCULO 2°: El importe total de \$ 40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL), será percibido por los beneficiarios en dos cuotas iguales y consecutivas de \$ 20.000,00 (PESOS VEINTE MIL).

ARTICULO 3°: Dentro de las 72hs. de percibido el primer pago del subsidio, el beneficiario deberá acreditar la inversión del primer pago en la compra de materiales, ante el equipo técnico, liberándose el saldo restante de \$

Dr. Miguel Ernest Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

Registro de Decretos - Ejercicio 2022

Corresponde Expediente N° 4003-46426/2022.-
(Alcance 2)

[Signature]
1976



DECRETO N° 971

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 23 de Junio de 2022.

20.000,00 (PESOS VEINTE MIL) destinados a mano de obra, sumas que serán percibidas mediante las correspondientes órdenes de pago.

ARTICULO 4°: El equipo técnico emitirá oportunamente, la documentación necesaria para la rendición en los términos de la Cláusula 6° del convenio.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Contaduría General – Tesorería General), de Política Ambiental y Hábitat (Subsecretaría de Tierras), y oportunamente, ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

[Signature]
Dr. Miguel Ernesto Falenza
Secretario de Economía y Hacienda



[Signature]
JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

Registro de Decretos - Ejercicio 2022

Corresponde Expediente N° 4003-42747/2022

[Signature]
1977



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 972

ALMIRANTE BROWN, 22 de Junio de 2022.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-42747/2022, lo dispuesto en la Ley Provincial 14.656 y el Artículo 21° Inciso J) Convenio Colectivo de Trabajo, Aprobado por Ordenanza N° 12.122; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 23/24 la Secretaría General, solicita el alta y baja del pago de las Bonificaciones por Jornada Prolongada de Trabajadores de Planta Permanente.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se reconoce a partir del 1° de Abril y hasta el 30 de Junio del 2022, el pago de la Bonificación por "Jornada Prolongada", conforme lo establecido en la Ley Provincial 14.656 y el Artículo 21° Inciso J) del Convenio Colectivo de Trabajo - Aprobado por Ordenanza N° 12.122, a la Trabajadora:

OCAMPO MARÍA SOLEDAD 5027

ARTICULO 2°: Se reconoce a partir del 1° de Mayo y hasta el 30 de Junio del 2022, el pago de la Bonificación por "Jornada Prolongada", conforme lo establecido en la Ley Provincial 14.656 y el Artículo 21° Inciso J) del Convenio Colectivo de Trabajo - Aprobado por Ordenanza N° 12.122, a los Trabajadores:

OLABUENAGA PABLO	3626
VILLALBA MARIA ANTONELLA	5749
ALFONSO MARCELO JAVIER	6276
CACERES DIEGO XAVIER	6417
D'AGOSTINO MARIANA ALBA	6527

ARTICULO 3°: Se reconoce a partir del 1° de Junio y hasta el 30 de Junio del 2022, el pago de la Bonificación por "Jornada Prolongada", conforme lo establecido en la Ley Provincial 14.656 y el Artículo 21° Inciso J) del

[Signature]
Dr. Miguel Ernesto Esteniza
Secretario de Economía y Hacienda

[Signature]
JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



DECRETO N° 972

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 22 de Junio de 2022.-

Convenio Colectivo de Trabajo - Aprobado por Ordenanza N° 12.122, a los Trabajadores:

PIRIZ SANDRA ZULMA	4027
CORNACCHIONE EUGENIO	5227

ARTICULO 4°: Se dispone a partir del 1° de Marzo del 2022 la baja del pago de la Bonificación por "Jornada Prolongada", conforme lo establecido en la Ley Provincial 14.656 y el Artículo 21° Inciso J) del Convenio Colectivo de Trabajo - Aprobado por Ordenanza N° 12.122, a la Trabajadora:

BAZAN PAOLA NATALIA	6748
---------------------	------

ARTÍCULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción y Categoría Programática que corresponda del Presupuesto General de Erogaciones 2022.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías General (Dirección General de Recursos Humanos), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General - Departamento Sueldos), y oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

Registro de Decretos - Ejercicio 2022

Corresponde Expediente N° 4003-42749/2022

1979



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 973

ALMIRANTE BROWN, 23 de Junio de 2022.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-42749/2022 y la nota de la Secretaria General de fojas 32, solicitando que se lleve a cabo el Alta en el pago de Bonificaciones de Personal de Planta Temporaria;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se reconoce a partir del 1° de Mayo y hasta el 30 de Junio de 2022, el pago de la Bonificación por "Tarea Riesgosa", establecida en la Ley Provincial 14.656 y el Artículo 21° inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo - Aprobado por la Ordenanza N° 12.122, al Trabajador:

CISCO DIEGO EDUARDO 7015

ARTICULO 2°: Se reconoce a partir del 1° de Mayo y hasta el 30 de Junio del 2022, el pago de la Bonificación por "Tareas de Campo en el Cementerio Municipal", según lo establecido en el Artículo 21° inciso o) del Convenio Colectivo de Trabajo - Aprobado por Ordenanza N° 12.122, a los Trabajadores:

GIMENEZ MARIANO DAVID 7360
VALIERO CRISTIAN GABRIEL 7361
SCHENFELT IVAN ANSELMO 7364

ARTICULO 3°: Se reconoce a partir del 1° de Junio de 2022 y hasta el 30 de Junio del 2022, al pago de la Bonificación por "Tareas de Inspección", establecida en la Ley Provincial 14.656 y el Artículo 21° inciso l) del Convenio Colectivo de Trabajo - Aprobado por la Ordenanza N° 12.122, al trabajador:

GUZMAN NAQUIAS DAMIAN 7192

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción y Categoría Programática que corresponda del Presupuesto General de Erogaciones 2022.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías General (Dirección General de Recursos Humanos), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General - Departamento Sueldos), y oportunamente ARCHIVESE.-

Secretaria de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 974

ALMIRANTE BROWN, 23 de Junio de 2022.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-42746/2022 y la nota de Secretaria General a fojas 9/10, solicitando se lleve a cabo el alta y la baja del pago de Bonificaciones de Personal de Planta Permanente.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se dispone a partir del 1° de Mayo del 2022, el pago de la Bonificación por "Tareas de Inspección" según lo establecido en la Ley Provincial 14.656 y el Artículo 21° inciso I) del Convenio Colectivo de Trabajo - Aprobado por Ordenanza N° 12.122, al trabajador:

PISARELLO NESTOR 4522

ARTICULO 2°: Se dispone a partir del 1° de Mayo de 2022, el pago de la Bonificación por "Responsabilidad en el Manejo de Fondos y Valores" según lo establecido en la Ley Provincial 14.656 y el Artículo 21° Inc. e) del Convenio Colectivo de Trabajo - Aprobado por la Ordenanza N° 12.122, a la trabajadora:

BRANDONI PAULA BEATRIZ 5191

ARTICULO 3°: Se dispone a partir del 1° de Mayo de 2022, el pago de la Bonificación por "Chofer Categoría 2", según lo establecido en la Ley Provincial 14.656 y el Artículo 21° Inc. d-2) del Convenio Colectivo de Trabajo - Aprobado por la Ordenanza N° 12.122, al trabajador:

ODIERNA MARIANO DAVID 8494

ARTICULO 4°: Se dispone a partir del 1° de Junio de 2022, el pago de la Bonificación por "Chofer Categoría 3" según lo establecido en la Ley Provincial 14.656 y el Artículo 21° Inc. d-3) del Convenio Colectivo de Trabajo - Aprobado por la Ordenanza N° 12.122, al trabajador:

MARZANO JONATAN DANIEL 5825

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



DECRETO N° 974

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 23 de Junio de 2022.-

ARTICULO 5º: Se dispone a partir del 1º de Junio de 2022, el pago de la Bonificación por "Tarea Riesgosa" según lo establecido en la Ley 14.656 y el Artículo 21º Inc. c) del Convenio Colectivo de Trabajo - Aprobado por la Ordenanza N° 12.122, a los trabajadores:

RAMALLO LUIS JULIO CESAR 6272
ODIERNA MARIANO DAVID 8494

ARTICULO 6º: Se dispone a partir del 1º de Junio de 2022 la baja del pago de la Bonificación por "Tarea Insalubre", según lo establecido en la Ley Provincial 14.656 y el Artículo 21º inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo - Aprobado por Ordenanza N° 12.122, a la trabajadora:

PIRIZ SANDRA ZULMA 4027

ARTICULO 7º: Se dispone a partir del 1º de Junio de 2022 la baja del pago de la Bonificación por "Chofer Categoría 2", según lo establecido en La Ley Provincial 14.656 y el Artículo 21º inciso d-2) del Convenio Colectivo de Trabajo - Aprobado por Ordenanza N° 12.122, al trabajador:

MARZANO JONATAN DANIEL 5825

ARTICULO 8º: Se dispone a partir del 1º de Junio de 2022, la baja del pago de la Bonificación por "Movilidad", según lo establecido en la Ley Provincial 14.656 y el Artículo 21º compensación.2 del Convenio Colectivo de Trabajo - Aprobado por la Ordenanza N° 12.122, al trabajador:

ODIERNA MARIANO DAVID 8494

ARTICULO 9º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción y Categoría Programática que corresponda del Presupuesto General de Erogaciones 2022.

ARTICULO 10º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría General (Dirección General de Recursos Humanos), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General - Departamento Sueldos) y oportunamente, ARCHIVASE.

Vertical stamp: Secretaría de Economía y Hacienda, E, R, C, A

Dr. Miguel Ernesto Falenza
Secretario de Economía y Hacienda



Handwritten signature and stamp: JUAN JOSE FABIANI, Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 975

ALMIRANTE BROWN, 23 de Junio de 2022.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-42745/2022 y la nota de Secretaria General a fojas 9, solicitando se lleve a cabo el alta del pago de Bonificaciones de Personal de Planta Temporaria.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se dispone a partir del 1° de Mayo hasta el 30 de Junio del 2022 el pago de la Bonificación por "Jornada Prolongada" según lo establecido en la Ley Provincial 14.656 y el Artículo 21° inc. J) del Convenio Colectivo de Trabajo - Aprobado por Ordenanza N° 12.122, al trabajador:

PAVON DANIEL ENRIQUE 7339

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción y Categoría Programática que corresponda del Presupuesto General de Erogaciones 2022.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría General (Dirección General de Recursos Humanos), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración – Contaduría General – Departamento Sueldos) y oportunamente, ARCHIVASE.



Dr. Miguel Ernesto Fabiani
Secretario de Economía y Hacienda



JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

Registro de Decretos - Ejercicio 2022

Corresponde Expediente N° 4003-33967/2016
(Alcance 4)

1983



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 976

ALMIRANTE BROWN, 23 de Junio de 2022

VISTO:

El expediente N° 4003-33967/2016 y el Decreto N° 1331/16, por el cual se creó la oficina Municipal de Mandamientos en el ámbito de la Secretaria de Gobierno - Dirección de Mesa de Entradas y Archivo (hoy Secretaria General); y

CONSIDERANDO:

Que conforme el Artículo 2° del mencionado Decreto, debe establecerse el monto a percibir por parte de los Agentes Notificadores por cada notificación fehaciente.

Que la Secretaria General indica la necesidad de adecuar el valor por recibo entregado, en virtud de la importancia de dicha tarea y la eficiencia obtenida en el servicio de distribución realizado por los agentes municipales, por lo que corresponde modificar el importe mencionado.

Que toma intervención la Subsecretaria Legal prestando su conformidad.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se modifica el Artículo 1° del Decreto 385/21 ascendiendo a \$ 130,00 (PESOS CIENTO TREINTA), el monto a percibir por pieza entregada fehacientemente, por parte de los Agentes Notificadores.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías General (Dirección de Mesa General de Entradas y Archivo) y de Economía y Hacienda (Agencia Municipal de Recaudación- Dirección General de Administración- Contaduría General - Departamento de Sueldos), y oportunamente archívese.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Ernesto Falenza
Secretario de Economía y Hacienda



JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

Registro de Decretos - Ejercicio 2022

Corresponde Expediente N° 4003-42417/2022.- *Jug*

1984



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 977

ALMIRANTE BROWN, 23 de Junio de 2022.

VISTO:

El Expediente N° 4003-42417/2022, mediante el cual la Secretaría de Economía y Hacienda tramita una modificación y creación de créditos presupuestarios; y

CONSIDERANDO:

Que para una gestión ágil y acorde a las necesidades que los tiempos imponen es necesario dotar de crédito a las partidas que así lo requieren.

Que el Artículo 11° de la Ordenanza N° 12.510 autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar modificaciones de créditos conforme a pautas en él establecidas.

Que el Proyecto de fojas 9 se ajusta a lo previsto en la citada norma legal.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modificase el Presupuesto General de Erogaciones para el Ejercicio 2022 aprobado por Ordenanza N° 12.510 reforzándose los créditos de las partidas en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas que se indican a continuación por un total de \$ 200.000.000,00 (PESOS DOSCIENTOS MILLONES).

PARTIDAS QUE SE REFUERZAN
F.F 110

1110122000	SEC. DE INFRAESTRUCTURA, PLAN. Y S P	
20.01.00	Mantenimiento de Obras Viales	
3.3.4.0	Mantenim. y reparacion de vías	\$ 200.000.000,00

ARTÍCULO 2°: El refuerzo de crédito dispuesto en el Artículo 1° se compensará con la correlativa disminución de las partidas en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas que se indican a continuación por un total de \$ 200.000.000,00 (PESOS DOSCIENTOS MILLONES).

Dr. Miguel Ernesto Fariña
Secretario de Economía y Hacienda

JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

Registro de Decretos - Ejercicio 2022

Corresponde Expediente N° 4003-42417/2022.

1985



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 977

ALMIRANTE BROWN, 23 de Junio de 2022.

PARTIDAS QUE DISMINUYEN
F.F. 110

1110118000	SEC. DE GESTIÓN DESCENTRALIZADA	
20.00.00	Gestión Descentralizada	
30.20.00	Control Técnico de Servicio	
3.9.9.0	Otros	\$ 200.000.000,00

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Contaduría General – Tesorería General), la Auditoría General Municipal y oportunamente ARCHIVESE.



Dr. Miguel Ernesto Falenza
Secretario de Economía y Hacienda



JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

Registro de Decretos - Ejercicio 2022

Corresponde Expediente N° 4003-50995/2022.-

1986



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

978

DECRETO N°

23 de Junio de 2022.-

ALMIRANTE BROWN,

VISTO:

El Expediente N° 4003-50995/2022 y el Decreto N° 921/2022, mediante el cual se dispuso la designación de la Licenciada Marcela Alejandra Pérez (Legajo N° 8522); y

CONSIDERANDO:

Que conforme el Decreto de referencia, por un error involuntario se omitió la retención de cargo de la Licenciada Marcela Alejandra Pérez, por lo cual se modifica el Artículo 1° del mencionado Decreto.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se modifica el Artículo 1° del Decreto N° 921/2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°: Se designa a la Licenciada MARCELA ALEJANDRA PEREZ, (Legajo N° 8522), Clase 1974, D.N.I. N° 23.700.328, para ocupar el Cargo de DIRECTORA PROFESIONAL SANITARIO - CAPS N° 27 - "Centro Municipal de Salud Mental Infanto-Juvenil-Cidi-Tea", dependiente de "la Dirección General de Centros de Atención Primaria de la Salud - "Subsecretaría de Redes Integrales de Servicios de Salud - Secretaría de "Salud, a partir del 1° de Junio de 2022. La nombrada retiene su cargo en la "Planta Permanente - Grupo Ocupacional Profesional - Clase 13 - Profesional "II".

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías General (Dirección General de Recursos Humanos), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración, Contaduría General, Departamento Sueldos), de Salud y oportunamente ARCHIVESE.



Dr. Miguel Ernesto Frenza
Secretario de Economía y Hacienda



JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 979

ALMIRANTE BROWN, 23 de Junio de 2022.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-51035/2022 y el Decreto N° 949/2022, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Privada N° 80/2022, para la Contratación del "Servicio de Impresión de Bolsas y Lapiceras para la VI Feria Internacional del Libro 2022", de acuerdo al detalle obrante en el ANEXO I - Planilla de Cotización del Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que, del Acto de Apertura de la Licitación, surge que se han presentado 2 (dos) Propuestas: el Oferente N° 1: INGHEN S.A. y el Oferente N° 2: BARON BECERRA S.R.L.

Que la Secretaria de Gobierno presta conformidad a lo informado por la Dirección General de Prensa y Comunicación, quien luego del análisis de las Ofertas presentadas, manifiesta el cumplimiento técnico de las empresas oferentes con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación y recomienda adjudicar la Licitación al Oferente N° 1, cuya oferta resulta más beneficiosa a los intereses de la Comuna, considerando las características del producto y por presentar el valor más económico.

Que concordancia con lo manifestado por la Dependencia requirente, toma intervención la Dirección General de Compras y Contrataciones indicando que encontrándose cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley 6769/58), Reglamento de Contabilidad y Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente Contratación y no habiendo encontrado objeciones en base a lo informado por el área interviniente, recomienda Adjudicar la misma al Oferente N° 1: INGHEN S.A. hasta la suma de \$ 4.653.000,00 (PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL), cuya Propuesta, estando por debajo del Presupuesto Oficial, es la más conveniente a los intereses Municipales.

Que ha tomado intervención la Contaduría General (Solicitud de Gastos N° 1-1422).

Que la Subsecretaría Legal emite Dictamen de su Competencia.

atribuciones,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



DECRETO N° 979

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 23 de Junio de 2022.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se adjudica a la Firma INGHEN S.A. (CUIT N° 30-70853326-9) con domicilio legal constituido en la Calle Jacinto Calvo N° 1158, de José Mármol, Partido de Almirante Brown, el contrato para la Adquisición de un "Servicio de Impresión de Bolsas y Lapiceras para la VI Feria Internacional del Libro 2022", hasta la suma de \$ 4.653.000,00 (PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones – Clausulas Generales y Particulares – confeccionados al efecto.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Economía y Hacienda - Categoría Programática 58.00.00 – Partida 3.5.3.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2022.

ARTICULO 3º: Por la Secretaría de Economía y Hacienda, notifíquese y procédase a la devolución del Depósito de Garantía que corresponda y desaféctense las sumas no Adjudicadas.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Gobierno (Dirección General de Prensa y Comunicación) y oportunamente, ARCHIVESE. -

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Ángel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 980

ALMIRANTE BROWN, 24 de Junio de 2022.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-49274/2022, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 73/2022, para la "Adquisición de Insumos Descartables para C.A.P.S., Sistema de Emergencias Municipales y Centros Municipales de Sanidad Animal y Zoonosis", según detalle obrante en el ANEXO I – Planilla de Cotización del Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para disponer el llamado a Licitación Pública.

Que ha tomado intervención la Contaduría General (Solicitudes de Gastos N° 1-1226, N° 1-1379 y N° 1-1380).

Que la Subsecretaría Legal emite Dictamen de su competencia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se llama a Licitación Pública N° 73/2022, para la "Adquisición de Insumos Descartables para C.A.P.S., Sistema de Emergencias Municipales y Centros Municipales de Sanidad Animal y Zoonosis", cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 85.205.468,00 (PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

ARTICULO 2º: El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3º Piso de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 14 de Julio de 2022 y la Apertura de las Propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 19 de Julio de 2022 a las 11:00 horas, siendo el valor del pliego \$ 85.206,00 (PESOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS).

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110108000 - Secretaría de Salud – Fuente de Financiamiento 110 - Categoría Programática 25.00.00. – Partidas

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

JUAN JOSÉ FABIANI
Intendente Municipal Interino

Registro de Decretos - Ejercicio 2022

Corresponde Expediente N° 4003-49274/2022.-

[Handwritten signature]
1990



DECRETO N° 980

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 24 de Junio de 2022.-

2.5.2.0., 2.5.7.0., 2.9.5.0., 2.2.2.0., 2.5.1.0. y 2.3.4.0., del Presupuesto General de Erogaciones 2022.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Salud y oportunamente ARCHIVESE.-

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

[Handwritten signature]
Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



[Handwritten signature]
JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 981

ALMIRANTE BROWN, 24 de Junio de 2022

VISTO:

El Expediente N° 4003-50600/2022, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 70/2022, para la "Contratación del Servicio de Traslado de los Alumnos Participantes del Programa Natación para Todos", según detalle obrante en el ANEXO I – Planilla de Cotización del Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para disponer el llamado a Licitación Pública.

Que ha tomado intervención la Contaduría General (Solicitud de Gastos N° 1-1397)

Que la Subsecretaría Legal emite dictamen de su competencia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se llama a Licitación Pública N° 70/2022, para la "Contratación del Servicio de Traslado de los Alumnos Participantes del Programa Natación para Todos", cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 17.334.900,00 (PESOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

ARTICULO 2°: El pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° Piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 14 de Julio de 2022 y la Apertura de las Propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 19 de Julio de 2022 a las 10:00 horas, siendo el valor del Pliego de \$ 17.335,00 (PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO).

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Economía y Hacienda – Fuente de Financiamiento 132 - Categoría Programática 58.00.00 – Partida 3.5.1.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2022.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), el Instituto Municipal del Deporte, y oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
F
C
A

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

Registro de Decretos - Ejercicio 2022

Corresponde Expediente N° 4003-28814/2021
(Cuerpos I al III) - Alcance 4

1992



DECRETO N° 982

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 24 de Junio de 2022.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4003-28814/2021 (Cuerpos I al III) - Alcance 4, por el cual tramitan las Redeterminaciones Definitivas de Precios N° 1 (Agosto/2021), N° 2 (Octubre/2021), N° 3 (Febrero/2022) y N° 4 (Marzo/2022), de la Obra "Cruce Bajo Nivel Calle Diehl y Vías del Ex FFCC General Roca, Ramal Glew", correspondiente a la Licitación Pública N° 46/2021; y

CONSIDERANDO:

Que la Obra se encuentra financiada en su totalidad por la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, a través del Convenio celebrado el día 21 de Mayo de 2021 con la Municipalidad de Almirante Brown (CONVE-2021-45599126-APN-SOP#MOP), convalidado en todos sus términos por Ordenanza N° 12.349 del Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown, de fecha 08 de Julio de 2021.

Que por Expediente N° 4003-28814/2021 se tramitó la Licitación Pública N° 46/2021 para la contratación de la obra, y por Decreto N° 1068 de fecha 21 de Julio de 2021, el Intendente Municipal dispuso la adjudicación de la misma en favor de ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. - CONSTRUERE INGENIERÍA S.A. - UNIÓN TRANSITORIA, por la suma de \$ 797.108.183,81 (PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS).

Que el día 02 de Septiembre de 2021 el Municipio y la Adjudicataria celebraron el Contrato de Obra, con un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio y Replanteo, que fue el día 03 de Septiembre de 2021, encontrándose la Obra actualmente en curso de ejecución.

Que el Artículo 20° de las Condiciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones y la Circular N° 1, establecen que para las redeterminaciones de precios será de aplicación el Decreto P.E.N. N° 691/2016, tomando como mes base Febrero de 2021.

Que, teniendo en cuenta la envergadura de la Obra y su extenso plazo de ejecución, la inclusión del Decreto N° 691/2016 como normativa aplicable para las redeterminaciones de precios, resulta imprescindible para garantizar el mantenimiento del equilibrio de la ecuación económico-financiera del Contrato en el contexto inflacionario actual, y asegurar de esta forma la continuidad del avance en la ejecución de los trabajos de la Obra, así como su finalización en tiempo y forma.

Que por medio del Decreto N° 756 de fecha 10 de Mayo de 2022, la Municipalidad de Almirante Brown se adhirió al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 691/2016 (Régimen de Redeterminación de Precios

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

Registro de Decretos - Ejercicio 2022

Corresponde Expediente N° 4003-28814/2021
(Cuerpos I al III) - Alcance 4

Juan Jose Fabiani
1993



DECRETO N° 982

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 24 de Junio de 2022.-

de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional), a efectos de su aplicación a la presente Obra.

Que la Contratista presentó oportunamente al Municipio las solicitudes y los cálculos correspondientes a las Redeterminaciones Definitivas de Precios N° 1 (Agosto/2021), N° 2 (Octubre/2021), N° 3 (Febrero/2022) y N° 4 (Marzo/2022).

Que el área técnica de la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos del Municipio procedió a efectuar la revisión y análisis de la documentación presentada por la Contratista, verificando la aplicación de los procedimientos y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicable vigente (Anexo I del Decreto N° 691/2016).

Que la Redeterminación Definitiva de Precios N° 1 al mes de Agosto de 2021 asciende a la suma de \$ 157.245.318,75 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS), la N° 2 al mes de Octubre de 2021 a la suma de \$ 54.536.492,22 (PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS), la N° 3 al mes de Febrero de 2022 a la suma de \$ 96.009.779,28 (PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS) y la N° 4 al mes de Marzo de 2022 a la suma de \$ 35.224.772,97 (PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS). El total de los ajustes por Redeterminaciones Definitivas de Precios asciende a la suma de \$ 343.016.363,22 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON VEINTIDÓS CENTAVOS). Por lo tanto, el nuevo monto total redeterminado de la Obra, asciende a la suma de \$ 1.140.124.547,03 (PESOS MIL CIENTO CUARENTA MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TRES CENTAVOS).

Que corresponde solicitar a la Secretaría de Obras Públicas de la Nación la suscripción de un Convenio por Mayor Financiamiento, con el objeto de acordar los términos de la ampliación del monto de la asistencia financiera nacional para afrontar los gastos generados por las redeterminaciones de precios.

Que la Secretaría de Obras Públicas de la Nación exige, como parte de la documentación respaldatoria de las solicitudes de convenios por mayor financiamiento, la presentación del acto administrativo aprobatorio del procedimiento de redeterminación de precios realizado en la jurisdicción financiada y de la documentación que acredite la realización del mismo conforme la metodología establecida en el Anexo I del Decreto N° 691/2016.

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

Juan Jose Fabiani
JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

Registro de Decretos - Ejercicio 2022

Corresponde Expediente N° 4003-28814/2021

(Cuerpos I al III) - Alcance 4

1994



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 982

ALMIRANTE BROWN, 24 de Junio de 2022.-

Que la Subsecretaría Legal ha tomado la
intervención de su competencia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus
atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Se aprueban las Redeterminaciones Definitivas de Precios N° 1 (Agosto/2021), N° 2 (Octubre/2021), N° 3 (Febrero/2022) y N° 4 (Marzo/2022), conforme al procedimiento establecido por el Régimen del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 691/2016, de la Obra "Cruce Bajo Nivel Calle Diehl y Vías del Ex FFCC General Roca, Ramal Glew", correspondiente a la Licitación Pública N° 46/2021, en favor de la Contratista ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. - CONSTRUERE INGENIERÍA S.A. - UNIÓN TRANSITORIA, en el marco del Convenio de Financiamiento celebrado el día 21 de Mayo de 2021 con la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma total de \$ 343.016.363,22 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON VEINTIDÓS CENTAVOS).

ARTÍCULO 2º: El nuevo monto total redeterminado de la Obra, asciende a la suma de \$ 1.140.124.547,03 (PESOS MIL CIENTO CUARENTA MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TRES CENTAVOS).

ARTÍCULO 3º: La Contratista ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. - CONSTRUERE INGENIERÍA S.A. - UNIÓN TRANSITORIA deberá incrementar el importe de las garantías constituidas.

ARTÍCULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110122000 - Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos - Categoría Programática 52.70.00. - Partida 4.2.2.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2022.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda, y de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, y oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 983

ALMIRANTE BROWN, 24 de Junio de 2022.-

VISTO:

El Expediente 4003-43124/2022 mediante el cual se solicita la Prescripción Administrativa de la Parcela 11, de la Circunscripción I, Sección F, Manzana 259, sita en la Localidad de José Mármol, Partido de Almirante Brown, y las disposiciones de la Ley 24.320 que regula la prescripción adquisitiva de dominio por parte del Estado Provincial o Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la posesión del predio objeto del presente, es ejercida por el Municipio de Almirante Brown desde hace más de 20 años, durante los cuales con apoyo de los vecinos, se mantuvo libre y en perfectas condiciones de higiene, a su vez, dicha posesión se ha ejercido en forma pública, pacífica e ininterrumpida.

Que el Municipio ha realizado tareas de mantenimiento y mejoras en el predio, colocando y manteniendo periódicamente las luminarias y el parqueizado, a fin de que el predio mantenga a través del tiempo su destino de Espacio Verde para el uso comunitario, hechos que se corroboran por los dichos de los vecinos del lugar.

Que dada la necesidad de seguir realizando mejoras en el predio y promover nuevos proyectos, resulta necesario proceder a la regularización dominial por la seguridad jurídica que conlleva, en cuanto amplía las posibilidades de realizar nuevas Obras.

Que analizadas las alternativas posibles de regularización resulta de aplicación la Ley 24.320, que regula la prescripción adquisitiva administrativa.

Que la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para llevar a cabo los actos notariales que corresponden a tal fin.

Que el presente Decreto se dicta en los términos del Artículo 108° Inciso 17 de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Declarase la Prescripción Administrativa de acuerdo a los antecedentes expresados en los considerandos del presente Decreto, a favor de la Municipalidad de Almirante Brown, del inmueble designado

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



DECRETO N° 983

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 24 de Junio de 2022.-

catastralmente como: Circunscripción I, Sección F, Manzana 259, Parcela 11, según Plano 3-57-60.

ARTÍCULO 2°: Solicitase la cancelación de la Inscripción de dominio, Folio 3128/56 que consta a nombre de Carpentieri Hermanos, Sociedad en Comandita por Acciones, Norte Urbanización y Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada y Sur Sociedad Comercial Inmobiliaria Responsabilidad Limitada.

ARTÍCULO 3°: Designese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a fin de realizar los actos notariales de rigor para obtener la inscripción dominial ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble.

ARTICULO 4°: Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, la nómina de los inmuebles a inscribir mencionados en el Artículo Primero.

ARTÍCULO 5°: Elévese el presente a consideración del Honorable Concejo Deliberante para su ratificación.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento la Secretaría de Política Ambiental y Hábitat (Subsecretaría de Tierras), y oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino





MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 984

ALMIRANTE BROWN, 24 de Junio de 2022.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-46149/2022, por el cual se tramita la integración de la lista de Mayores Contribuyentes para el año 2022 (Artículo 94° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades); y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo ha dado cumplimiento a lo preceptuado por el Artículo 94°, Inciso 1) y 3) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que la nómina de Mayores Contribuyentes remitida por el Departamento Ejecutivo a fojas 13/14 mereció la aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se integra la lista definitiva de Mayores Contribuyentes para el año 2022, de acuerdo a la siguiente nómina:

MAYORES CONTRIBUYENTES TITULARES:

- AFFRANCHINO, Bernardo; DNI. 20.024.117; Sáenz Peña 924, José Mármol.
- CALDERON, Eva; DNI. 4.729.890; Frías 4843, San José.
- CAPALLO, Néstor José; DNI. 13.397.455; Espora 3597, Burzaco.
- FELICI, Nicolás; DNI. 7.779.904; L.M. Drago 3033, Burzaco.
- GOMEZ, Stella Maris; DNI. 16.437.733; Ceferino Ramírez 1495, Adrogué.
- GONZALEZ, Maximiliano Sebastián; DNI. 32.152.699, Francia 1359, Longchamps.
- INCHAUSPE, Mario Esteban; DNI. 23.944.422; Vicepresidente Alsina 735, Longchamps
- LONGHINI, Ricardo; DNI. 10.507.122; R. Obligado 20, Glew.
- MASTROPIERRO, Alicia Inés; DNI 6.715.620; José Hernández 2041, Burzaco.
- MINETTI, Gabriel; DNI. 12.602.505; Retiro 2124, Adrogué.
- ORSONI, Stella Maris; DNI. 2.802.510; Murature 1930, Adrogué.

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



DECRETO N° 984

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 24 de Junio de 2022.-

- RODRIGUEZ, Miguel; DNI. 12.330.017; drago 1365, Burzaco.
- REZK, Guillermo Rodolfo; DNI. 14.364.455; Saavedra 1843, Rafael Calzada.
- VEAS OYARZO, Jaime Mauricio; DNI. 18.579.761; Dardo Rocha 500, Burzaco.
- MUCCI, Guillermo; DNI. 24.353.933; Carlos Pellegrini, Adrogué.
- BERTELLI, Eduardo Alberto; DNI. 11.997.982; Av. Espora 1262, Adrogué.
- BRAVO, Hernán Enrique; DNI. 18.374.982; Drumond 872, Adrogué.
- DOPACIO, Ricardo; DNI. 17.526.827; A. del Valle 545, Glew
- GOMEZ, Adriana; DNI. 11.759.371; Uriburu 1019, Adrogué.
- KERWITZ, Ariadna; DNI. 22.347.856; Sáenz Peña 519, José Mármol.
- LOCHER, Miriam Edith; DNI. 25.703.246; Caseros 103, Glew.
- SCHROH, Álvaro Enrique; DNI. 11.137.358; 25 de Mayo 588, Burzaco.
- CASTRO, Angélica; DNI. 17.024.325; Canale 1721, Adrogué.
- ALONSO, Pablo Alberto; DNI. 21.679.167; José Mármol.

MAYORES CONTRIBUYENTES SUPLENTES:

- CASTRO, Horacio; DNI 17.829.361; Drago 2940, Burzaco
- FLORES, Rubén Omar; DNI. 16.879.468; B. Mitre 148, Longchamps.
- MARTINI, Carlos Gustavo; DNI. 28.282.135, Carlos Dihel 785, Longchamps.
- ORDOÑEZ, Jorge; DNI. 7.791.088; Roca 455, Burzaco.
- OSTANELLI, Gabriel; DNI. 21.534.316; Adolfo Alsina 1450, Longchamps.
- PERNBAUM, Carlos Daniel; DNI. 23.014.631; Jorge 976, Adrogué.
- SCHILDER, Juliana; DNI. 26.096.552; Av. Espora 30 PB "12", Adrogué.
- TONEGUZZO, Daniel Eduardo; DNI. 16.776.962; Carlos Pellegrini 358, Adrogué.
- VAIRO, Adrian Javier; DNI. 22.000.211; Murature 530, Adrogué.
- VELARDE, Florencio; DNI. 30.046.486; Seguí 669, Adrogué.
- ZAPPIA, Yesica Lucero; DNI. 37.786.578; Cervantes 2402, Rafael Calzada.

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda


JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



DECRETO N° 984

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 24 de Junio de 2022.-

- MARCOVICH, Francisco José; DNI. 16.596.064; A. del Valle 2083, Rafael Calzada.
- GAUNA, Nadia Carolina; DNI. 30.980.423; Gorriti 190, Glew.
- MUCCI, Martin; DNI. 23.090.773, Pte. Quintana 763, Adrogué.
- FAFULAS, Atanasio Antonio; DNI. 17.391.757; Los Studs 1545, Longchamps.
- ESTEBAN, Juan Ignacio; DNI. 28.164.888; Cerreti 1114, Adrogué.
- ÁLVAREZ, Eduardo Alberto; DNI. 10.126.408; Uriburu 1019, Adrogué.
- DIAZ, Eduardo; DNI. 10.678.660; Falucho 44, Burzaco.
- MONCLUS, Marcelo Pablo; DNI. 20.013.136; La Rosa 935, Adrogué.
- PUERTAS, Eduardo Alfredo; DNI. 8.069.698; San Martin 1650, Longchamps.
- REYES, Mariano; DNI. 32.321.643; Av. Republica Argentina 4802, Burzaco.
- UBIETA, Cesar Alfredo; DNI. 8.347.558; Av, Espora 1115, Adrogué.
- WALTON, Juan Enrique; DNI. 10.395.898, Almonacid 34 Casa F, Glew

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, y oportunamente ARCHIVESE.-

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Ernesto Farenza
Secretario de Economía y Hacienda



JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 985

ALMIRANTE BROWN, 24 de Junio de 2022.

VISTO:

Lo establecido en el Artículo 51° de la Ley Provincial 15.310, donde se crea un "Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros Servicios asociados", con destino a los municipios bonaerenses; y

CONSIDERANDO:

Que la finalidad del mismo es fortalecer las políticas de seguridad provincial, priorizando la inversión en la adquisición de vehículos policiales y demás gastos de capital vinculados con el objeto del Fondo.

Que obra el ingreso de los fondos afectados informados por la Tesorería General.

Que, por tratarse de Recursos Afectados, resulta necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 12.510.

Que la Ordenanza N° 12.510 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

atribuciones, EI INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 12.510, por un monto total de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 124.773.595,00), en la siguiente partida:

- 2200000 – Transferencias de Capital
- 2250000 – De Gobiernos e instituciones provinciales y municipales
- 2250100 – De Gobiernos provinciales
- 2250156 – Ley 15310 Fondo Munic.de Fortalecimiento de Seg. \$ 124.773.595,00

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

Registro de Decretos - Ejercicio 2022

Corresponde Expediente N° 4003-47649/2022.-

Juan
2001



DECRETO N° 985

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 24 de Junio de 2022.

ARTICULO 2°: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 12.510 en la categoría programática que a continuación se indica, por un monto total de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 124.773.595,00), de la siguiente partida:

1110120000 – Sec. De Prevención y Seg.Ciudadana
38.00.00 - Ley 15310- Fondo Municipal de Fortalecimiento de Seg.
132 De Origen Provincial

4.4.0.0. Equipos de Seguridad \$ 124.773.595,00

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Contaduría General – Tesorería General), la Auditoría General Municipal y oportunamente, ARCHIVESE.



Miguel Ernesto Feijenza
Dr. Miguel Ernesto Feijenza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 986

ALMIRANTE BROWN, 24 de Junio de 2022.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-50939/2022, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 75/2022, para Contratar el "Servicio de Blindaje con Ploteo y Equipamiento para Patrulleros", según detalles obrante del Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para disponer el llamado a Licitación Pública.

Que ha tomado intervención la Contaduría General (Solicitud de Gastos N° 1-1421).

Que la Subsecretaría Legal, emite dictamen de su competencia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se llama a Licitación Pública N° 75/2022, para Contratar el "Servicio de Blindaje con Ploteo y Equipamiento para Patrulleros", cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 41.250.000,00 (PESOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

ARTICULO 2°: El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° Piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 15 de Julio del 2022 y la Apertura de las Propuestas, se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 20 de Julio de 2022 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$ 41.250,00 (PESOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA).

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110120000 - Secretaría de

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 986

ALMIRANTE BROWN, 24 de Junio de 2022.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-50939/2022, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 75/2022, para Contratar el "Servicio de Blindaje con Ploteo y Equipamiento para Patrulleros", según detalles obrante del Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para disponer el llamado a Licitación Pública.

Que ha tomado intervención la Contaduría General (Solicitud de Gastos N° 1-1421).

Que la Subsecretaría Legal, emite dictamen de su competencia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se llama a Licitación Pública N° 75/2022, para Contratar el "Servicio de Blindaje con Ploteo y Equipamiento para Patrulleros", cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 41.250.000,00 (PESOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

ARTICULO 2°: El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° Piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 15 de Julio del 2022 y la Apertura de las Propuestas, se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 20 de Julio de 2022 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$ 41.250,00 (PESOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA).

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110120000 - Secretaría de

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



DECRETO N° 986

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 24 de Junio de 2022.-

Prevención y Seguridad Ciudadana - Categoría Programática 01.00.00 - Partida 3.9.9.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2022.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Prevención y Seguridad Ciudadana, y oportunamente ARCHIVASE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A.

Dr. Miguel Ernesto Faenza
Secretario de Economía y Hacienda



JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 988

ALMIRANTE BROWN, 27 de Junio de 2022.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-46112/2022 y el Decreto N° 595/2022, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 41/2022, para la "Adquisición de Neumáticos de Rodados Diversos, para Uso de la Flota Propia del Municipio", según detalle obrante en el Anexo I - Planilla de Cotización del Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que del Acto de Apertura de la Licitación, surge que se han presentado 2 (dos) Propuestas: el Oferente N° 1: SANTOS CATALANO y el Oferente N° 2: SAN JUSTO NEUMATICOS S.R.L.

Que la Secretaría General, luego del Análisis Documental y la Planilla Comparativa de Ofertas (realizados por la Coordinación General de Mantenimiento y Servicios Auxiliares), informa que la documentación técnica presentada por los concurrentes es completa cumpliendo con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente adquisición y no habiendo objeciones que formular a las Ofertas presentadas, sugiere adjudicar la Licitación de referencia al Oferente N° 2, ya que aunque supera el Presupuesto Oficial un 7.70%, ha cotizado cada uno de los ítems a un precio menor que el otro oferente, siendo la opción más económica y conveniente a los intereses Municipales, siendo sus valores acordes a los valores actuales de mercado.

Que la Comisión de Preadjudicación, en concordancia con lo expresado por la Secretaría requirente, indica que encontrándose cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58), Reglamento de Contabilidad del Pliego de Bases y Condiciones que rige la Contratación y recomienda adjudicar la misma al Oferente N° 2: SAN JUSTO NEUMATICOS S.R.L., hasta la suma de \$ 26.983.760,00 (PESOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA), cuya propuesta encontrándose por encima del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta el contexto económico actual, con valores acordes a los vigentes del mercado, es la más económica y conveniente a los intereses Municipales.

Que ha tomado intervención la Contaduría General (Solicitud de Gastos N° 1-907 y 1-1501).

dictamen de su competencia.

Que la Subsecretaría Legal emite

Por ello,

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 988

ALMIRANTE BROWN, 27 de Junio de 2022.-

atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se adjudica a la Empresa SAN JUSTO NEUMATICOS S.R.L. (CUIT N° 30-70915638-8), con domicilio Legal constituido en la calle Macías N° 424 de Adrogué, Partido de Almirante Brown, la "Adquisición de Neumáticos de Rodados Diversos, para Uso de la Flota Propia del Municipio", hasta la suma de \$ 26.983.760,00 (PESOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110124000 - Secretaría General - Categoría Programática 20.01.00 - Partida 2.4.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2022.

ARTICULO 3°: Por la Secretaría de Economía y Hacienda, notifíquese y procédase a la devolución del Depósito de Garantía al Oferente no Adjudicatario de la Licitación.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), General, y oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Ernesto Falenza
Secretario de Economía y Hacienda



JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 989

ALMIRANTE BROWN, 27 de Junio de 2022.-

VISTO:

El Expediente 4003-15828/2020 mediante el cual se solicita la prescripción administrativa de la Parcela 23, Circunscripción I, Sección F, Manzana 259, sita en la localidad de José Mármol, Partido de Almirante Brown, y las disposiciones de la Ley 24.320 que regula la prescripción adquisitiva de dominio por parte del Estado Provincial o Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, la posesión del predio objeto del presente decreto, es ejercida por el municipio de Almirante Brown hace más de 20 años, durante los cuales, junto con el apoyo de los vecinos, se mantuvo libre y en perfectas condiciones de higiene. Posesión que se ha ejercido en forma pública, pacífica e ininterrumpida.

Que, el municipio ha realizado tareas de mantenimiento y mejoras en el predio, colocando y manteniendo las luminarias y realizando periódicamente el mantenimiento del parqueado a fin que el predio mantenga a través del tiempo su destino de espacio verde para el uso comunitario. Hechos que se corroboran por el testimonio de los vecinos del lugar.

Que, dada la necesidad de seguir realizando mejoras en el predio y promover nuevos proyectos, resulta necesario proceder a la regularización dominial, por la seguridad jurídica que conlleva en cuanto amplía las posibilidades de realizar nuevas obras.

Que siendo analizadas las alternativas posibles de regularización, resulta de aplicación la Ley 24.320 siendo que la misma regula la prescripción adquisitiva administrativa.

Que, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para llevar a cabo los actos notariales que corresponden a tal fin.

Que el presente decreto se dicta en los términos del artículo 108, inciso 17 de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,


Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda


JUAN JOSÉ FABIANI
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 989

ALMIRANTE BROWN, 27 de Junio de 2022.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese la prescripción administrativa de acuerdo a los antecedentes expresados en los considerandos del presente, a favor de la Municipalidad de Almirante Brown, del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I; Sección F; Manzana 259, Parcela 23, según Plano 3-57-60.

ARTICULO 2º: Solicítese la cancelación de la inscripción de dominio inscrita al Folio 3128/56 que consta a nombre de CARPENTIERI HNOS. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, NORTE URBANIZACION Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y SUR SOCIEDAD COMERCIAL INMOBILIARIA RESPONSABILIDAD LIMITADA

ARTICULO 3º: Desígnese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a fin de realizar los actos notariales de rigor necesarios para obtener la inscripción dominial ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble, a nombre de la Municipalidad de Almirante Brown.

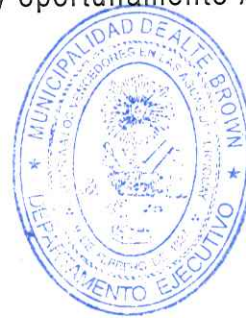
ARTICULO 4º: Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, la nómina de los inmuebles a inscribir mencionados en el artículo primero.

ARTICULO 5º: Elévese el presente a consideración del Honorable Concejo Deliberante para su ratificación.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Política Ambiental y Hábitat (Subsecretaría de Tierras y Hábitat), de Gobierno (Subsecretaría Legal), y oportunamente ARCHIVESE. -

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Ernesto Falenza
Secretario de Economía y Hacienda



JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 990

ALMIRANTE BROWN, 27 de Junio de 2022.-

VISTO:

El Expediente 4003-43122/2022 mediante el cual se solicita la prescripción administrativa de la parcela 1 de la Circunscripción I, Sección F, Manzana 248, sita en la localidad de José Mármol, Partido de Almirante Brown, y las disposiciones de la Ley 24.320 que regula la prescripción adquisitiva de dominio por parte del Estado Provincial o Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, la posesión del predio objeto del presente, es ejercida por el municipio de Almirante Brown hace más de 20 años, durante los cuales, junto con apoyo de los vecinos, se mantuvo libre y en perfectas condiciones de higiene. Posesión que se ha ejercido en forma pública, pacífica e ininterrumpida.

Que, el municipio ha realizado tareas de mantenimiento y mejoras en el predio, colocando y manteniendo las luminarias y realizando periódicamente el mantenimiento del parqueado a fin que el predio mantenga a través del tiempo su destino de espacio verde para el uso comunitario. Hechos que se corroboran por el testimonio de los vecinos del lugar.

Que, dada la necesidad de seguir realizando mejoras en el predio y promover nuevos proyectos, resulta necesario proceder a la regularización dominial, por la seguridad jurídica que conlleva en cuanto amplía las posibilidades de realizar nuevas obras.

Que siendo analizadas las alternativas posibles de regularización, resulta de aplicación la Ley 24.320 que regula la prescripción adquisitiva administrativa.

Que, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para llevar a cabo los actos notariales que corresponden a tal fin.

Que el presente decreto se dicta en los términos del artículo 108, inciso 17 de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello,

atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus


Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda


JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



DECRETO N° 990

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 27 de Junio de 2022.-

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárese la Prescripción Administrativa de acuerdo a los antecedentes expresados en los considerandos del presente, a favor de la Municipalidad de Almirante Brown, del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I; Sección F; Manzana 248a, Parcela 1, según Plano 3-57-60.

ARTICULO 2°: Solicítese la cancelación de la inscripción de dominio inscrita al Folio 3022/62 que consta a nombre de Antonio DE LUCA.-

ARTICULO 3°: Desígnese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a fin de realizar los actos notariales de rigor necesarios para obtener la inscripción dominial ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble, a nombre de la Municipalidad de Almirante Brown.

ARTICULO 4°: Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, la nómina de los inmuebles a inscribir mencionados en el artículo primero.

ARTICULO 5°: Elévese el presente a consideración del Honorable Concejo Deliberante para su ratificación.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Política Ambiental y Hábitat (Subsecretaría de Tierras y Hábitat), de Gobierno (Subsecretaría Legal), y oportunamente ARCHIVESE. -

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 991

ALMIRANTE BROWN, 27 de Junio de 2022

VISTO:

El Expediente N° 4003-49841/2022 mediante el cual se solicita el acogimiento a lo preceptuado en la Ley 10.830, modificatoria de la Ley 10.771, cuyo objeto es la Escrituración Gratuita de Inmuebles, con la intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que se ha cumplimentado lo dispuesto por el Decreto N° 1256/01, de fecha 24 de Mayo de 2001, reglamentario de la Ley 10.830.

Que se ha tenido en consideración, las condiciones de admisibilidad prevista en el decreto 2199/06.

Que el proceso de regularización Dominial al que se aluden en las actuaciones citadas, requiere la previa Declaración de interés Social, en los términos de los artículos 2° in fine y del Artículo 3° Inciso "D" del citado plexo normativo.

Que atento a la urgente necesidad de los beneficiario/s peticionante/s y en observancia a las exigencias del ordenamiento, los mencionados reúnen los requisitos en su integridad, resultando en rigor procedente su incorporación al Programa de Titulación Dominial Instituido.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Social la Escrituración del Inmueble designado en el plano de subdivisión característica 3-141-50, con el número, NUEVE, de la manzana TRECE, Nomenclatura Catastral, Circunscripción III, Sección Q, Manzana 132, Parcela 31, cuya titularidad de dominio consta a nombre de Miguel Pellicore, Argentino, DNI N° 12.445.604, Cuit/Cuil N° 20-12445604-6, soltero, hijo de Pedro PELLICORE y de Evelina DE Cicco, y doña Liliana PELLICORE de AGUIRRE, DNI N° 12.445.655, Cuit/Cuil N° 27-12445655-5. El inmueble se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires bajo la Matrícula 14.668 del Partido de Almirante Brown. La pertinente Escritura Traslativa de Dominio será otorgada por el otro 50% indiviso restante a favor de la titular Pellicore Liliana, DNI. N° 12.445.655, reuniendo la totalidad del 100% del inmueble. Por Poder Especial Irrevocable Post mortem, a favor de Liliana PELLICORE, casada en primeras nupcias con Víctor Hugo Aguirre, para que en su nombre y

Dr. Miguel Ernesto Fajenza
Secretario de Economía y Hacienda

JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



DECRETO N° 991

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 27 de Junio de 2022

representación TRANSFIERA A TITULO DE VENTA Y OTORGUE la Escritura Traslativa de Dominio a favor de sí misma o quien resulte comprador. Dicho Poder fue pasado ante el Escribano autorizante Ignacio Ulloa, Escribano Adscripto del Registro N°21 de la ciudad de Adrogué, Partido de Almirante Brown.

ARTICULO 2º: Líbrese al solo efecto de la Escrituración, las deudas que por gravámenes Municipales afecten al inmueble comprendido en el presente. Tales deudas deberán ser asumidas expresamente por el adquirente.

ARTICULO 3º: Por todo lo expuesto en los Artículos anteriores, solicítese la intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Política Ambiental y Hábitat (Subsecretaría de Tierras), de Gobierno (Subsecretaría Legal), y oportunamente ARCHIVESE. -

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 992

ALMIRANTE BROWN, 28 de Junio de 2022.-

VISTO:

El Convenio de Financiación para la ejecución del proyecto "Puesta en Valor de Sectores H.Z.G.A. - Dr. Oñativia" celebrado entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Almirante Brown; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se celebra, con el fin de mejorar las instalaciones del Hospital en función de lo acordado con las autoridades de dicha institución.

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario de efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 12.510.

Que la Ordenanza N° 12.510 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 12.510, por un monto total de \$ 87.665.450,94 (PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS), en la siguiente partida:

2200000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
2250000	De Gobiernos e Instituciones Provinciales	
2250100	De Gobiernos Provinciales	
132	Fuente de Origen Provincial	
2250115	Puesta en Valor Sectores HZGA-Htal Dr. Oñativia	\$ 87.665.450,94

ARTÍCULO 2°: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 12.510 en la categoría programática que a continuación se indica por un monto total de \$ 87.665.450,94 (PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS), en la siguiente partida:

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



DECRETO N° 992

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 28 de Junio de 2022.-

1110122000 Secretaría de Infraestructura, Planificación y Serv. P.
52.00.00 Obras de Infraestructura
52.86.00 Puesta en Valor Sectores HZGA-Htal Dr. Oñativia
132 De Origen Provincial

5.3.7.0 Transferencia a entes de Gob. Pciales. \$ 87.665.450,94

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 993

ALMIRANTE BROWN, 28 de Junio de 2022.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-51652/2022 y la nota de la Secretaría General obrante a fojas 1 informando la renuncia del Señor PUCHETA JUAN CARLOS (Legajo N° 7301).

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se acepta la renuncia presentada por el Señor PUCHETA JUAN CARLOS (Legajo N° 7301), Clase 1990, D.N.I. N° 35.994.184, al cargo de Coordinador de Servidores y Redes, dependiente de Secretaría General - Jurisdicción 1110124000 (Decreto N° 579/21), a partir del 15 de Junio de 2022.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías General (Dirección General de Recursos Humanos), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General - Departamento Sueldos) y oportunamente ARCHIVÉSE.

Sec. 308
Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Ernesto Fabiani
Secretario de Economía y Hacienda



JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 994

ALMIRANTE BROWN, 28 de Junio de 2022.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-48228/2022 y el Decreto N° 766/2022, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 61/2022 para la Contratación de un "Servicio de Poda de Seguridad y Despeje Lumínico, a realizarse sobre Árboles y Vegetación Existente sobre el Arbolado Urbano de las Localidades que conforman el Partido de Almirante Brown", según detalle obrante en el Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que del Acto de Apertura de la Licitación, surge que se han presentado 2 (dos) Propuestas: el Oferente N° 1: MEGALUX S.A. y el Oferente N° 2: COOPERATIVA DE TRABAJO TRANSPORTE INTEGRAL LIMITADA.

Que la Secretaría de Gestión Descentralizada, presta conformidad a lo informado por la Subsecretaría - Agencia de Gestión Urbana, quien luego de la Planilla Comparativa de Ofertas y el Análisis Documental realizados por la Dirección General de Diseño Urbano, manifiesta que la documentación presentada por los concurrentes es completa y cumple con las exigencias de todos los Artículos de las Condiciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, considerando conveniente a los intereses Municipales Adjudicar la presente Licitación al Oferente N° 1, ya que su Oferta se ajusta a los términos de calidad solicitada junto con los requisitos en materia técnica; a su vez, los montos cotizados se encuentran dentro de los valores del mercado, costos previstos por el Municipio.

Que en concordancia con lo manifestado por la Secretaría requirente, se expide la Dirección General de Compras y Contrataciones, indicando que encontrándose cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley 6769/58), Reglamento de Contabilidad y Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente Licitación, recomienda Adjudicar la misma al Oferente N° 1: MEGALUX S.A., hasta la suma de \$ 7.962.200,00 (PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS); cuya propuesta se encuentra dentro de la cuantía decretada en el Presupuesto Oficial y de los valores establecidos, resultando ser la Oferta más económica y conveniente a los intereses de la Comuna.

Que ha tomado intervención la Contaduría General (Solicitud de Gastos N° 1-1032).

Dictamen de su competencia,

Que la Subsecretaría Legal emite

Por ello,

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 994

ALMIRANTE BROWN, 28 de Junio de 2022.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se adjudica a MEGALUX S.A., (CUIT N° 30-70933258-5), con domicilio Legal constituido en la calle Pedro Goyena N° 1356 de Burzaco, Partido de Almirante Brown, la Contratación de un "Servicio de Poda de Seguridad y Despeje Lumínico, a realizarse Sobre Árboles y Vegetación Existente sobre el Arbolado Urbano de las Localidades que Conforman el Partido de Almirante Brown, hasta la suma total de \$ 7.962.200,00 (PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110118000 - Secretaría de Gestión Descentralizada – Fuente de Financiamiento 110 - Categoría Programática 20.00.00 - Partida 3.3.5.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2022.

ARTICULO 3º: Por la Secretaría de Economía y Hacienda, notifíquese y procédase a la devolución del Depósito de Garantía al Oferente no Adjudicatario de la Licitación.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Gestión Descentralizada (Agencia de Gestión Urbana), y oportunamente ARCHIVÉSE.



Dr. Miguel Ernesto Fabiani
Secretario de Economía y Hacienda



JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

Registro de Decretos - Ejercicio 2022

Corresponde Expediente N° 4003-29374/2021

Alcance 5

2021



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 995

ALMIRANTE BROWN, 28 de junio de 2022.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4003-29374/21-Alcance 5, por el cual tramitan las Redeterminaciones de Precios N° 1 (Agosto/2021), y N° 2 (Octubre/2021), por la Obra "Construcción de Red Peatonal-Barrio Ombú II- Villa París- Módulo III", correspondiente a la Contratación Directa N° 924/2021; y

CONSIDERANDO:

Que la Obra se encuentra financiada a través del Convenio Específico celebrado el día 15 de Abril de 2021 entre el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana y la Municipalidad de Almirante Brown (CONVE-2021-33560405-APN-CEFISU#MDS), convalidado en todos sus términos por Ordenanza N° 12.293 del Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown, de fecha 10 de Mayo de 2021.

Que por Expediente N° 4003-29374/21 se tramitó la Contratación Directa N° 924/2021 para la ejecución de la obra, y por Decreto N° 884 de fecha 28 de Junio de 2021, el Intendente Municipal dispuso la adjudicación de la misma en favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO MARIANO MORENO LTDA., por la suma de \$ 3.601.443,93 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS). El día 28 de Julio de 2021 el Municipio y la Adjudicataria celebraron el Contrato de Obra, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos.

Que la Cláusula Quinta del Convenio establece la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios de los Convenios Específicos de Obra del Fondo de Integración Socio Urbana.

Que la Municipalidad de Almirante Brown elevó al organismo nacional de financiamiento la solicitud de Redeterminación de Precios a través de la nota confeccionada conforme al modelo Anexo II (Régimen Simplificado), para la parte de obra a ejecutar mediante la modalidad de cooperativas de trabajo.

Que el Comité de Administración Jurídico - Contable del Fondo de Integración Socio Urbana, por medio de su Informe N° IF-2021-100779155-APN-CAJCFISU#MDS, considera que corresponde el reconocimiento de la Primera Redeterminación de Precios al mes de Agosto de 2021, determinada en un 20,40%, y de un ajuste del Segundo Desembolso por la suma de \$ 3.311.769,72 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS).

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

Registro de Decretos - Ejercicio 2022

Corresponde Expediente N° 4003-29374/2021

Alcance 5

2022



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 995

ALMIRANTE BROWN, 28 de junio de 2022.-

Que el Comité de Administración Jurídico-Contable del Fondo de Integración Socio Urbana, mediante su Informe N° IF-2022-16660080-APN-CAJCFISU#MDS-, encuentra pertinente reconocer la Segunda Redeterminación de Precios al mes de Octubre de 2021, determinada en un 6,90% (resultando un acumulado del 28,71%), y un ajuste del Tercer Desembolso por la suma de \$ 3.495.621,64 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS).

Que el monto total de los desembolsos en concepto de ajustes por redeterminaciones de precios asciende a la suma de \$ 6.807.391,36 (PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS), y debe distribuirse en forma proporcional entre las Obras ejecutadas a través de cooperativas, de acuerdo a la incidencia de cada una de ellas en el monto total comprometido a dicha modalidad según el Plan de Gestión.

Que la incidencia de la presente Obra en el total es del 8,87%, por lo que corresponde aprobar un ajuste por redeterminaciones de precios por la suma total de \$ 603.815,62 (PESOS SEISCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS).

Que la Subsecretaría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Se aprueban las Redeterminaciones de Precios N° 1(Agosto/2021) y N° 2 (Octubre/2021), determinadas en un 20,40% y 6,90% (acumulado 28,71%), respectivamente, conforme el Régimen Simplificado de Redeterminación de Precios de los Convenios Específicos de Obra del Fondo de Integración Socio Urbana, de la Obra "Construcción de Red Peatonal- Barrio Ombú II- Villa París- Módulo III", correspondiente a la Contratación Directa N° 924/2021, en favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO MARIANO MORENO LTDA., en los términos de los informes N° IF-2021-100779155-APN-CAJCFISU#MDS, y N° IF-2022-16660080-APN-CAJCFISU#MDS, en el marco del Convenio Específico celebrado el día 15 de Abril de 2021 entre el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana y la Municipalidad de Almirante Brown.

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

Registro de Decretos - Ejercicio 2022

Corresponde Expediente N° 4003-29374/2021

Alcance 5

2023



DECRETO N° 995

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 28 de junio de 2022.-

ARTÍCULO 2º: Se aprueba, acorde a lo dispuesto en el artículo anterior, el ajuste por redeterminaciones de precios por la suma total de \$ 603.815,62 (PESOS SEISCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS).

ARTÍCULO 3º: La COOPERATIVA DE TRABAJO MARIANO MORENO LTDA. deberá incrementar el importe de las garantías constituidas.

ARTÍCULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110122000 - Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos - Categoría Programática 52.68.00. - Partida 4.2.2.0., del Presupuesto General de Erogaciones 2022.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda, y de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, y oportunamente ARCHÍVESE.

Secretaría Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Ernesto Fabiani
Secretario de Economía y Hacienda



JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

Registro de Decretos - Ejercicio 2022

Corresponde Expediente N° 4003-51653/2022.-

2024



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 996

ALMIRANTE BROWN, 28 de Junio de 2022.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-51653/2022 y la nota de la Secretaría General obrante a fojas 1.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se designa al Señor VALERGA LEANDRO MATIAS, Clase 1997, D.N.I. N° 40.251.062, para ocupar el Cargo de COORDINADOR DE SERVIDORES Y REDES, dependiente de la Coordinación General de Infraestructura Informática y Telecomunicaciones – Dirección General de Tecnología y Sistemas – Subsecretaría de Planificación e Innovación Tecnológica – Secretaría General, a partir del 15 de Junio de 2022.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110124000 – Secretaría General - Actividad Central 01 del Presupuesto General de Erogaciones 2022.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría General (Dirección General de Recursos Humanos), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración, Contaduría General, Departamento Sueldos), Subsecretaría de Planificación e Innovación Tecnológica, y oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Ernesto Faenza
Secretario de Economía y Hacienda



JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 997

ALMIRANTE BROWN, 28 de Junio de 2022.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-51588/2022 y la nota de la Secretaría General obrante a fojas 1 informando la renuncia de la Señora FERNANDEZ JULIETA PILAR.

Por ello,

atribuciones, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se acepta la renuncia presentada por la Señora FERNANDEZ JULIETA PILAR (Legajo N° 7354), Clase 1976, D.N.I. N° 25.148.865, al cargo como COORDINADORA DE CENTROS LOCALES, dependiente de la Secretaria de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos – Jurisdicción 1110123000 (Decreto N° 151/2022), a partir del 1° de Junio de 2022.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías General (Dirección General de Recursos Humanos), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General - Departamento Sueldos), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos y oportunamente ARCHIVASE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

Registro de Decretos - Ejercicio 2022

Corresponde Expediente N° 4003-51589/2022.-

2026



DECRETO N° 998

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 28 de Junio de 2022.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-51589/2022 y la nota de la Secretaría General obrante a fojas 1.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se designa a la Señora LLANES MARIA JIMENA, Clase 1980, D.N.I. N° 28.321.001, para ocupar el Cargo de COORDINADORA DE CENTROS LOCALES, dependiente de la Dirección General de Promoción y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – Subsecretaria de Familia, Géneros y Políticas Sociales – Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, a partir del 1º de Junio de 2022.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110123000 – Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos - Actividad Central 01 del Presupuesto General de Erogaciones 2022.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías General (Dirección General de Recursos Humanos), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración, Contaduría General, Departamento Sueldos), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos y oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Ernesto Faenza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan Jose Fabiani
JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

Registro de Decretos - Ejercicio 2022

Corresponde Expediente N° 4003-50775/2022.-

2027



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 999

ALMIRANTE BROWN, 28 de Junio de 2022.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-50775/2022 y el Decreto N° 936/2022, por el cual se dispuso la Jubilación por Incapacidad del Señor Zapata Roberto Aníbal (Legajo N° 4158); y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría General solicitan que se modifique el Artículo 1° del Decreto N° 936/22, ya que en el mismo se consignó erróneamente la Planta a la que pertenece dicho trabajador, figurando de Planta Permanente, cuando en realidad se encuentra en la Planta Temporaria.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se modifica el Artículo 1° del Decreto N° 936/22, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1°: Se dispone el Cese del Trabajador ZAPATA ROBERTO "..... ANIBAL (Legajo N° 4158), Clase 1962, D.N.I. N° 16.049.154, "de la Clase 2, Categoría "Obrero IV", del Grupo Ocupacional Personal Obrero "(Planta Temporaria), Jurisdicción 1110118000 - Secretaría de Gestión "Descentralizada, conforme lo establecido en los Artículos 6° Inciso "ñ", 15° y "82° de la Ley Provincial N° 14.656; Artículo 14° Inciso "k", Artículos 48° y 65° "del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por Ordenanza Municipal N° "12.122, a partir del 30 de Junio de 2022, para acogerse a los beneficios de la "Jubilación por Incapacidad, de acuerdo con lo indicado por la Dirección "General de Recursos Humanos y la Secretaría General."

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías General (Dirección de Personal), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General - Departamento Sueldos), y oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Ernesto Feienza
Secretario de Economía y Hacienda



JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1000

ALMIRANTE BROWN, 28 de Junio de 2022.

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Municipio y la Empresa Agua y Saneamientos Argentinos S.A. para la construcción de las ampliaciones de las redes de agua potable; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de la Ordenanza N° 8631 convalida en todos sus términos los Convenios de Ampliaciones de redes de Agua Potable.

Que la Resolución N° 3026/06 (ex 2038) del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAE) establece la participación del Instituto en la constitución e inscripción de las Cooperativas.

Que la Tesorería General informa el ingreso de los fondos en la cuenta Plan "Agua + Trabajo" y, los convenios firmados en el marco del "PLAN AGUA MÁS TRABAJO" Y "PLAN CLOACAS MÁS TRABAJO".

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 12.510.

Que la Ordenanza N° 12.510 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 12.510, por un monto total de \$ 151.196.895,66 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS), en la siguiente partida:

2200000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
2220000 De la Administración Nacional
2220100 De la Administración Central Nacional
133 Fuente de Origen Nacional

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

Registro de Decretos - Ejercicio 2022

Corresponde Expediente N° 4003-42303/2022.-

2029



DECRETO N° 1000

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 28 de Junio de 2022.

2220101 Agua + Trabajo \$ 151.196.895,66

ARTÍCULO 2°: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 12.510 en la categoría programática que a continuación se indica por un monto total de \$ 151.196.895,66 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS), en la siguiente partida:

1110122000 Secretaría de Infraestructura, Planificación y Serv.P.
21.00.00 Conservación, Reparación y Construcción de la Vía Pública
21.03.00 -Agua más Trabajo -Convenio Aysa-
133 De Origen Nacional

5.2.5.0 Transferencias a Cooperativas \$ 151.196.895,66

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Contaduría General – Tesorería General), la Auditoría General Municipal y oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

Registro de Decretos - Ejercicio 2022

Corresponde Expediente N° 4003-42405/2022.-

2030



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1001

ALMIRANTE BROWN, 28 de Junio de 2022.-

VISTO:

El ingreso de los fondos informado por la Tesorería General en la Cuenta "Programa Social Familia Bonaerense Eva Perón N° 14558/7"; y

CONSIDERANDO:

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 12.510.

Que la Ordenanza N° 12.510 en su Artículo 11 confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 12.510, por un monto total de \$ 1.573.520,00 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE), en la siguiente partida:

1700000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1750100	De Gobiernos e Instituciones Provinciales y Municipales	
132	De Gobiernos Provinciales	
1750103	Prog. Social Flia. Bonaerense Eva Perón	\$ 1.573.520,00

ARTÍCULO 2°: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 12.510 en la categoría programática que a continuación se indica por un monto total de \$ 1.573.520,00 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE), en la siguiente partida:

1110123000	Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y DDHH	
22.07.00	Prog. Soc. Flia. Bonaerense Eva Perón	
132	De Origen Provincial	

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

Registro de Decretos - Ejercicio 2022

Corresponde Expediente N° 4003-42405/2022.-

2031



DECRETO N° 1001

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 28 de Junio de 2022.-

5.1.4.0 Ayuda sociales a personas \$ 1.573.520,00

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Contaduría General – Tesorería General), la Auditoría General Municipal y oportunamente, ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Ernesto Farienza
Secretario de Economía y Hacienda




JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1002

ALMIRANTE BROWN, 28 de Junio de 2022.-

VISTO:

El Acta Acuerdo suscripta entre el Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia y la Municipalidad de Almirante Brown; y

CONSIDERANDO:

Que, en el Acuerdo mencionado, el Municipio se compromete a implementar el "Proyecto" afectando al mismo la infraestructura, recursos materiales y humanos suficientes para la obtención de los objetivos propuestos, destinados a niñas, niños o adolescentes de hasta 18 años de edad en situación de vulnerabilidad, que se incorporen espontáneamente o por derivación de los efectores territoriales del Sistema de Promoción y Protección de Derechos.

Que asimismo, se compromete a promover el pleno goce de los derechos de niños, niñas y adolescentes y su desarrollo integral como sujeto de derecho, en el ámbito de sus familias y comunidades de pertenencia, asegurándole protección y cuidado necesarios en concordancia y respeto con los deberes derechos de sus padres, tutores u otras personas responsables de ellos ante la Ley.

Que el Municipio manifiesta conocer el Programa de FORTALECIMIENTO COMUNITARIO para la INCLUSION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, en cuyo marco se formula el presente, y estar en un todo de acuerdo con sus lineamientos, pautas y reglamentación. A ese fin compromete el fiel cumplimiento del objetivo y modalidad de implementación del Proyecto en el eje "Inclusión Social", siendo el Objetivo General: Que las niñas, niños y jóvenes que se encuentren atravesando situaciones que pongan en riesgo su integridad y desarrollo psicosocial logren con el acompañamiento de los operadores de calle, resignificar y orientar un proyecto vital en condiciones de dignidad.

Que la Tesorería General indica el Ingreso de Fondos de la Cuenta.

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 12.510.

Que la Ordenanza N° 12.510 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de la Municipalidades.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

Registro de Decretos - Ejercicio 2022

Corresponde Expediente N° 4003-42278/2022.

2033



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1002

ALMIRANTE BROWN, 28 de Junio de 2022.-

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Se amplía el cálculo de recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 12.510, por un monto total de \$ 540.000,00 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL).

1700000	Transferencia Corrientes	
1750000	De Gobiernos e Instituciones Provinciales y Municipales	
1750100	De Gobiernos Provinciales	
1750140	Proyecto Operadores de Calle	\$ 540.000,00

ARTÍCULO 2º: Se amplía el presupuesto general de erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 12.510, en la categoría programática que a continuación se indica por un monto total de \$ 540.000,00 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL).

1110123000	Secretaria de Desarrollo, Seg. Social y DDHH	
22.13.00	Proyecto Operadores de Calle	
132	De Origen Provincial	
3.4.9.0	Otros	\$ 540.000,00

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVASE.



Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1004

ALMIRANTE BROWN, 29 de Junio de 2022.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-50679/2022, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 81/2022, para la Ejecución de la Obra: "Trabajos de Puesta a Punto de Cañerías de Agua y Cloaca Barrio Lindo I", según detalle obrante en el Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para disponer el llamado a Licitación Privada.

Que ha tomado intervención la Contaduría General (Solicitud de Gastos N° 1-1381).

Dictamen de su competencia. Que la Subsecretaría Legal emite

Por ello,

atribuciones, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se llama a Licitación Privada N° 81/2022, para la Ejecución de la Obra: "Trabajos de Puesta a Punto de Cañerías de Agua y Cloaca Barrio Lindo I", cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 9.965.331,00 (PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

ARTICULO 2º: El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3º Piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta el día hábil anterior a la Apertura de las Propuestas que se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 5 de Julio de 2022 a las 11:00 horas, siendo el valor del pliego \$ 9.965,33 (PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS).

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110122000 - Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento 110 -

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



DECRETO N° 1004

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 29 de Junio de 2022.-

Categoría Programática 20.04.00 - Partida 3.3.9.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2022.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos y oportunamente ARCHIVASE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Ernesto Fajenza
Secretario de Economía y Hacienda



JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1005

ALMIRANTE BROWN, 29 de Junio de 2022.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-51561/2022 por el cual se gestiona una solicitud de Microcrédito a favor de la Señora HUBER MARIA VALERIA; el Expediente N° 4003-13751/2020 - Alcance I-, el Decreto N° 963/2020 por el cual se instrumenta una Unidad Ejecutora para la implementación en Almirante Brown del Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de Nación y la Municipalidad referente al "PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL MICROCRÉDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL", en el marco de la Ley N° 26.117, Decreto N° 1305/2006 y Resolución MDS N° 413/2017, con el objeto de constituir un fondo de promoción del Microcrédito para el desarrollo de la economía social, el Decreto 362/2020; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente 4003-51561/2022 se encuentra agregada la documentación de solicitud del Microcrédito, el contrato de mutuo e informe social.

Que el Instituto Municipal de Economía Social manifiesta que el solicitante cumple con los requisitos estipulados en el Manual para la implementación del "PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL MICROCRÉDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL" y evalúa de manera favorable el otorgamiento del Microcrédito.

Que la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, en el marco de su competencia y mediante Resolución N° 75/2022 aprueba el otorgamiento de un Microcrédito a favor de la Señora HUBER MARIA VALERIA, por la suma de \$ 40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL) a devolver en 6 cuotas conforme lo señalado en el contrato de mutuo suscripto.

Que toma intervención la Contaduría General, informando el gasto.

Que la Subsecretaría Legal emite dictamen de su competencia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

Registro de Decretos - Ejercicio 2022

Corresponde Expediente N° 4003-51561/2022.-

2042



DECRETO N° 1005

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 29 de Junio de 2022.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se aprueba el gasto del Microcrédito otorgado mediante Resolución N° 75/2022 de la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, a cargo de la Administración, Gestión y Recupero del "PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL MICROCRÉDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL", a favor de la Señora HUBER MARIA VALERIA, con D.N.I. N° 28.057.942, CUIL N° 23-28057942-4 con domicilio en Julio Arín N° 1011 de la Localidad de José Mármol, por la suma de \$ 40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL), reintegrable en dinero en efectivo en 6 (Seis) cuotas, conforme lo establecido en el contrato de mutuo suscripto y obrante en el Expediente 4003-51561/2022.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110123000 - Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos – Fuente de Financiamiento 133 - Categoría Programática 22.22.00. - Partida 5.1.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2022.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de de Economía y Hacienda (Contaduría General - Dirección General de Administración - Tesorería General), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos y oportunamente ARCHÍVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Ernesto Faenza
Secretario de Economía y Hacienda



JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1006

ALMIRANTE BROWN, 29 de Junio de 2022.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-51562/2022 por el cual se gestiona una solicitud de Microcrédito a favor del Señor PEDREIRA FRANCO MANUEL; el Expediente N° 4003-13751/2020 - Alcance I-, el Decreto N° 963/2020 por el cual se instrumenta una Unidad Ejecutora para la implementación en Almirante Brown del Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de Nación y la Municipalidad referente al "PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL MICROCRÉDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL", en el marco de la Ley N° 26.117, Decreto N° 1305/2006 y Resolución MDS N° 413/2017, con el objeto de constituir un fondo de promoción del Microcrédito para el desarrollo de la economía social, el Decreto 362/2020; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente 4003-51562/2022 se encuentra agregada la documentación de solicitud del Microcrédito, el contrato de mutuo e informe social.

Que el Instituto Municipal de Economía Social manifiesta que el solicitante cumple con los requisitos estipulados en el Manual para la implementación del "PROGRAMA DE PROMOCION DEL MICROCREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL" y evalúa de manera favorable el otorgamiento del microcrédito.

Que la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, en el marco de su competencia y mediante Resolución N° 76/2022 aprueba el otorgamiento de un Microcrédito a favor del Señor PEDREIRA FRANCO MANUEL, por la suma de \$ 40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL) a devolver en 6 cuotas conforme lo señalado en el contrato de mutuo suscripto.

Que toma intervención la Contaduría General, informando el gasto.

Que la Subsecretaría Legal emite dictamen de su competencia.

Por ello,

atribuciones, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus


Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda


JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



DECRETO N° 1006

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 29 de Junio de 2022.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se aprueba el gasto del Microcrédito otorgado mediante Resolución N° 76/2022 de la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, a cargo de la Administración, Gestión y Recupero del "PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL MICROCRÉDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL", a favor del Señor PEDREIRA FRANCO MANUEL, con D.N.I. N° 38.301.435, CUIL N° 20-38301435-3, con domicilio en Diagonal Toll N° 1847 de la Localidad de Adrogué, por la suma de \$ 40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL), reintegrable en dinero en efectivo en 6 (Seis) cuotas, conforme lo establecido en el contrato de mutuo suscripto y obrante en el Expediente 4003-51562/2022.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110123000 - Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos – Fuente de Financiamiento 133 - Categoría Programática 22.22.00. - Partida 5.1.4.0. del Presupuesto General de erogaciones 2022.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de de Economía y Hacienda (Contaduría General - Dirección General de Administración - Tesorería General), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos y oportunamente ARCHÍVESE. -

Secretaría de
Ecc. y
Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1007

ALMIRANTE BROWN, 30 de Junio de 2022.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-49594/2022 y el Decreto N° 857/2022, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Privada N° 72/2022, para la "Provisión de Medicación para Irab Destinada a los Servicios Asistenciales de la Secretaria de Salud y su Red Integral de Servicios de Salud", según detalles obrantes en el ANEXO I - Planilla de Cotización del Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que del Acto de Apertura de la Licitación, surge que se han presentado 2 (dos) Propuestas: el Oferente N° 1: D.S S.R.L. y el Oferente N° 2: SATELITE S.R.L

Que la Secretaria de Salud, luego de la Planilla Comparativa de Ofertas y el Análisis Documental, manifiesta que no hay observaciones con respecto a las ofertas presentadas por los concurrentes y cumplen con la documentación solicitada en el artículo 7° de las Cláusulas Particulares" del Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente contratación; aconsejando adjudicar la Licitación de referencia al precio unitario más económico respecto de los insumos solicitados al Oferente N° 1 y al Oferente N° 2, ya que ambos cumplen con los requisitos en materia técnica y con los montos cotizados, encontrándose los mismos dentro de los valores del mercado y el costo previsto por el Municipio.

Que en concordancia con lo manifestado por la Secretaria requirente, toma intervención la Dirección General de Compras y Contrataciones, indicando que encontrándose cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley 6769/58), Reglamento de Contabilidad y Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente Contratación y no habiendo encontrado objeciones en base a lo informado por el área interviniente, recomienda Adjudicar de la misma al Oferente N° 1: D.S S.R.L. el ítem N° 5 por la suma de \$ 435.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL) y los ítems 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8 al Oferente N° 2: SATELITE S.R.L. por la suma total de \$ 7.441.100,00 (PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIEN), siendo el total del monto de la adjudicación de \$ 7.876.100,00 (PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIEN), cuya propuesta encontrándose dentro de los valores de mercado es la oferta más económica y conveniente a los intereses del municipio.

Que toma intervención la Contaduría General (Solicitud de Gastos N° 1-1227).

Que la Subsecretaría Legal, emite dictamen de su competencia.

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

Registro de Decretos - Ejercicio 2022

Corresponde Expediente N° 4003-49594/2022

2046



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1007

ALMIRANTE BROWN, 30 de Junio de 2022.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se Adjudica el Contrato para la "Provisión de Medicación para Irab Destinada a los Servicios Asistenciales de la Secretaria de Salud y su Red Integral de Servicios de Salud", hasta la suma de \$ 7.876.100,00 (PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIEN), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto, a las siguientes empresas:

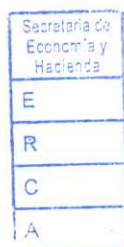
Oferente N° 1: D.S. S.R.L. (CUIT N° 30-69344945-2) con domicilio Legal constituido en la calle Bynnon N° 1678, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, el Ítem N° 5 hasta la suma de \$ 435.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL).

Oferente N° 2: SATELITE S.R.L. (CUIT 30-69421514-5), con domicilio Legal constituido en la calle Frias N° 83, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, los Ítems 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8, por un monto de \$ 7.441.100,00 (PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIEN).

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110108000 - Secretaria de Salud - Categoría Programática 26.00.00 - Partida 2.5.2.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2022.

ARTICULO 3°: Por la Secretaría de Economía y Hacienda, notifíquese y procédase a la devolución del Depósito de Garantía correspondiente y desaféctense las sumas no Adjudicadas.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Salud y oportunamente, ARCHIVASE.-



Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

Registro de Decretos - Ejercicio 2022

Corresponde Expediente N° 4003-51992/2022.

2047



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1008

ALMIRANTE BROWN, 30 de Junio de 2022.-

VISTO:

El expediente N° 4003-51992/2022, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 79/2022, para la "Adquisición de Juguetes para ser entregados por el Municipio el Día del Niño y la Niña", según detalle obrante en el Anexo I - Planilla de Cotización del Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para disponer el llamado a Licitación Pública.

Que ha tomado intervención la Contaduría General (Solicitud de Gastos N° 1-1516).

Que a la Subsecretaria Legal emite dictamen de su competencia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se llama a Licitación Pública N° 79/2022, para la "Adquisición de Juguetes para ser entregados por el Municipio el Día del Niño y la Niña, cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 28.640.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Clausulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

ARTICULO 2º: El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3º Piso de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 21 de Julio de 2022 y la Apertura de las Propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 26 de Julio de 2022 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$ 28.640,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA).

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110123000 - Secretaría de

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

Registro de Decretos - Ejercicio 2022

Corresponde Expediente N° 4003-51992/2022.-

2048



DECRETO N° 1008

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 30 de Junio de 2022.-

Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos - Categoría Programática 22.01.00
- Partida 2.9.9.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2022.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento las
..... Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras
y Contrataciones), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, y
oportunamente ARCHIVASE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

Registro de Decretos - Ejercicio 2022

Corresponde Expediente N° 4003-29367/21

Alcance 5

2049



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1009

ALMIRANTE BROWN, 30 de junio de 2022.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4003-29367/21 - Alcance 5, por el cual tramitan las Redeterminaciones de Precios N° 1 (Agosto/2021), y N° 2 (Octubre/2021), por la Obra "Construcción de Red Peatonal-Barrio Ombú II- Villa París- Módulo I", correspondiente a la Contratación Directa N° 926/2021; y

CONSIDERANDO:

Que la Obra se encuentra financiada a través del Convenio Específico celebrado el día 15 de Abril de 2021 entre el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana y la Municipalidad de Almirante Brown (CONVE-2021-33560405-APN-CEFISU#MDS), convalidado en todos sus términos por Ordenanza N° 12.293 del Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown, de fecha 10 de Mayo de 2021.

Que por Expediente N° 4003-29374/21 se tramitó la Contratación Directa N° 926/2021 para la ejecución de la obra, y por Decreto N° 728 de fecha 2 de Junio de 2021, el Intendente Municipal dispuso la adjudicación de la misma en favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO COOPENSE LTDA., por la suma de \$ 3.461.853,08 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON OCHO CENTAVOS). El día 28 de Julio de 2021 el Municipio y la Adjudicataria celebraron el Contrato de Obra, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos.

Que la Cláusula Quinta del Convenio establece la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios de los Convenios Específicos de Obra del Fondo de Integración Socio Urbana.

Que la Municipalidad de Almirante Brown elevó al Organismo Nacional de Financiamiento la solicitud de Redeterminación de Precios a través de la nota confeccionada conforme al modelo Anexo II (Régimen Simplificado), para la parte de obra a ejecutar mediante la modalidad de cooperativas de trabajo.

Que el Comité de Administración Jurídico - Contable del Fondo de Integración Socio Urbana, por medio de su Informe N° IF-2021-100779155-APN-CAJCFISU#MDS, considera que corresponde el reconocimiento de la Primera Redeterminación de Precios al mes de Agosto de 2021, determinada en un 20,40%, y de un ajuste del Segundo Desembolso por la suma de \$ 3.311.769,72 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS).

Que el Comité de Administración Jurídico-Contable del Fondo de Integración Socio Urbana, mediante su Informe N° IF-2022-16660080-APN-CAJCFISU#MDS-, encuentra pertinente reconocer la Segunda

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

Registro de Decretos - Ejercicio 2022

Corresponde Expediente N° 4003-29367/21

Alcance 5

2050



DECRETO N° 1009

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 30 de junio de 2022.-

Redeterminación de Precios al mes de Octubre de 2021, determinada en un 6,90% (resultando un acumulado del 28,71%), y un ajuste del Tercer Desembolso por la suma de \$ 3.495.621,64 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS).

Que el monto total de los desembolsos en concepto de ajustes por redeterminaciones de precios asciende a la suma de \$ 6.807.391,36 (PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS), y debe distribuirse en forma proporcional entre las Obras ejecutadas a través de cooperativas, de acuerdo a la incidencia de cada una de ellas en el monto total comprometido a dicha modalidad según el Plan de Gestión.

Que la incidencia de la presente Obra en el total es del 8,53%, por lo que corresponde aprobar un ajuste por redeterminaciones de precios por la suma total de \$ 580.670,48 (PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS).

Que la Subsecretaría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Se aprueban las Redeterminaciones de Precios N° 1 (Agosto/2021) y N° 2 (Octubre/2021), determinadas en un 20,40% y 6,90% (acumulado 28,71%), respectivamente, conforme el Régimen Simplificado de Redeterminación de Precios de los Convenios Específicos de Obra del Fondo de Integración Socio Urbana, de la Obra "Construcción de Red Peatonal- Barrio Ombú II- Villa París- Módulo I", correspondiente a la Contratación Directa N° 926/2021, en favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO COOPENSE LTDA en los términos de los informes N° IF-2021-100779155-APN-CAJCFISU#MDS, y N° IF-2022-16660080-APN-CAJCFISU#MDS, en el marco del Convenio Específico celebrado el día 15 de Abril de 2021 entre el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana y la Municipalidad de Almirante Brown.

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



DECRETO N° 1009

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 30 de junio de 2022.-

ARTÍCULO 2º: Se aprueba, acorde a lo dispuesto en el artículo anterior, el ajuste por redeterminaciones de precios por la suma total de \$ 580.670,48 (PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS).

ARTÍCULO 3º: La COOPERATIVA DE TRABAJO COOPENSE LTDA. deberá incrementar el importe de las garantías constituidas.

ARTÍCULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110122000 - Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos - Categoría Programática 52.68.00. - Partida 4.2.2.0., del Presupuesto General de Erogaciones 2022.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda, de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, y oportunamente ARCHÍVESE.



Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda.



JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1010

ALMIRANTE BROWN, 30 de Junio de 2022.

VISTO:

Lo establecido en el Artículo 1º, Inciso b, de la Ley N° 13.010 y los Artículos 3º, 4º y 6º del Decreto N° 245/2003 en los cuales se crea y determina la distribución del Fondo Compensador de Mantenimiento y Obras Viales; y

CONSIDERANDO:

Que obra nota de la Tesorería General donde indica el ingreso de los fondos en la cuenta "Fondo Compensador de Mantenimiento y Obras Viales".

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 12.510.

Que la Ordenanza N° 12.510 en su Artículo 11º confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

atribuciones, EI INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 12.510, por un monto total de \$ 26.178,45 (PESOS VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS), de la siguiente partida:

2200000	Transferencias de Capital	
2250000	De Gobiernos e Instituciones Provinciales y Municipales	
2250100	De Gobiernos Provinciales	
2250101	Fondo Compensador Mantenimiento Redes Viales	\$ 26.178,45

ARTÍCULO 2º: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 12.510 en la categoría programática que a continuación se indica, por un monto total de \$ 26.178,45 (PESOS VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS), de la siguiente partida:

1110122000 Secretaría de Infraestructura, Planificación y Serv. Púb.

Dr. Miguel Ernesto Falenza
Secretario de Economía y Hacienda

JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



DECRETO N° 1010

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 30 de Junio de 2022.

20.01.00	Mantenimiento de Obras Viales	
132	De Origen Provincial	
4.2.2.0.	Construcciones en Bienes de Dominio Público	\$ 26.178,45

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Contaduría General – Tesorería General), la Auditoria General Municipal y oportunamente ARCHIVESE.



Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1011

ALMIRANTE BROWN, 30 de Junio de 2022.

VISTO:

El Expediente N° 4003-42261/2022, por el cual la Secretaría de Economía y Hacienda tramita una modificación y creación de créditos presupuestarios; y

CONSIDERANDO:

Que para una gestión ágil y acorde a las necesidades que los tiempos imponen es necesario dotar de créditos a las partidas que así lo requieren.

Que la Ordenanza N° 12.510 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Presupuesto General de Erogaciones para el Ejercicio 2022 aprobado por Ordenanza N° 12.510 reforzándose los créditos de las partidas en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas que se indican a continuación por un total de \$ 168.000.000,00 (PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES).

1110108000 **SECRETARÍA DE SALUD**
62.01.00 **Contribución para el Sistema de Atención Médica de Emergencia y Salud**
131 De origen Municipal

1.1.1.1	Personal Superior	\$ 30,000,000.00
1.1.1.2	Personal Jerárquico	\$ 2,500,000.00
1.1.1.3	Personal Profesional	\$ 31,000,000.00
1.1.1.4	Personal Técnico	\$ 15,200,000.00
1.1.1.5	Personal Administrativo	\$ 12,500,000.00
1.1.1.6	Personal Obrero	\$ 6,300,000.00
1.1.1.7	Personal Servicio	\$ 1,500,000.00
1.1.3.1	Bonificación por Antigüedad	\$ 30,000,000.00
1.1.3.2	Bonificación por Manejo de Fondos	\$ 100,000.00
1.1.3.3	Bonificación por Título	\$ 9,000,000.00
1.1.3.4	Bonificación Asistencia y Puntualidad	\$ 6,100,000.00
1.1.3.5	Bonificación Tarea Insalubre	\$ 2,500,000.00
1.1.3.7	Bonificación Conductores de Vehículos	\$ 300,000.00
1.1.3.8	Bonificación por Tarea Riesgosa	\$ 1,400,000.00
1.1.5.1	Bonificación por Permanencia en el Cargo	\$ 9,600,000.00

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



DECRETO N° 1011

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

30 de Junio de 2022.

1.1.5.2	Adicional Actividad Exclusiva - Ley	\$ 6,500,000.00
1.1.5.3	Movilidad	\$ 250,000.00
1.1.5.4	Bonificación por Tarea Inspección	\$ 100,000.00
1.1.5.5	Bonificación por Tareas de Informática	\$ 100,000.00
1.1.5.6	Complemento Remunerativo Bonificable	\$ 250,000.00
1.1.5.9	Bonificación Conductores Emergencias	\$ 2,800,000.00
	SUBTOTAL	\$ 168,000,000.00
	TOTAL	\$ 168,000,000.00

ARTÍCULO 2°: El refuerzo de crédito dispuesto en el Artículo 1° se compensará con la correlativa disminución de las partidas en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas que se indican a continuación por un total de \$ 168.000.000 (PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES).

1110108000 **SECRETARÍA DE SALUD**
62.01.00 **Contribución para el Sistema de Atención Médica de Emergencia y Salud**
131 De origen Municipal

2.1.1.0	Alimentos para personas	\$ 800,000.00
2.1.2.0	Alimentos para animales	\$ 2,000,000.00
2.2.2.0	Prendas de vestir	\$ 4,500,000.00
2.3.2.0	Papel para computación	\$ 800,000.00
2.3.4.0	Productos de papel y cartón	\$ 800,000.00
2.3.5.0	Libros, revistas y periódicos	\$ 150,000.00
2.5.1.0	Compuestos químicos	\$ 450,000.00
2.5.2.0	Productos farmacéuticos y medicinales	\$ 65,000,000.00
2.5.4.0	Insecticidas, fumigantes y otros	\$ 100,000.00
2.5.7.0	Específicos Veterinarios	\$ 7,000,000.00
2.5.8.0	Productos de material plástico	\$ 700,000.00
2.5.9.0	Otros	\$ 1,000,000.00
2.9.1.0	Elementos de Limpieza	\$ 1,000,000.00
2.9.4.0	Utensilios de cocina y comedor	\$ 250,000.00
2.9.5.0	Utiles menores médicos, quirúrgico y de	\$ 18,000,000.00
2.9.9.0	Otros	\$ 332,000.00
3.2.9.0	Otros	\$ 6,000,000.00
3.3.1.0	Mantenimiento y reparación de edificios y	\$ 27,255,000.00
4.3.3.0	Equipo Sanitario y de Laboratorio	\$ 4,000,000.00
	SUBTOTAL	\$ 168,000,000.00
	TOTAL	\$ 168,000,000.00

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Contaduría General – Tesorería General), la Auditoría General Municipal y oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2022- Las Malvinas son argentinas"

EXPTE. D.E. 4003-26213/16.-
ALCANCE II.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-26213/16 (Alcance II); por el cual el Departamento Ejecutivo solicita la convalidación de Decreto D.E. N° 924/22, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo solicita la Convalidación del Decreto N° 924/22, de fecha 13 de Junio de 2022, por el cual se incrementan los Sueldos Básicos del Personal Municipal en un cinco por ciento (5 %) para el mes de Junio; y un siete por ciento (7 %) para el mes de Julio de 2022, acumulándose a los aumentos ya dispuestos.

Que la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, en consonancia con el Decreto D.E., dicta el Decreto HCD N° 75/22, estableciendo los mismos porcentajes para el Personal de este Honorable Cuerpo.

Que los mencionados Decretos han sido dictados Ad-Referéndum de aprobación de este Honorable Cuerpo, que con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones convalidando los mismos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12.663

ARTICULO 1°: Convalídanse en todos sus términos los Decretos D.E. N° 924/22 y Decreto HCD. N° 75/22, dictados por el Departamento Ejecutivo Municipal y la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante respectivamente. Ref.: Incremento de los Sueldos Básicos del Personal Municipal, los que deberán considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Dese al Libro del Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHÍVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLÁS SAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 21 de Junio de 2022.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección General de Administración – Departamento Sueldos y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E <i>VR</i>
R
C
A

[Signature]
Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



[Signature]
JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



Registro de Decretos - Ejercicio 2022

Corresponde Expediente N° 4003-26213/2016 - Alcance 2º Cuerpo II-

1874



MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 924

ALMIRANTE BROWN, 13 de Junio de 2022.

VISTO:

El Decreto 477 del 06 de Abril de 2022 y el expediente 4003-50923/2022 en el que obra una reformulación del acta paritaria Marzo 2022-Marzo 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, atento al acta paritaria Marzo 2022-Marzo 2023 y por Decreto 477/2022, convalidado por Ordenanza Municipal 12.612 se dispuso un incremento de los sueldos básicos del personal municipal.

Que, en fecha 06 de Junio se convino una reformulación de la pauta salarial acordada en el Acta Paritaria de fecha 23 de Febrero de 2022, readecuándose los incrementos ya establecidos por el Departamento Ejecutivo.

Que se acordó un nuevo incremento de 12 (DOCE) puntos porcentuales, 5 (CINCO) para el mes de Junio y 7 (SIETE) para el mes de Julio del corriente año.

Que con esta readecuación, el porcentual de incremento, con los ya previstos, será de un 8% y 10% para los meses de Junio y Julio respectivamente.

Que asimismo, corresponde realizar la pertinente modificación del Acto Administrativo a fin de plasmar la readecuación de los incrementos dispuestos para cada mes.

Que esta medida, produce un beneficio directo sobre la masa de Trabajadores Municipales, ya que permite una recomposición inmediata del poder adquisitivo de sus salarios, afectando de manera acumulativa los incrementos ya dispuestos.

Que es voluntad de este Departamento Ejecutivo en concordancia con los acuerdos paritarios desarrollados con entidades Gremiales, garantizar la equidad y ecuanimidad en los ingresos de los trabajadores.

Que el Artículo 10º inciso a) de la Ordenanza N° 12.510 autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar las modificaciones de detalles de Sueldos Individuales.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

atribuciones,

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO ELABORADA"

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Lic. NICOLAS JAVIER SCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Registro de Decretos - Ejercicio 2022

Corresponde Expediente N° 4003-26213/2016 - Alcance 2 - cuerpo II-

1875



MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 924

ALMIRANTE BROWN, 13 de Junio de 2022.

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se deja sin efecto el Artículo 1º del Decreto 477/2022, el que quedara redactado de la siguiente manera y conforme lo establece el Anexo A que forma parte integrante del presente Decreto:

Lic. NICOLAS JANTUCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

"ARTICULO 1º: se incrementan los Sueldos Básicos del Personal Municipal en un:

- 2 % (dos) Para el mes de Abril de 2022.
- 2 % (dos) Para el mes de Mayo de 2022.
- 8 % (ocho) Para el mes de Junio de 2022.
- 10 % (diez) Para el mes de Julio de 2022.
- 3 % (tres) Para el mes de Agosto de 2022.
- 3 % (tres) Para el mes de Septiembre de 2022.
- 3 % (tres) Para el mes de Octubre de 2022.
- 4 % (cuatro) Para el mes de Noviembre de 2022.
- 4 % (cuatro) Para el mes de Diciembre de 2022."



ARTICULO 2º: Se establece el Sueldo Básico de la Categoría Administrativo IV como base de cálculo del Subsidio por Sepelio y luto que determina el CCT Art.22 Inc.b) Ord.N° 12.122.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1º, se imputará a las partidas, jurisdicciones y categorías programáticas que corresponda al Presupuesto General de Erogaciones 2022.

ARTICULO 4º: El presente Decreto se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, tome conocimiento las Secretarías General (Dirección General de Recursos Humanos), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Departamento Sueldos - Contaduría General - División Rendición de Cuentas y Archivo) y posteriormente, las demás Secretarías y dependencias de la Comuna, notificase y oportunamente, ARCHÍVESE.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
F
C
A

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA"

Handwritten signature of Juan Jose Fabiani



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2022- Las Malvinas son argentinas"

Alte. Brown, 14 de junio de 2022.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-26213/16 (Alcance 2) , mediante el cual el Departamento Ejecutivo, eleva el Decreto N° 924/2022, referente a dejar sin efecto el Artículo 1° del Decreto 477/2022 y el Expte. 4003-50923/2022 en el que obra una reformulación del acta paritaria Marzo 2022-Marzo 2023; y

CONSIDERANDO:

Que compartiendo en su totalidad el criterio adoptado en dicho decreto, corresponde sancionar la norma administrativa que establezca los nuevos sueldos básicos para el Personal de este Honorable Cuerpo.

Que es voluntad de este Departamento Deliberativo garantizar la equidad y ecuanimidad en los ingresos de los trabajadores.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades:

DECRETA

ARTICULO 1°: Se deja sin efecto el Artículo 1° del Decreto 59/22, Ad Referendum del Honorable Concejo Deliberante, el que quedará redactado de la siguiente manera y conforme lo establece el Anexo A que forma parte integrante del presente decreto:

ARTICULO 1°: Se incrementan, Ad Referendum del Honorable Concejo Deliberante, los Sueldos Básicos del Personal de este Honorable Concejo Deliberante según se detalla:

- 2% (dos por ciento) para el mes de Abril de 2022.
- 2% (dos por ciento) para el mes de Mayo de 2022.
- 8% (ocho por ciento) para el mes de Junio de 2022.
- 10% (diez por ciento) para el mes de Julio de 2022.
- 3% (tres por ciento) para el mes de Agosto de 2022.
- 3% (tres por ciento) para el mes de Septiembre de 2022.
- 3% (tres por ciento) para el mes de Octubre de 2022.
- 4% (cuatro por ciento) para el mes de Noviembre de 2022.
- 4% (cuatro por ciento) para el mes de Diciembre de 2022."

ARTICULO 2°: Se establece el Sueldo Básico de la Categoría Administrativo IV, como base de cálculo del Subsidio por Sepelio y Luto que determina el CCT Artículo 22° Inc. b) Ordenanza N° 12.122.-

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

L. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

MARCELA INCAVASCIATO
Secretaria Administrativa
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2022- Las Malvinas son argentinas"*

2//.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1º se imputará a las Partidas que así lo requieran de la Jurisdicción 1110200000 – Honorable Concejo Deliberante – Actividad Central – Formulación y Sanción de Ordenanzas Municipales, del Presupuesto General de Erogaciones en vigor.-

ARTICULO 4º: Dese al Libro de Decretos, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Administración (Departamento de Sueldos); posteriormente a las demás Secretarías y oportunamente, ARCHIVASE.-

DECRETO H.C.D. Nº 75/22. –


MARCELA INCASCIATO
Secretaría Administrativa
Honorable Concejo Deliberante





Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
directamente sacada.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2022- Las Malvinas son argentinas"

EXpte. D.E. 4003-26214/16.-
(ALCANCE 2).-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-26214/16, (Alcance 2); por el cual el Departamento Ejecutivo solicita la convalidación de Decreto D.E. 925/22, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento Ejecutivo solicita la Convalidación del Decreto D.E. N° 925/22, de fecha 13 de Junio de 2022, por el cual se disponen los incrementos de los Sueldos Básicos para el Personal Temporario y Especializado en un cinco por ciento (5 %) para el mes de Junio; y un siete por ciento (7 %) para el mes de Julio de 2022, acumulándose a los aumentos ya dispuestos.

Que la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, en consonancia con el Decreto D.E., dicta el Decreto HCD. N° 76/22, estableciendo los mismos porcentajes para el Personal Temporario y Especializado de este Honorable Cuerpo.

Que los mencionados Decretos han sido dictados Ad Referéndum de aprobación de este Honorable Cuerpo, que con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones convalidando los mismos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente

ORDENANZA N° 12.664

ARTICULO 1°: Convalídanse en todos sus términos los Decretos D.E. N° 925/22, y Decreto HCD. N° 76/22, dictados por el Departamento Ejecutivo Municipal y la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante respectivamente. Ref.: Incrementos en Sueldos Básicos para el Personal Temporario y Especializado, los que deberán considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHÍVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 21 de Junio de 2022.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección General de Administración – Departamento Sueldos y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A


Dr. Miguel Ernesto Fajenza
Secretario de Economía y Hacienda




JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

Registro de Decretos - Ejercicio 2022

Corresponde Expediente N° 4003-26214/2016 - Alcance 2.- Cuerpo 2.-

1878



DECRETO N° 925

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 13 de Junio de 2022.-

VISTO:

El Decreto 478 del 06 de Abril de 2022 y el expediente 4003-50923/2022 en el que obra una reformulación del acta paritaria Marzo 2022-Marzo 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, atento al acta paritaria Marzo 2022- Marzo 2023 y por Decreto 478/2022, convalidado por Ordenanza Municipal 12.613 se dispuso un incremento de los sueldos básicos del personal municipal.

Que, en fecha 06 de Junio se convino una reformulación de la pauta salarial acordada en el Acta Paritaria de fecha 23 de Febrero de 2022, readecuándose los incrementos ya establecidos por el Departamento Ejecutivo.

Que se acordó un nuevo incremento de 12 (DOCE) puntos porcentuales, 5 (CINCO) para el mes de Junio y 7 (SIETE) para el mes de Julio del corriente año.

Que, con esta readecuación, el porcentual de incremento, con el ya previsto oportunamente, será de un 8% y 10%, para los meses de Junio y Julio respectivamente.

Qué, asimismo, corresponde realizar la pertinente modificación del Acto Administrativo a fin de plasmar la readecuación de los incrementos dispuestos para cada mes.

Que esta medida, produce beneficio directo sobre la masa de Trabajadores Municipales, ya que permite una recomposición inmediata del poder adquisitivo de sus salarios, afectando de manera acumulativa los incrementos ya dispuestos.

Que es voluntad de este Departamento Ejecutivo en concordancia con los acuerdos paritarios desarrollados con entidades Gremiales, garantizar la equidad y ecuanimidad en los ingresos de los trabajadores.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de

sus atribuciones,

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA."

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Lic. NICOLAS WUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Comisión Directora General de Despejos
Se 1.457

Registro de Decretos - Ejercicio 2022

Corresponde Expediente N° 4003-26214/2016 - Alcance 2.- Cuerpo 2.-



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 925

ALMIRANTE BROWN, 13 de Junio de 2022.-

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se deja sin efecto el Artículo 1° del Decreto 478/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera y conforme lo establece el Anexo A que forma parte integrante del presente Decreto:

"ARTICULO 1°: Se incrementan los Sueldos Básicos del Personal Municipal Temporario y Especializado en un:

- 2 % (dos) Para el mes de Abril de 2022.
- 2 % (dos) Para el mes de Mayo de 2022.
- 8 % (ocho) Para el mes de Junio de 2022.
- 10% (diez) Para el mes de Julio de 2022.
- 3 % (tres) Para el mes de Agosto de 2022.
- 3 % (tres) Para el mes de Septiembre de 2022.
- 3 % (tres) Para el mes de Octubre de 2022.
- 4 % (cuatro) Para el mes de Noviembre de 2022.
- 4 % (cuatro) Para el mes de Diciembre de 2022."

ARTICULO 2°: Se establece el Sueldo Básico de la Categoría Administrativo IV como base de cálculo del Subsidio por Sepelio y luto que determina el CCT Art.22 Inc.b) Ord.N° 12.122.

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1°, se imputará a las partidas, jurisdicciones y categorías programáticas que corresponda al Presupuesto General de Erogaciones 2022.

ARTICULO 4°: El presente Decreto se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías General (Dirección General de Recursos Humanos), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Departamento Sueldos - Contaduría General - División Rendición de Cuentas y Archivo) y posteriormente, las demás Secretarías y dependencias de la Comuna, notificase y oportunamente, ARCHÍVESE.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Lic. NICOLAS JAY TUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Secretario de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



JUAN JOSE FABIANI
Secretario Municipal Interino

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".-



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2022- Las Malvinas son argentinas"

Alte. Brown, 14 de Junio de 2022.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-26214/16 (Alcance 2), mediante el cual el Departamento Ejecutivo, eleva el Decreto N° 925/2022, referente a otorgar un reforzamiento salarial, dejando sin efecto el Artículo 1° del Decreto 478/2022 y el Expte. 4003-50923/2022 en el que obra una reformulación del acta paritaria Marzo 2022-Marzo 2023; y

CONSIDERANDO:

Que compartiendo en su totalidad el criterio adoptado en dicho decreto, corresponde sancionar la norma administrativa que establezca los nuevos sueldos básicos para el Personal de este Honorable Cuerpo.

Que es voluntad de este Departamento Deliberativo garantizar la equidad y equanimidad en los ingresos de los trabajadores.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades:

DECRETA

ARTICULO 1º: Se deja sin efecto el Artículo 1º del Decreto 60/22, Ad Referendum del Honorable Concejo Deliberante, el que quedará redactado de la siguiente manera y conforme lo establece el Anexo A, que forma parte integrante del presente Decreto.

"ARTICULO 1º: Se incrementan, Ad Referendum del Honorable Concejo Deliberante, los Sueldos Básicos del Personal Temporario de este Honorable Concejo Deliberante según se detalla:

- 2% (dos por ciento) para el mes de Abril de 2022.
- 2% (dos por ciento) para el mes de Mayo de 2022.
- 8% (ocho por ciento) para el mes de Junio de 2022.
- 10% (diez por ciento) para el mes de Julio de 2022.
- 3% (tres por ciento) para el mes de Agosto de 2022.
- 3% (tres por ciento) para el mes de Septiembre de 2022.
- 3% (tres por ciento) para el mes de Octubre de 2022.
- 4% (cuatro por ciento) para el mes de Noviembre de 2022.
- 4% (cuatro por ciento) para el mes de Diciembre de 2022."

ARTICULO 2º: Se establece el Sueldo Básico de la Categoría Administrativo IV, como base de cálculo del Subsidio por Sepelio y Luto que determina el CCT Artículo 22º Inc. b) Ordenanza Municipal N° 12.122.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1º se imputará a las Partidas que así lo requieran de la Jurisdicción 1110200000 – Honorable

Lic. NICOLAS JAVTUCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

MARCELA INCASSIATO
Secretaria Administrativa
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAVTUCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2022- Las Malvinas son argentinas"*

2//.-

Concejo Deliberante – Actividad Central – Formulación y Sanción de Ordenanzas Municipales, del Presupuesto General de Erogaciones en vigor.-

ARTICULO 4º: Dese al Libro de Decretos, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Administración (Departamento de Sueldos); posteriormente a las demás Secretarías, y oportunamente, ARCHIVASE.-

DECRETO H.C.D. Nº 76/22. –


MARCELA INCASCIATO
Secretaria Administrativa
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

**La presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
directamente sacada.**


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Amirante Brown
"2022- Las Malvinas son argentinas"

EXPTE. D.E. 4003-51643/13.-
(ALCANCE 2).-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-51643/13, (Alcance 2); por el cual el Departamento Ejecutivo solicita la convalidación de Decreto D.E. N° 926/22, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo solicita la Convalidación del Decreto D.E. N° 926/22, de fecha 13 de Junio de 2022, por el cual se disponen los incrementos de las Bonificaciones por Movilidad y Becas en un cinco por ciento (5 %) para el mes de Junio; y un siete por ciento (7 %) para el mes de Julio de 2022, acumulándose a los aumentos ya dispuestos.

Que la Presidencia de este Honorable Cuerpo, en concordancia con lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal, ha dictado el Decreto H.C.D. N° 77/22, disponiendo los mismos alcances para el Personal de este Cuerpo.

Que los mencionados Decretos han sido dictados Ad-Referéndum de aprobación de este Honorable Cuerpo, que con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones convalidando los mismos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12.665

ARTICULO 1°: Convalídanse en todos sus términos los Decretos D.E. N° 926/22, y Decreto H.C.D. 77/22, dictados por el Departamento Ejecutivo Municipal y la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante respectivamente. Ref.: Incrementos de Movilidad y Becas, los que deberán considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lt. NICOLAS LAWYUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 21 de Junio de 2022.-

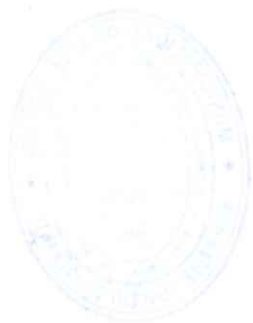
Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección General de Administración – Departamento Sueldos y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino





MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 926

ALMIRANTE BROWN, 13 de Junio de 2022.-

VISTO:

El Decreto 479 del 06 de Abril de 2022 y el expediente 4003-50923/2022 en el que obra una reformulación del acta paritaria Marzo 2022-Marzo 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, atento al acta paritaria Marzo 2022-Marzo 2023 y por Decreto 479/2022, convalidado por Ordenanza Municipal 12.614 se dispuso un incremento de los sueldos básicos del personal municipal.

Que, en fecha 06 de Junio se convino una reformulación de la pauta salarial acordada en el Acta Paritaria de fecha 23 de Febrero de 2022, readecuándose los incrementos ya establecidos por el Departamento Ejecutivo.

Que se acordó un nuevo incremento de 12 (DOCE) puntos porcentuales, 5 (CINCO) para el mes de Junio y 7 (SIETE) para el mes de Julio del corriente año.

Que, con esta readecuación, el porcentual de incremento, con el ya previsto oportunamente, será de un 8% y 10%, para los meses de Junio y Julio respectivamente.

Qué asimismo, corresponde realizar la pertinente modificación del Acto Administrativo a fin de plasmar la readecuación de los incrementos dispuestos para cada mes.

Que esta medida, produce beneficio directo sobre la masa de Trabajadores Municipales, ya que permite una recomposición inmediata del poder adquisitivo de sus salarios, afectando de manera acumulativa los incrementos ya dispuestos.

Que es voluntad de este Departamento Ejecutivo en concordancia con los acuerdos paritarios desarrollados con entidades Gremiales, garantizar la equidad y ecuanimidad en los ingresos de los trabajadores.

Que el Artículo 10° inciso a) de la Ordenanza N° 12.510 autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar las modificaciones de detalles de Sueldos Individuales.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

atribuciones,

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA."

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorables Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorables Concejo Deliberante

JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



DECRETO N° 926

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 13 de Junio de 2022.-

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se deja sin efecto el Artículo 1° del Decreto 479/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1°: Se incrementan las Bonificaciones por Movilidad y Becas que abona el Municipio a sus trabajadores, fijándose el nuevo valor conforme el siguiente detalle en un:

- 2 % (dos) Para el mes de Abril de 2022.
- 2 % (dos) Para el mes de Mayo de 2022.
- 8 % (ocho) Para el mes de Junio de 2022.
- 10 % (diez) Para el mes de Julio de 2022.
- 3 % (tres) Para el mes de Agosto de 2022.
- 3 % (tres) Para el mes de Septiembre de 2022.
- 3 % (tres) Para el mes de Octubre de 2022.
- 4 % (cuatro) Para el mes de Noviembre de 2022.
- 4 % (cuatro) Para el mes de Diciembre de 2022

Lic. NICOLÁS JAVUSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante



MOVILIDAD

(8%)	(10%)	(3%)	(3%)	(3%)	(4%)	(4%)
Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
\$ 5.145,00	\$ 5.660,00	\$ 5.830,00	\$ 6.005,00	\$ 6.185,00	\$ 6.432,00	\$ 6.689,00

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

Importe mensual no remunerativo que se asigna al personal para atender los gastos de traslado que le ocasione el cumplimiento de sus tareas, para uso de transporte público o vehículo propio.

BECAS

(8%)	(10%)	(3%)	(3%)	(3%)	(4%)	(4%)
Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
\$ 6.333,00	\$ 6.966,00	\$ 7.175,00	\$ 7.390,00	\$ 7.612,00	\$ 7.916,00	\$ 8.233,00

Valor de las Becas por estudio que se abona al Personal Municipal que asista regularmente a cursos para adultos, con el fin de completar sus estudios.

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1°, se imputará a las Partidas, Jurisdicciones y Categorías Programáticas que corresponda del Presupuesto General de Erogaciones 2022.

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

JUAN JOSE FABIANT
Intendente Municipal Interino

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document.



DECRETO N° 926

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 13 de Junio de 2022.-

ARTICULO 3°: El presente Decreto se dicta ad-referéndum del Honorable
..... Concejo Deliberante.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías
..... General (Dirección General de Recursos Humanos), de Economía y
Hacienda (Dirección General de Administración-Departamento Sueldos-Contaduría
General - División Rendición de Cuentas y Archivo) y posteriormente, las demás
Secretarías y dependencias de la Comuna y oportunamente ARCHIVASE.

Lic. NICOLAS JAVIERUSCHENKO
Presidencia
Honorable Concejo Deliberante

Secretaría de Economía y Hacienda
B
B
C
A

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



Carlos de los Santos
CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".-

Carolina...
Carolina...
Directora General de Despacho
Secretaría de Economía y Hacienda

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2022- Las Malvinas son argentinas"

Alte. Brown, 14 de junio de 2022.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-51643/13 - (Alcance 2) mediante el cual el Departamento Ejecutivo, eleva el Decreto N° 926/2022, referente a otorgar un reforzamiento salarial; dejando sin efecto el Artículo 1° del Decreto 479/2022 y el Expte. 4003-50923/2022 en el que obra una reformulación del acta paritaria Marzo 2022-Marzo 2023; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde sancionar la norma administrativa que establezca el incremento de las Bonificaciones por Movilidad y Becas para el personal de este Honorable Concejo Deliberante al que le corresponda tal percepción.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades:

DECRETA

ARTICULO 1°: Se deja sin efecto el Artículo 1° del Decreto 61/22, Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1°: Se incrementan, Ad Referendum del Honorable Concejo Deliberante, las Bonificaciones por Movilidad y Becas, para el personal de este Cuerpo al que le corresponde dichas percepciones, fijándose el nuevo valor conforme al siguiente detalle en un:

- 2% (dos por ciento) para el mes de Abril de 2022.
- 2% (dos por ciento) para el mes de Mayo de 2022.
- 8% (ocho por ciento) para el mes de Junio de 2022.
- 10% (diez por ciento) para el mes de Julio de 2022.
- 3% (tres por ciento) para el mes de Agosto de 2022.
- 3% (tres por ciento) para el mes de Septiembre de 2022.
- 3% (tres por ciento) para el mes de Octubre de 2022.
- 4% (cuatro por ciento) para el mes de Noviembre de 2022.
- 4% (cuatro por ciento) para el mes de Diciembre de 2022."

• **Movilidad**

8%	10%	3%	3%	3%	4%	4%
Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
\$5.145,00	\$5.660,00	\$5.830,00	\$6.005,00	\$6.185,00	\$6.432,00	\$6.689,00

Importe mensual no remunerativo que se asigna al personal para atender los gastos de traslado que le ocasione el cumplimiento de sus tareas, para uso de transporte público o vehículo propio.-

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

MARCELA INCASCIATO
Secretaria Administrativa
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2022- Las Malvinas son argentinas"

2//.-

• **Becas**

8%	10%	3%	3%	3%	4%	4%
Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
\$6.333,00	\$6.966,00	\$7.175,00	\$7.390,00	\$7.612,00	\$7.916,00	\$8.233,00

Valor de las Becas por estudio que se abona al Personal que asista regularmente a cursos para adultos, con el fin de completar sus estudios.

ARTICULO 2º: El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1º se imputará a las Partidas que así lo requieran de la Jurisdicción 1110200000 – Honorable Concejo Deliberante – Actividad Central – Formulación y Sanción de Ordenanzas Municipales.-

ARTICULO 3º: Dese al Libro de Decretos, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Administración (Departamento de Sueldos); posteriormente a las demás Secretarías, y oportunamente, ARCHIVASE.-

DECRETO H.C.D. N° 77/22. -

MARCELA INCANASCIATO
Secretaría Administrativa
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2022- Las Malvinas son argentinas"

EXPTE. D.E. 4003-45398/12.-
(ALCANCE 2).-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-45398/12, (Alcance 2); por el cual el Departamento Ejecutivo solicita la convalidación de Decreto D.E. N° 927/22, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo solicita la Convalidación del Decreto N° 927/22, de fecha 13 de Junio de 2022, por el cual se disponen los incrementos del Complemento Remunerativo y Bonificable del Personal Municipal que revisten en los Grupos Ocupacionales Servicios III y Obrero IV de la Planta Permanente y Temporaria en un cinco por ciento (5 %) para el mes de Junio; y un siete por ciento (7 %) para el mes de Julio de 2022, acumulándose a los aumentos ya dispuestos.

Que la Presidencia de este Honorable Cuerpo, en concordancia con lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal, ha dictado el Decreto N° 78/22, disponiendo los mismos alcances para el Personal de este Cuerpo.

Que los mencionados Decretos han sido dictados Ad-Referéndum de aprobación de este Honorable Cuerpo, que con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones convalidando los mismos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12.666

ARTICULO 1°: Convalídanse en todos sus términos los Decretos D.E. N° 927/22, y Decreto HCD. N° 78/22, dictados por el Departamento Ejecutivo Municipal y la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante respectivamente Ref.: incrementos del Complemento Remunerativo y Bonificable del Personal Municipal que reviste en los Grupos Ocupacionales Servicios III y Obrero IV de la Planta Permanente y Temporaria, los que deberán considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVASE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS SAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 21 de Junio de 2022.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección General de Administración – Departamento Sueldos y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Ernesto Fabianza
Secretario de Economía y Hacienda



JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



Registro de Decretos - Ejercicio 2022

Corresponde Expediente N° 4003-45398/12 - Alcance 2.-



DECRETO N° 927

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 13 de Junio de 2022.-

VISTO:

El Decreto 480 del 06 de Abril de 2022 y el expediente 4003-50923/2022 en el que obra una reformulación del acta paritaria Marzo 2022-Marzo 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, atento al acta paritaria Marzo 2022-Marzo 2023 y por Decreto 480/2022, convalidado por Ordenanza Municipal 12.615 se dispuso un incremento de los sueldos básicos del personal municipal.

Que, en fecha 06 de Junio se convino una reformulación de la pauta salarial acordada en el Acta Paritaria de fecha 23 de Febrero de 2022, readecuándose los incrementos ya establecidos por el Departamento Ejecutivo.

Que se acordó un nuevo incremento de 12 (DOCE) puntos porcentuales, 5 (CINCO) para el mes de Junio y 7 (SIETE) para el mes de Julio del corriente año.

Que, con esta readecuación, el porcentual de incremento, con el ya previsto oportunamente, será de un 8% y 10%, para los meses de Junio y Julio respectivamente.

Que asimismo, corresponde realizar la pertinente modificación del Acto Administrativo a fin de plasmar la readecuación de los incrementos dispuestos para cada mes.

Que esta medida, produce beneficio directo sobre la masa de Trabajadores Municipales, ya que permite una recomposición inmediata del poder adquisitivo de sus salarios, afectando de manera acumulativa los incrementos ya dispuestos.

Que es voluntad de este Departamento Ejecutivo en concordancia con los acuerdos paritarios desarrollados con entidades Gremiales, garantizar la equidad y ecuanimidad en los ingresos de los trabajadores.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se deja sin efecto el Artículo 1º del Decreto 480/2022, el que quedara redactado de la siguiente manera:

Dr. Miguel Ernesto Farienza
Secretario de Hacienda
"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA."

JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

Handwritten signature of Juan Jose Fabiani.

L. NICOLAS SAWITSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Registro de Decretos - Ejercicio 2022

Corresponde Expediente N° 4003-45398/12 - Alcance



DECRETO N° 927

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 13 de Junio de 2022.-

ARTICULO 1º: Se incrementa el Complemento Remunerativo y Bonificable del Personal Municipal que reviste en los siguientes Grupos Ocupacionales de Planta Permanente y Temporaria conforme el siguiente detalle en un:

Lic. NICOLAS JAYTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

- 2 % (dos) Para el mes de Abril de 2022.
2 % (dos) Para el mes de Mayo de 2022.
8 % (ocho) Para el mes de Junio de 2022.
10 % (diez) Para el mes de Julio de 2022.
3 % (tres) Para el mes de Agosto de 2022.
3 % (tres) Para el mes de Septiembre de 2022.
3 % (tres) Para el mes de Octubre de 2022.
4 % (cuatro) Para el mes de Noviembre de 2022.
4 % (cuatro) Para el mes de Diciembre de 2022.



G. O. Servicio (Clase 2-Servicio III)

Table with 7 columns: (8%), (10%), (3%), (3%), (3%), (4%), (4%) and 7 rows: Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre with corresponding monetary values.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

G. O. Obrero (Clase 2-Obrero IV)

Table with 7 columns: (8%), (10%), (3%), (3%), (3%), (4%), (4%) and 7 rows: Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre with corresponding monetary values.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1º, se imputará a las partidas, jurisdicciones y categorías programáticas que corresponda al Presupuesto General de Erogaciones 2022.

ARTICULO 3º: El presente Decreto se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías General (Dirección General de Recursos Humanos), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Departamento Sueldos - Contaduría General - División Rendición de Cuentas y Archivo) y posteriormente, las demás Secretarías y dependencias de la Comuna, notificase y oportunamente, ARCHÍVESE.

Administrative routing stamp with fields for E, R, C, A.

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



JUAN JOSE FABIANI
Interendente Municipal Interino

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2022- Las Malvinas son argentinas"

Admirante Brown, 14 de junio de 2022.-

VISTO:

El Expte. D.E. N° 4003-45398/12 (Alcance 2), mediante el cual el Departamento Ejecutivo eleva el Decreto D.E. N° 927/2022, referente a otorgar un reforzamiento salarial, dejando sin efecto El Artículo 1° del Decreto 480/2022 y el Expte. 4003-50923/2022 en el que obra una reformulación del acta paritaria Marzo 2022-Marzo 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, considera propicio abonar dicho complemento al personal de este Honorable Cuerpo que revista en las Categorías de Servicio III (Clase 2) y Obrero IV (Clase 2).-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se deja sin efecto el Artículo 1° del Decreto 62/22, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1°: Se incrementa, Ad Referendum del Honorable Concejo Deliberante, el Complemento Remunerativo y Bonificable, para el personal de este Cuerpo que revista en los siguientes Grupos Ocupacionales de Planta Permanente y Temporaria, fijándose el nuevo valor conforme al siguiente detalle en un:

- 2% (dos por ciento) para el mes de Abril de 2022.
- 2% (dos por ciento) para el mes de Mayo de 2022.
- 8% (ocho por ciento) para el mes de Junio de 2022.
- 10% (diez por ciento) para el mes de Julio de 2022.
- 3% (tres por ciento) para el mes de Agosto de 2022.
- 3% (tres por ciento) para el mes de Septiembre de 2022.
- 3% (tres por ciento) para el mes de Octubre de 2022.
- 4% (cuatro por ciento) para el mes de Noviembre de 2022.
- 4% (cuatro por ciento) para el mes de Diciembre de 2022."

• **Servicio III**

Clase 2 (P. de Servicio)

8%	10%	3%	3%	3%	4%	4%
Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
\$2.160,00	\$2.376,00	\$2.447,00	\$2.520,00	\$2.595,00	\$2.699,00	\$2.807,00

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

MARCELA INCANASCIATO
Secretaria Administrativa
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Amirante Brown
"2022- Las Malvinas son argentinas"

2//.-

- **Obrero IV**
Clase 2 (P. Obrero)

8%	10%	3%	3%	3%	4%	4%
Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
\$2.160,00	\$2.376,00	\$2.447,00	\$2.520,00	\$2.595,00	\$2.699,00	\$2.807,00


ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º, se imputará a las Partidas que corresponda, de la Jurisdicción 1110200000 – Honorable Concejo Deliberante – Actividad Central – Formulación y Sanción de Ordenanzas Municipales – del Presupuesto General de Erogaciones en vigor.-

ARTICULO 3º: Dese al Libro de Decretos, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a fin de que por la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Administración (Departamento de Sueldos) se proceda a liquidar lo dispuesto en el presente decreto, y oportunamente, ARCHIVESE.-

DECRETO H.C.D. Nº 78/22.-


MARCELA INCATASCIATO
Secretaría Administrativa
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2022- Las Malvinas son argentinas"

EXPTE. D.E. 4003-43470/22.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-43470/22, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita convalidación de Contrato de Comodato entre la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos de Burzaco y la Municipalidad de Admirante Brown, y,

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 60/63 de las presentes actuaciones, obra copia del Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Admirante Brown y la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos de Burzaco, cuyo objeto es la cesión de uso gratuito del inmueble ubicado en la calle Eugenio Burzaco N° 750, identificado con catastralmente como: Circunscripción III - Sección C - Manzana 123 - Parcela 15, cuya utilización será para el establecimiento de una productora de medios audiovisuales - Set de televisión, dependiente del ICAB PRODUCTORA, Instituto Municipal de las Culturas, por el término de veinte (20) años, contado a partir del día 23 de febrero de 2022, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes.

Que, no existiendo impedimentos de orden técnico, legal administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen las acciones contempladas en el mencionado Comodato, este Honorable Cuerpo, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12.667

ARTICULO 1°: Convalídase el Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Admirante Brown y la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos de Burzaco, Ref. Cesión en comodato del inmueble ubicado en la calle E. Burzaco N° 750, de la localidad de Burzaco, el que deberá considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 23 de Junio de 2022.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase al Instituto Municipal de las Culturas y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
EVA
R
C
A

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2022



CONTRATO DE COMODATO

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN – SOCIEDAD COSMOPOLITA DE SOCORROS MUTUOS DE BURZACO

Lic. NICOLAS JAWTUSZHENKO
Presidencia
Honorable Concejo Deliberante

Por una parte, la "SOCIEDAD COSMOPOLITA DE SOCORROS MUTUOS DE BURZACO", con domicilio legal en la calle E. de Burzaco N° 750 de la localidad de Burzaco, Partido de Almirante Brown, representada para este acto por su Presidenta Doña María Belén Rivera, D.N.I. N° 30.956.437, conforme mandato conferido por Asamblea de fecha 19 de noviembre de 2021 – Acta de Comisión F120 en adelante el "COMODANTE", y por la otra, la "MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN", con domicilio en la calle Plaza Almirante Brown N° 250 de la localidad de Adrogué, del mismo Partido, representada en este acto por su Intendente Municipal Interino, Juan José Fabiani, D.N.I. N° 28.899.103, en adelante el "COMODATARIO", convienen lo siguiente:



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

PRIMERA: OBJETO. El COMODANTE entrega en comodato al COMODATARIO el uso a título gratuito del inmueble ubicado en la calle Eugenio de Burzaco N° 750, de la localidad de Burzaco, Partido de Almirante Brown, identificado catastralmente como: Circunscripción: 3; Sección: C; Manzana: 123; Parcela: 15, con frente a la calle Eugenio de Burzaco; comprometiéndose el COMODATARIO a restituirlo de igual modo que lo recibe en este acto más las mejoras introducidas.

SEGUNDA: DESTINO. El COMODATARIO destinará la planta alta del inmueble objeto del presente contrato, de manera exclusiva al establecimiento de una productora de medios audiovisuales – set de televisión, dependiente de ICAB PRODUCTORA – Instituto Municipal de las Culturas.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

Claudio Armando Debenjak
SUBTESORERO

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2022



TERCERA: PLAZO. Se establece de común acuerdo que el término del presente contrato de comodato es de veinte (20) años, contados a partir del día 23 de febrero de 2022, y venciendo indefectiblemente el día 23 de febrero de 2042. Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de partes.

[Signature]
Lic. NICOLÁS A. COCCHIANTO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

El COMODANTE expresa que, en virtud de la inversión que realizará el COMODATARIO relativa a la ejecución de obras de construcción, reforma, remodelación y refuncionalización a introducir en el inmueble objeto del presente comodato, renuncia a la facultad conferida por el artículo 1539 del Código Civil y Comercial de la Nación, manifestando que bajo ningún concepto requerirá al COMODATARIO la restitución anticipada del bien.



El propietario COMODANTE, podrá solicitar judicialmente la restitución del inmueble al día siguiente de haber vencido el término establecido, con más los daños y perjuicios que pudieran corresponder por la retención indebida del inmueble.

[Signature]
CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

CUARTA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO. El COMODATARIO tendrá a su cargo el pago de los consumos o tarifas de todos los servicios que alcancen al inmueble, entendiéndose por ellos, los correspondientes a suministro de gas, luz, agua, teléfono e internet, existiendo suficiente constancia de que a la fecha de celebración del presente, el COMODANTE no registra deuda anterior por tales conceptos. El COMODATARIO asume asimismo el pago por su cuenta y costo de los impuestos, tasas y contribuciones que se devenguen por el uso del inmueble durante el plazo indicado en la cláusula TERCERA. Esta obligación continuará en cabeza del COMODANTE cumplido el término del presente contrato.

[Signature]
Cdo. CLAUDIO ARMANDO DEBENDAN
SUBTESORERO

El COMODATARIO se obliga a no modificar el destino que se ha señalado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

[Signature]

QUINTA: DERECHOS DEL COMODATARIO. El COMODATARIO estará facultado para usar el inmueble conforme el destino previsto en la cláusula SEGUNDA. Podrá, asimismo, realizar a su costo y cargo las obras de construcción, reforma, remodelación y refuncionalización que estime necesarias

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2022



especificado, sirviendo el presente como manifestación expresa del consentimiento del COMODANTE.

Estará facultado para ingresar y retirar del inmueble, todos los objetos muebles, maquinarias, equipamiento informático, equipamiento técnico, enseres y/o cualquier otro objeto, de su propiedad o de terceros, que resultaren necesarios para el normal desenvolvimiento de las actividades humanas inherentes al destino previsto en la cláusula SEGUNDA, como así también las obras de arte u otros elementos de producción intelectual o artística que ameriten exhibición y resultaren indispensables a los mismos fines.

Lic. NICOLAS JAWOSZHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

SEXTA: CESIÓN DEL COMODATO. El COMODANTE autoriza de manera expresa e irrevocable al COMODATARIO la cesión total o parcial del presente contrato de comodato, respetando irrestrictamente el destino previsto en la cláusula SEGUNDA.



La cesión deberá notificarse al COMODANTE en el plazo de treinta (30) días, desde que se hubiere resuelto.

SEPTIMA: RELACIÓN. La relación entre COMODANTE Y COMODATARIO en ningún caso implicará o podrá interpretarse como la existencia de sociedad o asociación entre ellas. En tal sentido, éstas conservarán en todo momento su plena independencia, autonomía e individualidad técnica, jurídica y administrativa.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

COMODANTE Y COMODATARIO no asumen ningún tipo de responsabilidad entre sí, dejando expresamente establecido que no existe vínculo alguno en cuanto a los dependientes, asociados o terceros con quienes cada uno posea relación, por cualquier daño o perjuicio que pudiera originarse con motivo de la ejecución del presente contrato.

No existe entre COMODANTE Y COMODATARIO, ni podrá presumirse, solidaridad alguna, y la responsabilidad frente a terceros será atribuible, exclusivamente, por los hechos u omisiones de la actuación de cada uno de ellos.

OCTAVA: SUPLETORIEDAD. El presente contrato de comodato se regirá supletoriamente, para todo lo no establecido en este instrumento, por los artículos

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CLAUDIO ARMANDO DEBENIA
SUBTESORERO

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2022



1533 concordantes y correlativos del Código Civil y Comercial de la Nación, en todo aquello que no se encuentre expresamente previsto en el contrato.

NOVENA: CONVALIDACIÓN. El presente contrato se suscribe "Ad Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, cuyo cuerpo deliberativo tendrá a su cargo el cumplimiento del trámite de convalidación según lo preceptuado por la L.O.M.

DÉCIMA: DOMICILIOS. Para todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio en las direcciones señaladas en el encabezado, en los que se tendrán por válidas y cumplidas todas las comunicaciones y notificaciones fehacientemente cursadas, judiciales y/o administrativas, motivadas por el presente instrumento.

[Handwritten signature]
Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

UNDÉCIMA: AMIGABLE ENTENDIMIENTO. COMODANTE Y COMODATARIO con especial énfasis se comprometen a agotar todos los medios que permitan resolver directa y amistosamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran originarse en planteamiento, interpretación y ejecución del presente contrato y cualquier otro que con análoga naturaleza pudiere suscitarse en el futuro.



DUODÉCIMA: JURISDICCIÓN. De no resultar la amigable composición del diferendo referida en la cláusula UNDÉCIMA, las partes someterán sus controversias a los Juzgados Contencioso Administrativos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

[Handwritten signature]
CARLOS DE LOS SALES
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

En prueba de conformidad a lo pactado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, a los días del mes de del año 2022.-

[Handwritten signature]
RIVERA M. BELEN
30.9.2022

[Handwritten signature]
JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA."

[Handwritten signature]
CLAUDIO AMANDO DEBENJAK
SECRETARIO



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2022- Las Malvinas son argentinas"

EXPTE. D.E. 4003-42791/22.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-42791/22, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita convalidación de Contrato de Comodato entre la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos de Burzaco y la Municipalidad de Admirante Brown, y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 60/63 de las presentes actuaciones, obra copia del Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Admirante Brown y la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos de Burzaco, cuyo objeto es la cesión de uso gratuito del inmueble ubicado en la calle Cristóbal Colon 581, de la Localidad de Burzaco, identificado con catastralmente como: Circunscripción III - Sección C - Manzana 121 - Parcela 4 B, cuya utilización exclusiva será para el establecimiento del Polo Cultural de Artes Visuales "Oscar Rivera" orientado a la prestación de servicios culturales prevalentemente asociados a las artes visuales, pudiendo utilizarse para la exhibición y distribución de bienes culturales como así también para la instalación de unidades académicas u oficinas administrativas que, dependiendo del Instituto Municipal de las Culturas, resultaren necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del Polo Cultural, para lo cual se estipula un término de veinte (20) años, contado a partir del día 23 de febrero de 2022, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes.

Que, no existiendo impedimentos de orden técnico, legal administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen las acciones contempladas en el mencionado Comodato, este Honorable Cuerpo, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12.668

ARTICULO 1º: Convalídase el Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Admirante Brown y la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos de Burzaco, Ref. Cesión en comodato del inmueble ubicado en la calle Cristóbal Colon 581, de la localidad de Burzaco, el que deberá considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 23 de Junio de 2022.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase al Instituto Municipal de las Culturas y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E <i>vid</i>
R
C
A

[Handwritten signature]
Dr. Miguel Ernesto Fabianza
Secretario de Economía y Hacienda



[Handwritten signature]
JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2022

CONTRATO DE COMODATO

60

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN – SOCIEDAD COSMOPOLITA DE
SOCORROS MUTUOS DE BURZACO

Por una parte, la "SOCIEDAD COSMOPOLITA DE SOCORROS MUTUOS DE BURZACO", con domicilio legal en la calle Eugenio de Burzaco N° 750, la homónima localidad, Partido de Almirante Brown, representada para este acto por su Presidenta Doña María Belén Rivera, D.N.I. N° 30.956.437, conforme mandato conferido por Asamblea de fecha 19 de noviembre de 2021 – Acta de Comisión F120, en adelante el "COMODANTE", y por la otra, la "MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN", con domicilio en la calle Plaza Almirante Brown N° 250 de la localidad de Adrogué, del mismo Partido, representada en este acto por su Intendente Municipal Interino, Juan José Fabiani, D.N.I. N° 28.899.103, en adelante el "COMODATARIO", convienen lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO. El COMODANTE entrega en comodato al COMODATARIO el uso a título gratuito del inmueble ubicado en la calle Cristóbal Colón N° 581 de la localidad de Burzaco, Partido de Almirante Brown, identificado catastralmente como: Circunscripción: 3; Sección: C; Manzana: 121; Parcela: 4 B, con frente a la calle Colón entre 25 de Mayo e Intendente Amenedo; Matrícula FR 546, comprometiéndose el COMODATARIO a restituirlo de igual modo que lo recibe en este acto más las mejoras introducidas.

SEGUNDA: DESTINO. El COMODATARIO destinará el inmueble objeto del presente contrato de manera exclusiva al establecimiento del POLO CULTURAL DE ARTES VISUALES "OSCAR RIVERA", orientado a la prestación de servicios culturales prevalentemente asociados a las artes visuales, pudiendo utilizarse asimismo para la exhibición y distribución de bienes culturales como así también para la instalación de unidades académicas u oficinas administrativas que,

L.C. NICOLAS JAMTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".

AUDIO AMANDO DEBENJAK
SUBTENDIDO

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2022



dependiendo del Instituto Municipal de las Culturas, resultaren necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del Polo Cultural.

TERCERA: PLAZO. Se establece de común acuerdo que el término del presente contrato de comodato es de veinte (20) años, contados a partir del día 23 de febrero de 2022, y venciendo indefectiblemente el día 23 de febrero de 2042. Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de partes.

El COMODANTE expresa que, en virtud de la inversión que realizará el COMODATARIO relativa a la ejecución de obras de construcción, reforma, remodelación y refuncionalización a introducir en el inmueble objeto del presente comodato, renuncia a la facultad conferida por el artículo 1539 del Código Civil y Comercial de la Nación, manifestando que bajo ningún concepto requerirá al COMODATARIO la restitución anticipada del bien.

Lic. NICOLAS KAVTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

El propietario COMODANTE, podrá solicitar judicialmente la restitución del inmueble al día siguiente de haber vencido el término establecido, con más los daños y perjuicios que pudieran corresponder por la retención indebida del inmueble.



CUARTA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO. El COMODATARIO tendrá a su cargo el pago de los consumos o tarifas de todos los servicios que alcancen al inmueble, entendiéndose por ellos, los correspondientes a suministro de gas, luz, agua, teléfono e internet, existiendo suficiente constancia de que a la fecha de celebración del presente, el COMODANTE no registra deuda anterior por tales conceptos. El COMODATARIO asume asimismo el pago por su cuenta y costo de los impuestos, tasas y contribuciones que se devenguen por el uso del inmueble durante el plazo indicado en la cláusula TERCERA. Esta obligación continuará en cabeza del COMODANTE cumplido el término del presente contrato.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

El COMODATARIO se obliga a no modificar el destino que se ha señalado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato.

QUINTA: DERECHOS DEL COMODATARIO. El COMODATARIO estará facultado para usar el inmueble conforme el destino previsto en la cláusula SEGUNDA. Podrá, asimismo, realizar a su costo y cargo las obras de construcción, reforma,

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

[Handwritten signature and initials]

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

Cop. CLAUDIO ARMANDO DEBENJAN
SUBTESORERO

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2022



remodelación y refuncionalización que estime necesarias en el INMUEBLE, garantizando el funcionamiento integral, de acuerdo al destino especificado, sirviendo el presente como manifestación expresa del consentimiento del COMODANTE.

Estará facultado para ingresar y retirar del inmueble, todos los objetos muebles, maquinarias, equipamiento informático, equipamiento técnico, enseres y/o cualquier otro objeto, de su propiedad o de terceros, que resultaren necesarios para el normal desenvolvimiento de las actividades humanas inherentes al destino previsto en la cláusula SEGUNDA, como así también las obras de arte u otros elementos de producción intelectual o artística que ameriten exhibición y resultaren indispensables a los mismos fines.

Lic. NICOLAS JAV. TUSCHENKO
Presidente

SEXTA: CESIÓN DEL COMODATO. El COMODANTE autoriza de manera expresa e irrevocable al COMODATARIO la cesión total o parcial del presente contrato de comodato, respetando irrestrictamente el destino previsto en la cláusula SEGUNDA.



La cesión deberá notificarse al COMODANTE en el plazo de treinta (30) días, desde que se hubiere resuelto.

SEPTIMA: RELACIÓN. La relación entre COMODANTE Y COMODATARIO en ningún caso implicará o podrá interpretarse como la existencia de sociedad o asociación entre ellas. En tal sentido, éstas conservarán en todo momento su plena independencia, autonomía e individualidad técnica, jurídica y administrativa.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

COMODANTE Y COMODATARIO no asumen ningún tipo de responsabilidad entre sí, dejando expresamente establecido que no existe vínculo alguno en cuanto a los dependientes, asociados o terceros con quienes cada uno posea relación, por cualquier daño o perjuicio que pudiera originarse con motivo de la ejecución del presente contrato.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

No existe entre COMODANTE Y COMODATARIO, ni podrá presumirse, solidaridad alguna, y la responsabilidad frente a terceros será atribuible, exclusivamente, por los hechos u omisiones de la actuación de cada uno de ellos.

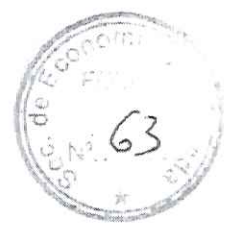
[Handwritten signature]

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA

[Handwritten signature]
CLAUDIO ROHANDO DEBENJAK
SUBSECRETARIO

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2022



OCTAVA: SUPLETORIEDAD. El presente contrato de comodato se registrará supletoriamente, para todo lo no establecido en este instrumento, por los artículos 1533 concordantes y correlativos del Código Civil y Comercial de la Nación, en todo aquello que no se encuentre expresamente previsto en el contrato.

NOVENA: CONVALIDACIÓN. El presente contrato se suscribe "Ad Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, cuyo cuerpo deliberativo tendrá a su cargo el cumplimiento del trámite de convalidación según lo preceptuado por la L.O.M.

DÉCIMA: DOMICILIOS. Para todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio en las direcciones señaladas en el encabezado, en los que se tendrán por válidas y cumplidas todas las comunicaciones y notificaciones fehacientemente cursadas, judiciales y/o administrativas, motivadas por el presente instrumento.

UNDÉCIMA: AMIGABLE ENTENDIMIENTO. COMODANTE Y COMODATARIO con especial énfasis se comprometen a agotar todos los medios que permitan resolver directa y amistosamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran originarse en planteamiento, interpretación y ejecución del presente contrato y cualquier otro que con análoga naturaleza pudiere suscitarse en el futuro.

DUODÉCIMA: JURISDICCIÓN. De no resultar la amigable composición del diferendo referida en la cláusula UNDÉCIMA, las partes someterán sus controversias a los Juzgados Contencioso Administrativos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

Bu

En prueba de conformidad a lo pactado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, a los ... días del mes de ... del año 2022.-

Bu
M. BERA
30 916-932

[Signature]
JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

CLAUDIO ARMANDO DEBENAK
SUBTESORERO

[Signature]
Lic. NICOLAS KAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



[Signature]
CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2022- Las Malvinas son argentinas"

EXPTE. D.E. 4003-44958/22.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-44958/22, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita incorporar al Anexo II de la Ordenanza N° 12.447 a la Asociación Civil CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO ESTRELLA FEDERAL, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende de la Ordenanza N° 12.447, sancionada con fecha 22 de Octubre de 2021, se solicitó a este Honorable Cuerpo autorización para suscribir un Convenio Marco de Asistencia y Colaboración con diversas Asociaciones Civiles.

Que, de los considerados de la Ordenanza ut-supra mencionada, se desprende que el objeto principal del Convenio es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos de Admirante Brown, ello mediante la promoción de políticas inclusivas destinadas al desarrollo de los valores deportivos, sociales y culturales. Destinando, en la medida de las posibilidades de las partes, espacios físicos, asistencia financiera mediante subsidios o las medidas que se estimen corresponder.

Que, del Anexo II de la misma Ordenanza, se desprende el listado de Asociaciones para las cuales se autorizó la suscripción de los Convenios de colaboración.

Que, el Departamento Ejecutivo considera oportuno y conveniente suscribir el Convenio Marco de Asistencia y Colaboración, con la Asociación Civil CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO ESTRELLA FEDERAL.

Que, como consecuencia de lo expuesto, este Honorable Cuerpo, en consonancia con las facultades concedidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la norma administrativa correspondiente para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12.669

ARTICULO 1°: Incorpórase al Anexo II de la Ordenanza N° 12.447 a la Asociación Civil CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO ESTRELLA FEDERAL, facultándose al Departamento Ejecutivo a suscribir el convenio aprobado por la Ordenanza N° 12.447.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 21 de Junio de 2022.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase al Instituto Municipal del Deporte y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A



Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



JUAN JOSÉ FABIANI
Intendente Municipal Interino





Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2022- Las Malvinas son argentinas"

EXPTE. HCD. 4003-50167/22.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-50167/22, por el cual el Bloque de Concejales del Frente de Todos, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal y Cultural la realización de la VI Feria Internacional del Libro de Almirante Brown (FILAB), y

CONSIDERANDO:

Que, la VI Feria Internacional del Libro de Almirante Brown (FILAB), organizada por el Municipio de Almirante Brown, que se llevará a cabo del 23 al 26 de JUNIO del 2022, en la Plaza Brown de la localidad de Adrogué.

Que, esta sexta edición organizada por el Municipio de Almirante Brown, cuenta con el madrinazgo oficial de la Sra. Estela Barnes de Carlotto, y con el auspicio de las principales cámaras que nuclean a destacados referentes del mundo del libro y se va a desarrollar de forma cuidada y presencial.

Que, desde su comienzo, el espíritu de la propuesta fue abarcar las exposiciones y actividades de editoriales, librerías y escritores locales, regionales, y también del ámbito nacional e internacional. En este sentido, el evento cuenta con el apoyo y la presencia de figuras consagradas tales como Felipe Pigna, Alejandro Dolina, Victor Hugo Morales, Diego Capusotto, entre otros y al mismo tiempo ofrece un espacio de promoción a escritores y hacedores culturales del partido y la región.

Que, en esta edición de la VI Feria Internacional del Libro, el historiador Felipe Pigna presentará su libro "Brown, una Historia compartida", que se construyó a partir del relato colectivo de nuestros vecinos y es un aporte más que intenta incrementar la identidad y pertenencia a Almirante Brown.

Que, sin dudas, la exitosa convocatoria de público en todas sus ediciones –con la visita de miles de personas- convirtió a la Feria Internacional del Libro de Almirante Brown (FILAB) en uno de los eventos de mayor trascendencia cultural, social y educativa de la región, con la finalidad esencial de promover el hábito de la lectura, pero también generar una usina cultural, donde también se promueven actividades como el Cine, el Teatro y la Música.

Que este Honorable Cuerpo entiende que, atento los altos fines culturales que lo inspiran y orientan, debe declararse de Interés Municipal y Cultural a la VI FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE ALMIRANTE BROWN, por lo cual sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12.670

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal y Cultural VI FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE ALMIRANTE BROWN (FILAB), que se llevará a cabo del 23 al


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS J. AWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2022- Las Malvinas son argentinas"


EXPTE. HCD. 4003-50167/22.-

2/1.-

26 de JUNIO del 2022, en la Plaza Almirante Brown, de la localidad de Adrogué, Partido de Almirante Brown.

ARTICULO 2º: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 23 de Junio de 2022.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo y posteriormente tomen conocimiento el Instituto Municipal de las Culturas, la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología y la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
EVA
F
C
A

Dr. Miguel Ernesto Pazienza
Secretario de Economía y Hacienda




JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



Honorable Concejo Deliberante de Ammirante Brown
"2022- Las Malvinas son argentinas"

EXPTE. HCD. 4003-50177/22.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-50177/22, por el cual el Bloque de Concejales del Frente de Todos, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando se declare de Interés Municipal las actividades que se realicen en el marco del "Mes del Ambiente" por la Secretaría de Política Ambiental y Hábitat del Municipio de Ammirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que el Día Mundial del Medio Ambiente es la fecha más importante en el calendario de las Naciones Unidas para fomentar la acción ambiental.

Que las Naciones Unidas, conscientes de que la protección y el mejoramiento del medio humano es una cuestión fundamental que afecta al bienestar de los pueblos y al desarrollo económico del mundo entero, designaron el 05 de junio como el "Día Mundial del Medio Ambiente".

Que el 5 de Junio se ha convertido en una plataforma mundial de alcance público que reúne a gobiernos, empresas, celebridades y ciudadanos en torno a un asunto ambiental apremiante.

Que no hay dudas de la necesidad del trabajo en conjunto de la sociedad toda en esta temática tan importante que, en gran medida, afectará a las generaciones futuras.

Que en el marco de esta celebración mundial el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaria de Política Ambiental y Hábitat del Municipio de Ammirante Brown ha decidido llevar adelante la realización del "Mes del Ambiente" con el objetivo de sensibilizar a nuestros vecinos y vecinas para que se conviertan en agentes activos del desarrollo sostenible y en el cambio de actitud en relación a temas ambientales.

Que entre las actividades previstas en la realización del "Mes del Ambiente", durante todo el mes de junio del corriente año, se llevaran a cabo charlas sobre "Cambio Climático y oportunidades de acción en el ámbito local", "Reciclado con Inclusión Social", "Ambiente y feminismo", "Soberanía Alimentaria" y "Biodiversidad Urbana"; Jornadas de plantación; Capacitaciones a docentes sobre reciclado junto a la CTA-SUTEBA; salida de observación de aves y un encuentro de jóvenes bajo la consigna "Jóvenes y Ambiente"

Que también entre las actividades se realizará la primera entrega de kits de semillas de Plantas Nativas en la Granja Municipal.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLÁS JAVTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2022- Las Malvinas son argentinas"

EXPTE. HCD. 4003-50177/22.-

2/1.-

ORDENANZA N° 12.671

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal las actividades que se realicen en el marco del "Mes del Ambiente" por la Secretaría de Política Ambiental y Hábitat del Municipio de Admirante Brown.

ARTÍCULO 2º: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 23 de Junio de 2022.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo y posteriormente tomen conocimiento la Secretaría de Política Ambiental y Hábitat y la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dese al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
EVA
R
C
A

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino





Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2022- Las Malvinas son argentinas"

EXPTE. HCD. 4003-50661/22.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-50661/22, por el cual el Bloque de Concejales del Frente de Todos, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando Declarar de Interés Municipal la emisión filatélica conjunta de correo de bandera entre El Vaticano, Italia, Argentina y la Soberana Orden Militar de Malta, celebrando el 150° Aniversario del nacimiento de San Luis Orión, y

CONSIDERANDO:

Que, el 150° aniversario del natalicio de San Luis Orión, es celebrado con una emisión filatélica conjunta entre el Vaticano, Italia, Argentina, que él consideraba su "segunda patria" y la Soberana Orden Militar de Malta.

Que, si bien existen emisiones de sellos postales conjuntas, debe destacarse que es la primera vez, que cuatro correos de distintos países lo efectúan.

Que, la imagen, encargada por el Vaticano, ha sido pintada por el pintor español Raúl Berzosa, que ha reproducido algunos de los símbolos del carisma del sacerdote; la rosa, recuerda el signo dado por María a su lugar de nacimiento, Pontecurone, ya que la flor regalada a la Virgen por la madre de Luigi Orión un mes antes de su nacimiento no se marchitó con el paso de los días; la imagen mariana que aparece en la estampilla detrás del Santo representa a la Madre de la Divina Providencia, principal patrona de la Congregación que él fundó; en el otro lado, un doble símbolo representado por Cristo que sostiene la Basílica Vaticana en su corazón con la mano izquierda, y de su mano derecha, símbolo de la acción de Dios, hace caer en la mano derecha de Don Orión las lágrimas y la sangre de los pobres que encendieron en el Santo, y siguen encendiendo en su obra, el fuego sagrado de la caridad.

Que, la gigantesca obra del Santo, está guiada por sus propias palabras: "Tenemos que ser santos, pero no tales que nuestra santidad pertenezca sólo al culto de los fieles o quede sólo en la Iglesia, sino que trascienda y proyecte sobre la sociedad tanto esplendor de luz, tanta vida de amor a Dios y a los hombres que más que ser santos de la Iglesia seamos santos del pueblo y de la salvación social"

Que, así lo ha reconocido el Papa Juan Pablo II, al decir sobre San Luis Orión: "El corazón de este estratega de la caridad no conoció confines, porque estaba dilatado por la caridad de Cristo". El celo por Cristo fue el alma de su vida intrépida, el impulso interior de un altruismo sin reservas y el manantial siempre fresco de una esperanza indestructible.

Este humilde hijo de un empedrador proclama que "sólo la caridad salvará al mundo" y repite a todos que "la perfecta alegría está sólo en la entrega perfecta de sí a Dios y a los hombres, a todos los hombres".

Que, asimismo el Papa Francisco, lo recuerda diciendo. "...leí un pasaje de Don Orión que hablaba de la acogida de los necesitados y decía así: "En nuestras casas debe ser acogido cualquiera que tenga necesidad, cualquier tipo de necesidad, cualquier cosa, incluso el que tenga una pena". Y esto me gusta. Recibir no solamente a los necesitados, sino al que tiene una pena. Ayudar a esta gente es importante."

Que, la ceremonia del matasellos se efectuará el 23 de junio del corriente año, en nuestro Partido de Admirante Brown, y contará con la presencia de autoridades nacionales, del Correo Argentino, provincial, municipal y eclesiástica.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLÁS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2022- Las Malvinas son argentinas"

EXPTE. HCD. 4003-50661/22.-

2/1.-

Que, debe destacarse que Correo Argentino es nuestro correo de bandera, haciendo posible este tipo de hechos y posibilita que toda política pública llegue a cada rincón del país.

Que, este Honorable Cuerpo entiende que dada la trascendencia social y religiosa de la emisión de este sello conmemorativo, el mismo debe ser declarado de Interés Municipal, por lo cual sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12.672

ARTÍCULO 1°: Declárase el beneplácito e Interés Municipal del 150° aniversario del nacimiento de San Luis Orión y, en ese marco la emisión filatélica conjunta de correo de bandera entre la República Argentina, el Vaticano, la República de Italia, y la Soberana Orden Militar de Malta, cuya ceremonia de matasello, se efectuará el día 23 de junio de 2022, en Admirante Brown.

ARTÍCULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 21 de Junio de 2022.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

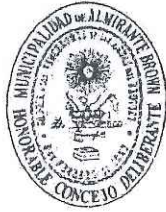
Secretaría de Economía y Hacienda
E <i>ME</i>
R
C
A

ME
Dr. Miguel Ernesto Méndez
Secretario de Economía y Hacienda



J. Fabiani
JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino





Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2022- Las Malvinas son argentinas"

EXPTE. HCD. 4003-50502/22.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-50502/22, por el cual el Bloque de Concejales del Frente de Todos, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando Declarar de Interés Municipal la 7° Marcha NI UNA MENOS realizada el día 3 de Junio del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que, el 3 de junio se llevó a cabo la séptima convocatoria a la marcha "ni una menos" que busca visibilizar los reclamos contra los femicidios, transfemicidios y las violencias por motivos de género, reivindicando las luchas de las mujeres y diversidades por sus derechos sociales, laborales y cívicos, en igualdad de condiciones.

Que el 10 de mayo de 2015, en la localidad de Rufino, Provincia de Santa Fe, la joven de 14 años Chiara López, embarazada de tres meses, fue encontrada asesinada a golpes y enterrada en el patio de la casa de Manuel mansilla quien fuera su novio y femicida.

Que la repercusión del caso de Chiara generó la movilización de miles de mujeres en el país, que cansadas de la violencia por motivos de género y femicidios dijeron basta, se organizaran la primera marcha nacional el 3 de junio de 2015, en simultáneo en más de ochenta ciudades de todo el territorio Argentino.

Que años después, las manifestaciones se extendieron a otros países de América Latina y Europa denotando que la problemática de la violencia por motivos de género es a nivel mundial.

Que así nació el colectivo de mujeres y diversidades "Ni Una Menos", organizado a través de asambleas participativas de diferentes sectores sindicales, de artistas, periodistas, movimientos sociales, indígenas, organizaciones políticas y sociales.

Que el movimiento de mujeres y diversidades puso a los femicidios en la agenda política, exigiendo al Estado que se difundieran estadísticas públicas y ampliase mecanismos de prevención y ayuda a las víctimas.

Que en el año 2019 y 2020 se crean el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación y el Ministerio de Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual en la Provincia de Buenos Aires, como una clara respuesta y reconocimiento de parte del Estado de las desigualdades e injusticias respecto a los géneros y que pone a la lucha contra el machismo en un lugar prioritario de la agenda de gobierno, construyendo las herramientas institucionales y de gestión necesarias para abordar estos problemas. La decisión política de un Gobierno que busca a través de sus políticas públicas dar respuesta, acompañamiento y articulación con otros poderes del Estado a una problemática estructural.

Que según el "Observatorio de las violencias de género Ahora que Si Nos Ven" en "Argentina entre el 1 de enero y el 25 de mayo de 2022 se registraron 119 femicidios, 77 intentos de femicidios, 4 transfemicidios/travesticidios, que el 61% de los femicidios fue cometido por las parejas y ex parejas de las víctimas, el 64 % de los femicidios ocurrió en la vivienda de la victima, 6 femicidas pertenecen a fuerza de seguridad, 19 víctimas habían realizado al menos una denuncia y 10 tenían medidas de protección y al menos 112 niños


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLÁS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2022- Las Malvinas son argentinas"

EXPTE. HCD. 4003-50502/22.-

2/1.-

perdieron a sus madres como consecuencia de la violencia machista en lo que va de 2022. Cada 29 horas nos encontramos con la noticia de otro femicidio".

Que las consignas y reivindicaciones actuales debatidas en encuentros asambleas del corriente año son: "Vivas, libres y desendeudas nos queremos, el Estado es responsable", "Salario universal para mujeres y diversidades", "Reforma del Poder Judicial con perspectiva de Género", "Donde está Tehuel?, las vidas trans también valen", "la deuda es con nosotras", "cumplimiento efectivo de la IVE y de la ESI", "cumplimiento cupo laboral trans", entre otras.

Que en nuestro Distrito múltiples organizaciones sociales y políticas realizan actividades de visibilización y participan de la 7° marcha al congreso de la Nación.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12.673

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal la 7° Marcha NI UNA MENOS llevada a cabo el día 3 de Junio del corriente año.

ARTÍCULO 2°: Invítase a la sociedad en su conjunto a comprometerse en la lucha contra la violencia por motivos de género.

ARTICULO 3°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS VANTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 23 de Junio de 2022.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo y posteriormente tomen conocimiento la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos y la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

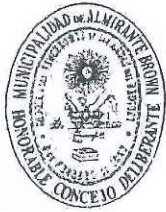
Secretaría de Economía y Hacienda
EVA
R
C
A

Dr. Miguel Ernesto Falenza
Secretario de Economía y Hacienda



JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino





Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2022- Las Malvinas son argentinas"

EXPTE. HCD. 4003-51084/22.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-51084/22, por el cual el Bloque de Concejales del Frente de Todos, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal la Segunda Edición del Festival Conurbano de Arte Electrónico CONURBEAT, y

CONSIDERANDO:

Que este festival nació en el año 2021 en nuestro distrito con gran aceptación, participación y entusiasmo por parte de la comunidad del sector, y el público en general, constituyéndose en un espacio de circulación y descentralización y capacitación en nuevas herramientas de creación y expresión digital a juventudes.

Que esta propuesta cultural tiene como objetivo visibilizar y democratizar el acceso a las artes electrónicas en el conurbano bonaerense, para igualar oportunidades a las comunidades del distrito.

Que esta edición del festival articulo con la Universidad Nacional de Lanús y la Universidad Nacional de Tres de Febrero, participando como expositores en el panel central sobre circulación de las artes electrónicas y el campo laboral de las mismas.

Que los programas con las que se operaron cuentan con patentes liberadas, formando parte de las plataformas digitales nacionales que forman parte del conectar Igualdad y Jana Manso.

Que este proyecto tiene planificada la creación de nuevos espacios de capacitación y exhibición de performance visuales, producción musical y arte digital, que convoca a la comunidad artística de forma abierta y plural, de forma itinerante por distintos barrios e instituciones del distrito, con la premisa de la integración territorial y la construcción de lazos institucionales.

Que tanto la edición 2021, como 2022 fueron posibles gracias al apoyo del Instituto Municipal de las Culturas mediante una convocatoria abierta a artistas, garantizando las condiciones para este proyecto se llevara adelante.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12.674

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal la Segunda Edición del Festival Conurbano de Arte Electrónico "CONURBEAT".

ARTÍCULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 23 de Junio de 2022.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo y posteriormente tomen conocimiento el Instituto Municipal de las Culturas y la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
EVA
R
C
A

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda




JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2022- Las Malvinas son argentinas"

EXPTE. D.E. 4003-45853/22.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-45853/22, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita la Convalidación del Convenio de Financiamiento suscripto entre la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y la Municipalidad de Admirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo solicita la Convalidación del Convenio de Financiamiento del Proyecto "Construcción de Centro de Día más pileta en el Barrio Santa Ana" suscripto con la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, obrante a fojas 40/53 de las presentes actuaciones, cuyo objetivo es la asistencia financiera para la ejecución de la mencionada obra, que se ejecutará bajo la modalidad de gestión por selección de Co-Contratante, conforme los parámetros establecidos en el Reglamento Particular que rige al Sub Programa Casa Propia-Casa Activa y su N° de Objeción Financiera IF-2022-08879351-APN-SSPVI/MDTYH, cuyo monto máximo total es de hasta PESOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CINCO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 92.593.085,14).

Que el Convenio suscripto establece las obligaciones de las partes, no existiendo impedimentos de orden técnico, legal administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la realización las acciones previstas.

Que este Honorable Cuerpo, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12.675

ARTICULO 1°: Convalídase en todos sus términos el Convenio de Financiamiento suscripto entre la Municipalidad de Admirante Brown y la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, Ref.: asistencia financiera para la ejecución de la obra denominada "Construcción de Centro de Día más pileta en el Barrio Santa Ana", el que deberá considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHÍVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLÁS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 23 de Junio de 2022.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos – Subsecretaría de Desarrollo y Planificación Urbano Territorial y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría
Economía y Hacienda
E
R
C
A


Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda




JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2022

"2022- Año homenaje - Las Malvinas son argentinas"



Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat

Lic. NICOLAS JAWOZSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DÍA MÁS PILETA EN EL BARRIO SANTA ANA" entre la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN y EL MUNICIPIO DE ALMIRANTE BROWN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES en el marco del "SUBPROGRAMA CASA PROPIA-CASA ACTIVA"



Entre la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT (en adelante la "SECRETARÍA") por una parte, representada en este acto por el Señor Secretario Licenciado Santiago Alejandro MAGGIOTTI, DNI Nº 23.926.182, constituyendo domicilio legal en la calle Esmeralda 255 Piso 4º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el MUNICIPIO DE ALMIRANTE BROWN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (en adelante el "ENTE EJECUTOR") por la otra, representado en este acto por el Señor Intendente Interino, Juan José FABIANI, DNI Nº 28.899.103, constituyendo domicilio legal en la calle Leonardo Rosales Nº1312, de la Ciudad de Adrogué, Provincia de Buenos Aires y conjuntamente (en adelante las "PARTES"), acuerdan celebrar el presente Convenio de Financiamiento (en adelante el "CONVENIO"), a los efectos de ejecutar obras y acciones enmarcadas en el "SUBPROGRAMA CASA PROPIA – CASA ACTIVA" (en adelante el "SUBPROGRAMA"), creado por Resolución Nº 152 del 14 de mayo de 2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN; y

CARLOS DE LAS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

CONSIDERANDO:

Que con fecha 19 de julio de 2021, entre el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN y el ENTE EJECUTOR, suscribieron el Acta de Adhesión al "SUBPROGRAMA CASA PROPIA – CASA ACTIVA", creado por Resolución Nº 152/2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN.

La presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
directamente sacada.

CONVE-2022-22826915-APN-DGD#D#MDTY

Página 1 de 13

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA
CON EL ORIGINAL DEL QUE HA
SIDO DIRECTAMENTE SACADA."

AUDIE ARMANDO DEBENTAY
SECRETORER

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2022



"2022- Año homenaje - Las Malvinas son argentinas"



Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat

Que la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, se comprometió a aportar el financiamiento del costo del Proyecto detallado en la No Objeción Técnica incluida como IF-2021-68529084-APN-SSPVEI#MDTYH.

Zic. NICOLAS JAWTUSZCZENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Que la UNIDAD DE GESTIÓN del SUBPROGRAMA, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente, encontrándose cumplimentados los aspectos técnicos, y la SUBSECRETARÍA DE POLITICAS DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS de la SECRETARÍA DE HÁBITAT ha emitido la Constancia de No Objeción Financiera, por lo que corresponde acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.



Que asimismo, la SECRETARÍA DE HÁBITAT resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 152 del 14 de mayo de 2021.

Que en consecuencia, corresponde que las PARTES procedan a la suscripción del presente CONVENIO que tiene por objeto el financiamiento de la obra denominada: "Construcción de Centro de Día más Pileta en el Barrio Santa Ana, Provincia de Bueno Aires".

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Por todo ello, las PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO, que se regirá por las cláusulas que se transcriben a continuación:

PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto brindar asistencia financiera, por parte de la SECRETARÍA al ENTE EJECUTOR, para la ejecución de la OBRA "Construcción de Centro de Día más Pileta en el Barrio Santa Ana, Provincia de Bueno Aires", que se ejecutará bajo la modalidad de gestión por Selección del Co-contratante, conforme los parámetros establecidos en el Reglamento Particular que rige al SUBPROGRAMA y su No Objeción Financiera registrada como IF-2022-08879351-APN-SH#MDTYH, obrante en el EX-2021-56162986-APN-DGDYD#MDTYH.

SEGUNDA: En función de las disponibilidades presupuestarias existentes la SECRETARÍA,

CONVE-2022-22826915-APN-DGDYD²#MDTY

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

LA PRESENTE FOTOCOPIA QUE SE PRESENTA CON ESTE ORIGINAL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

Claudio Armando Debenja
SUBTESORERO

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2022



"2022- Año homenaje - Las Malvinas son argentinas"



Ministerio de Desarrollo Territorial y Habitat

transferirá la cantidad total como máximo hasta PESOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CINCO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 92.593.085,14), que serán desembolsados mediante un anticipo financiero de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SEIS CENTAVOS (\$37.037.234,06) y transferencias subsiguientes conforme el Cronograma de Desembolsos Incluido como IF-2022-10300258-APN-SH#MDTYH, que como ANEXO II forma parte integrante del presente Convenio.

Lic. NICOLAS JAVIER CHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

En los casos que las transferencias se realicen a través del Fondo Fiduciario para la Vivienda Social o el Fondo Fiduciario vigente, la SECRETARÍA se compromete a realizar las gestiones que fueran necesarias ante el citado Fondo.



TERCERA: El ENTE EJECUTOR se obliga a cumplir -o hacer cumplir- el plazo de ejecución de la obra, establecido en SEIS (6) meses contados a partir del Acta de Inicio de las obras, según el PLAN DE TRABAJO (IF-2022-10293722-APN-SH#MDTYH) que, como ANEXO I forma parte integrante del presente CONVENIO y a presentar mensualmente las certificaciones de avance, respetando estrictamente la localización, las especificaciones y demás alcances del Proyecto por el cual se le otorgó la correspondiente No Objeción Técnica. Todas las modificaciones a la obra del presente CONVENIO, aunque no impliquen alteraciones en el monto o requerimientos adicionales de fondos, deberán ser sometidas a la consideración de la SECRETARÍA para su aprobación, con carácter previo a su ejecución.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

CUARTA: La SECRETARÍA no reconocerá ni se hará cargo de eventuales sobrecostos por vicios ocultos no subsanados por el ENTE EJECUTOR en tiempo y forma, ni por mayor permanencia en obra, gastos improductivos o cualquier otra circunstancia preexistente o sobreviniente no prevista.

QUINTA: El ENTE EJECUTOR deberá notificar a la SECRETARÍA el Nº de CUIT y los datos de la cuenta bancaria, previo a la primera transferencia.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONVE-2022-22826915-APN-DGDYD#MDTY³

[Handwritten signature]
AUDIO BANDA DEBENJAK
SUBTESORERO

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2022



"2022- Año homenaje - Las Malvinas son argentinas"



Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat

SEXTA: El ENTE EJECUTOR declara que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio y desarrollo de la obra, según el PLAN DE TRABAJO que como ANEXO I forma parte integrante del presente CONVENIO.

Nicolas Jawtuschancko
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

SEPTIMA: El gasto que demande el cumplimiento del presente CONVENIO será atendido con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 65 - MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y/o del Fideicomiso vigente.



OCTAVA: La SECRETARÍA estará facultada para resolver el CONVENIO ante las siguientes causales: a) Cuando transcurridos más de TREINTA (30) días hábiles de percibido el anticipo financiero, el ENTE EJECUTOR no diera inicio a la obra; b) Cuando se haya verificado el incumplimiento por parte del ENTE EJECUTOR de las especificaciones técnicas y/o el PLAN DE TRABAJO acordado y/o se haya relocalizado la obra sin aprobación; y c) Cuando se compruebe el incumplimiento por parte del ENTE EJECUTOR de las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del SUBPROGRAMA o sus normas complementarias. En estos casos la UNIDAD DE GESTION del SUBPROGRAMA intimará al ENTE EJECUTOR para que en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, prorrogables por única vez e igual período, a criterio de la UNIDAD DE GESTION del SUBPROGRAMA, proceda a subsanar el o los incumplimientos detectados, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones a la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS, según corresponda, quien podrá proponer a la SECRETARÍA la resolución del CONVENIO. Transcurrido el plazo y su eventual prórroga, sin que el ENTE EJECUTOR haya subsanado las causales que dieron origen a la intimación, la SECRETARÍA podrá disponer la resolución del Convenio suscripto con el ENTE EJECUTOR. En los casos en que la rescisión del CONVENIO opere por exclusiva culpa del ENTE EJECUTOR, éste no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Carlos de los Santos
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

[Handwritten signature]

NOVENA: El ENTE EJECUTOR se obliga a mantener indemne al Estado Nacional, de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto,

[Handwritten signature]

CONVE-2022-22826915-APN-DGDYD#MDTY

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

[Handwritten signature]

CLAUDIO ARMANDO DEBENJAK
SECRETARIO

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2022



"2022- Año homenaje - Las Malvinas son argentinas"



Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat

incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de la obra o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente CONVENIO y por todas aquellas por las cuales el ENTE EJECUTOR deba responder.

Lic. NICOLAS J. WOSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

DÉCIMA: LA SECRETARÍA realizará los controles e inspecciones técnicas-financieras que considere pertinentes para verificar el fiel cumplimiento del presente CONVENIO, debiendo el ENTE EJECUTOR facilitar el acceso a las obras cuando se lo requiera y proveer la asistencia logística necesaria al personal de la SECRETARÍA en las inspecciones que se realicen.



DÉCIMA PRIMERA: EL ENTE EJECUTOR se obliga a cooperar activamente con la tarea de fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral, de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene del trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA: EL ENTE EJECUTOR deberá incluir el correspondiente anuncio de obra y/o señalética aprobada por el Estado Nacional a tal efecto, debiendo acreditar su instalación con la presentación del primer certificado de avance de obra.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

DÉCIMA TERCERA: Los fondos que se transfieran en virtud del presente CONVENIO quedan sujetos a su rendición de cuentas documentada, de acuerdo a lo establecido en la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN N° 31/2020 y su modificatoria N° 100/2020, "REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES" que, como ANEXO II, forma parte integrante del presente CONVENIO.

DÉCIMA CUARTA: A todos los efectos legales, las PARTES constituyen domicilio en los establecidos al inicio del presente CONVENIO, donde también tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilio que se reputarán subsistentes hasta tanto se comuniquen fehacientemente su modificación. Ante cualquier controversia

[Handwritten signature]

CONVE-2022-22826915-APN-DGDYD#MDT⁵

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".

[Handwritten signature]
DR. CLAUDIO ARMANDO DEBENJAK
SUBSECRETARIO



Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2022

"2022- Año homenaje - Las Malvinas son argentinas"



derivada de la aplicación y/o Interpretación del presente CONVENIO, las PARTES acuerdan resolver las cuestiones por medios amistosos. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero y jurisdicción.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Marzo de 2022.


Juan José FABIANI
Intendente Interino
Municipio de Almirante Brown
Provincia de Buenos Aires


Santiago Alejandro MAGGIOTTI
Secretario de Hábitat
Ministerio de Desarrollo Territorial Y Hábitat

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

CONVE-2022-22826915-APN-DGDYD#MDTY⁶

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.


CLAUDIO ARMANDO DEBENJAK
SUBTESORERO

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2022



La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

PROGRAMA CASA PROPIA - CASA ACTIVA | PLAN DE TRABAJO "CONSTRUCCION DE CENTRO DE DIA MAS PILETA EN BARRIO SANTA ANA" - IF-2022-0129-7732-APN-SHMDTYH

BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DE ALTE. BROWN
ALMIRANTE BROWN

"CONSTRUCCION DE CENTRO DE DIA MAS PILETA EN BARRIO SANTA ANA"
Calle Triph y Mazzini
-54.87802801864001, -58.35448744651054
6
19/11/2021
Solicita de Co-contratante

CARLOS DE LOS RIOS
Secretario Legislativo
Honorable Colegiado Deliberante

LIC. NICOLAS JAVIERUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	TOTAL
A-CENTRO DE DIA							
1 MOVIMIENTOS DE SUELOS	0,78%	3,08%	9,20%	2,32%	0,64%	15,47%	0,78%
2 HORNOQUE ARMADO	0,77%	0,28%	2,24%	2,24%	1,96%	0,27%	5,60%
3 HORNOS ARMADOS	5,60%	0,28%	0,42%	1,96%	1,96%	0,27%	4,16%
4 MAPOSTERIA	4,16%	0,28%	0,20%	2,32%	1,96%	1,96%	3,27%
5 REVOQUES	3,27%	1,51%	1,51%	4,28%	7,52%	1,51%	15,07%
6 CUBIERTAS	15,07%	0,78%	0,52%	0,78%	0,78%	0,78%	1,44%
7 CARPINTERIAS	1,70%	0,08%	0,82%	1,35%	0,41%	1,52%	4,08%
8 INSTALACION ELECTRICA	1,70%	1,22%	0,30%	2,25%	1,20%	0,15%	3,01%
9 INSTALACION SANITARIA	4,08%	0,76%	0,76%	2,25%	3,56%	1,53%	7,63%
10 CONTRAPISOS Y CARPETAS	3,01%	0,22%	0,22%	0,22%	0,22%	0,22%	0,74%
11 PISOS Y REVESTIMIENTOS	7,63%	0,40%	0,40%	1,23%	1,67%	1,67%	4,17%
12 REVESTIMIENTOS PLASTICOS	0,74%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,04%
13 PLACA DE YESO	1,89%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,04%
14 PINTURA	4,17%	0,40%	0,40%	1,23%	1,67%	1,67%	2,01%
15 EQUIPAMIENTO	1,42%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,04%
16 HERRERIA Y HERRAJES	1,42%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,04%
17 HERRERIA Y HERRAJES	1,42%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,04%
18 HERRERIA Y HERRAJES	1,42%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,04%
19 HERRERIA Y HERRAJES	1,42%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,04%
20 INSTALACION DE GAS	0,11%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,04%
TOTAL CENTRO DE DIA	71,83%						71,83%
REPILETA CLIMATIZADA CUBIERTA							
1 MOVIMIENTOS DE SUELOS	0,32%	0,32%	0,97%	1,93%			0,32%
2 HORNOQUE ARMADO	0,32%	0,32%	0,97%	1,93%			0,32%
3 HORNOQUE ARMADO	0,32%	0,32%	0,97%	1,93%			0,32%
4 REVOQUES	0,32%	0,32%	0,97%	1,93%			0,32%
5 CUBIERTAS	0,32%	0,32%	0,97%	1,93%			0,32%
6 CARPINTERIAS	0,32%	0,32%	0,97%	1,93%			0,32%
7 CARPINTERIAS	0,32%	0,32%	0,97%	1,93%			0,32%
8 INSTALACION SANITARIA	0,32%	0,32%	0,97%	1,93%			0,32%
9 PISOS Y REVESTIMIENTOS	0,32%	0,32%	0,97%	1,93%			0,32%
10 PINTURA	0,32%	0,32%	0,97%	1,93%			0,32%
TOTAL PILETA CLIMATIZADA CUBIERTA	27,72%						27,72%
C-PARQUIZACION							
10 PARQUIZACION CENTRO DE DIA	0,35%						0,35%
TOTAL PARQUIZACION	0,35%						0,35%

RESUMEN

	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	TOTAL
(A) TOTAL CENTRO DE DIA	3,44%	5,81%	18,83%	27,63%	27,84%	16,37%	151,93,46,32
(B) PILETA CLIMATIZADA CUBIERTA	3,44%	5,26%	26,17%	66,75%	83,63%	100,00%	52,593,065,14
(C) PARQUIZACION							
TOTAL OBRA (A + B + C)	3,44%	5,26%	26,17%	66,75%	83,63%	100,00%	104,586,528,46
AVANCE FISICO MENSUAL							
AVANCE FISICO ACUMULADO							
AVANCE FINANCIERO MENSUAL							
AVANCE FINANCIERO ACUMULADO							

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

ALMIRANTE BROWN SUBTEJERRE

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2022



"2022- Año homenaje - Las Malvinas son argentinas"



Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat

ANEXO II - CONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

PRIMER DESEMBOLSO: Anticipo Financiero del CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto del Convenio, equivalente a la suma de \$ 37.037.234,06 (PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SEIS CENTAVOS).

Lic. NICOLAS JAWTUSZHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante

SEGUNDO DESEMBOLSO: Desembolso del CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto del Convenio, equivalente a la suma de \$ 37.037.234,06 (PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SEIS CENTAVOS).

El segundo desembolso se realizará cuando el proyecto cumpla las siguientes condiciones:

- a) Rendición de cuentas de por lo menos el OCHENTA POR CIENTO (80%) de los fondos transferidos correspondientes al primer desembolso.
- b) Cumplimiento de las condiciones del proyecto aprobado.
- c) Respuesta satisfactoria de las observaciones realizadas por la SECRETARIA DE HÁBITAT.



TERCER DESEMBOLSO: Desembolso del VEINTE POR CIENTO (20%) del monto del Convenio, equivalente a la suma de \$ 18.518.617,02 (PESOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON DOS CENTAVOS).

El tercer desembolso se realizará cuando el proyecto cumpla las siguientes condiciones:

- a) Rendición de cuentas de por lo menos el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) de los fondos transferidos acumulados, con más el compromiso del MUNICIPIO de presentar la rendición de cuentas definitiva por el CIEN POR CIENTO (100%) de los fondos transferidos del Convenio, dentro de los NOVENTA (90) días hábiles posteriores.
- b) Cumplimiento de las condiciones del proyecto aprobado.
- c) Respuesta satisfactoria de las observaciones realizadas por la SECRETARIA DE HÁBITAT.

CARLOS DE LOS SAITOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

Juan José FABIANI
Intendente Interino
Municipio de Almirante Brown
Provincia de Buenos Aires

Santiago Alejandro MAGGIOTTI
Secretario de Hábitat
Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat

La presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
directamente sacada.

CONVE-2022-22826915-APN-DGDYD#MDTY

Página 8 de 13
"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA
CON EL ORIGINAL DEL QUE HA
SIDO DIRECTAMENTE SACADA".

Cdr. CLAUDIO ARMANDO DEBENJAK
SUBTESORERO

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2022



Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat

"2022- Año homenaje - Las Malvinas son argentinas"

[Signature]
L. NICOLÁS JAVUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ANEXO III

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

(IF-2020-56796992-APN-SSPVEI#MDTYH)



ARTÍCULO 1º.- Las presentes reglas serán de aplicación a la rendición de cuentas de la transferencia de fondos que se realiza, la que deberá efectuarse en formato electrónico mediante los módulos Gestor de Asistencias y Transferencias (GAT) Registro Integral de Destinatarios (RID) y/o Trámites a Distancia (TAD) todos ellos componentes del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

[Signature]
CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

ARTÍCULO 2º.- La rendición de cuentas que se realice deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos y precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos y contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria;
- c. Detallar el monto total, parcial y la fecha de la transferencia que se rinde;
- d. Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de

La presente fotocopia concuerda con el original del que...

[Signature]

CONVE-2022-22826915-APN-DGDYD#MDTY

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIC...

[Signature]
Eduardo Armando Debenja
SUBTESORERO

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2022



Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat

"2022- Año homenaje - Las Malvinas son argentinas"

Lic. NICOLAS JAVIERUS CHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;

g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;



h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto; el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

i. La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuenta deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

J. En los casos que la transferencia de los fondos se disponga mediante tarjetas de débito emitidas por el Banco de la Nación Argentina destinados a Organizaciones Comunitarias regularmente constituidas, sus representantes legales serán los responsables de realizar la rendición de los gastos autorizados conforme corresponda en lo indicado en los incisos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, será condición suficiente para solicitar un nuevo desembolso que se encuentre rendido al menos el OCHENTA POR CIENTO (80%) de los fondos transferidos acumulados al mes de avance de la obra que se haya declarado. Para la solicitud del último desembolso será exigible la rendición de cuentas del OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) de todos los fondos transferidos, con más el compromiso del Ente Ejecutor de presentar la rendición definitiva por el CIEN POR CIENTO (100%) de los fondos transferidos dentro de los noventa (90) días corridos.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CONVE-2022-22826915-APN-DGDYD#MDTY

Página 10 de 13

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

CLAUDIO ARMANDO DEBENJA
SUBTESORERO

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2022



"2022- Año homenaje - Las Malvinas son argentinas"

*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidencia
Honorable Concejo Deliberante*

En el caso que los receptores de los fondos sean Entidades no Gubernamentales, para solicitarse el segundo desembolso deberá rendirse al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los fondos transferidos y para los sucesivos desembolsos deberá acreditarse como mínimo el SETENTA POR CIENTO (70%) de los fondos transferidos. En la solicitud del último desembolso, deberá agregarse el compromiso de la Entidad de presentar la rendición definitiva por el CIEN POR CIENTO (100%) de los fondos transferidos dentro del plazo de noventa (90) días corridos.



Asimismo, en dichas solicitudes deberá estar acreditado el cumplimiento del cronograma de avance correspondiente a cada programa

Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 5° del presente reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente reglamento.

*CARLOS VE LMS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante*

ARTÍCULO 4º: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en las presentes reglas deberá presentar una rendición parcial acompañando la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio. Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

[Handwritten signatures]

CONVE-2022-22826915-APN-DGDYD#MDTY

Página 11 de 13
LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

[Signature]
CLAUDIO RAMON DEBENJAK
SUBTESORERO

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2022



“2022- Año homenaje - Las Malvinas son argentinas”

Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat

[Signature]
Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ARTÍCULO 5º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en las presentes reglas deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 6º.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.



ARTÍCULO 7º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en las presentes reglas, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 8º.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2º de las presentes reglas, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en las presentes reglas de la normativa que le resulte aplicable.

[Signature]
CARLOS VELEZ SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

ARTÍCULO 9º.- Las Entidades no gubernamentales obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente, deberá abrir una cuenta bancaria en banco público nacional, provincial o privado; que estuviere habilitado para recibir fondos nacionales de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia. La cuenta bancaria debe ser de uso exclusivo para la ejecución del programa, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En caso que las Entidades no gubernamentales ya contaren con una cuenta bancaria registrada para recibir fondos nacionales, deberán informarla y una vez recibido los fondos los deberán transferir a la cuenta bancaria de uso de exclusivo de ejecución del convenio correspondiente.

Por su parte las entidades gubernamentales deberán contar con una Cuenta Bancaria abierta en la respectiva sucursal del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA. Esta cuenta deberá ser utilizada como receptora de recursos y pagadora de acciones financiadas por el Gobierno Nacional, con destino al organismo gubernamental beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 892/1995. Las Provincias receptoras de los fondos

La presente fotocopia concuerda con el original del que fue directamente sacada.

[Signature]

CONVE-2022-22826915-APN-DGDYD#MDTY

“LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.”

[Signature]
ELANDIO ARMANDO DEBENTAY
SUBTESORERO

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2022



Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat

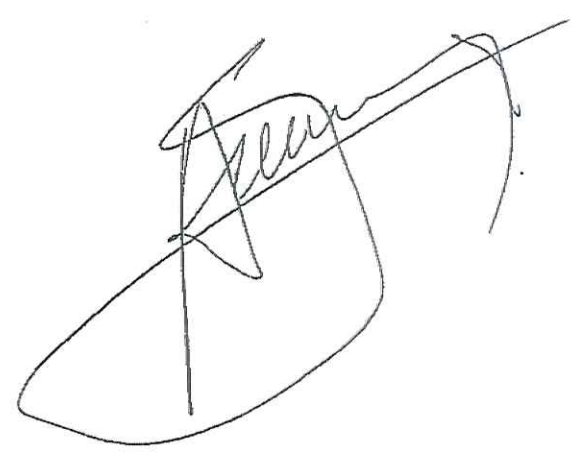
"2022- Año homenaje - Las Malvinas son argentinas"

que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos, de acuerdo a lo establecido por el artículo 9° del Decreto 782/2019.

ARTÍCULO 10.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 11. Ante el incumplimiento total o parcial en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la Jurisdicción municipal o provincial de que se trate.


JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

CONVE-2022-22826915-APN-DGDYD#MDTY

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".


CLAUDIO ARMANDO DEJENAK
SUBSECRETARIO

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2022



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2022-22826915-APN-DGDYD#MDTYH

CIUDAD DE BUENOS AIRE

Jueves 10 de Marzo de 2022

Referencia: Convenio de Financiamiento - Subprograma Casa Activa - del proyecto "Construcción de Centro de día y pileta en en Barrio Santa Ana" - Municipio de Almirante Brown provincia de Buenos Aires

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.03.10 14:47:57 -03.00

Carina Vicencio
Asesora Legal
Dirección de Gestión Documental y Despacho
Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat

La presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
directamente sacada.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

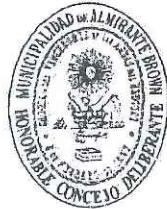



Lic. NICOLAS J. WTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.03.10 14:47:59 -03:00

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA
CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO
DIRECTAMENTE SACADA".


CLAUDIO ARMANDO DEBENI
SUBSECRETARIO



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2022- Las Malvinas son argentinas"

EXPTE. D.E. 4003-45856/22.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-45856/22, por el cual el Departamento Ejecutivo Solicita la Convalidación del Convenio de Financiamiento suscripto entre la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y la Municipalidad de Admirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo solicita la Convalidación del Convenio de Financiamiento del Proyecto "Construcción de 32 viviendas más equipamiento en espacios comunes en Barrio Santa Ana" suscripto con la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, obrante a fojas 39/52 de las presentes actuaciones, cuyo objetivo es la asistencia financiera para la ejecución de la mencionada obra, que se ejecutará bajo la modalidad de gestión por selección de Co-Contratante, conforme los parámetros establecidos en el Reglamento Particular que rige al SubPrograma Casa Propia- Casa Activa y su N° de Objeción Financiera IF-2022-09201127-APN-SSPVI/MDTYH, cuyo monto máximo total es de hasta UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON TREINTA Y NUEVE CENTESIMAS (1.861.272,39) DE UNIDADES DE VIVIENDA equivalente a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 178.123.768,20).

Que el Convenio suscripto establece las obligaciones de las partes, no existiendo impedimentos de orden técnico, legal administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la realización las acciones previstas.

Que este Honorable Cuerpo, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona del siguiente:

ORDENANZA N° 12.676

ARTICULO 1°: Convalídase en todos sus términos el Convenio de Financiamiento suscripto entre la Municipalidad de Admirante Brown y la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, Ref.: asistencia financiera para la ejecución de la obra denominada "Construcción de 32 viviendas más equipamiento en espacios comunes en Barrio Santa Ana", el que deberá considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lc. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 23 de Junio de 2022.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos – Subsecretaría de Desarrollo y Planificación Urbano Territorial y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E <i>VB</i>
R
C
A

[Handwritten signature]
Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



[Handwritten signature]
JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2022

39

"2022- Año homenaje - Las Malvinas son argentinas"



Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat

[Signature]
Lic. NICOLAS JAVIER SCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE 32 VIVIENDAS MÁS EQUIPAMIENTO EN ESPACIOS COMUNES EN BARRIO SANTA ANA" entre la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACION y MUNICIPIO DE ALMIRANTE BROWN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES en el marco del "SUBPROGRAMA CASA PROPIA-CASA ACTIVA"



[Signature]
CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Entre la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT (en adelante la "SECRETARÍA") por una parte, representada en este acto por el Señor Secretario Licenciado Santiago Alejandro MAGGIOTTI, DNI N° 23.926.182, constituyendo domicilio legal en la calle Esmeralda 255 Piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el MUNICIPIO DE ALMIRANTE BROWN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (en adelante el "ENTE EJECUTOR") por la otra, representado en este acto por el Señor Intendente Interino, Juan José FABIANI, DNI N° 28.899.103, constituyendo domicilio legal en la calle Leonardo Rosales N°1312, de la Ciudad de Adrogué, Provincia de Buenos Aires y conjuntamente (en adelante las "PARTES"), acuerdan celebrar el presente Convenio de Financiamiento (en adelante el "CONVENIO"), a los efectos de ejecutar obras y acciones enmarcadas en el "SUBPROGRAMA CASA PROPIA – CASA ACTIVA" (en adelante el "SUBPROGRAMA"), creado por Resolución N° 152 del 14 de mayo de 2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 19 de julio de 2021, entre el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN y el ENTE EJECUTOR, suscribieron el Acta de Adhesión al "SUBPROGRAMA CASA PROPIA – CASA ACTIVA", creado por Resolución N° 152/2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN.

Que la SECRETARÍA DE HÁBITAT DEL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

[Signature]

CONVE-2022-22825619-APN-DGDYD#MDTY

[Signature]
AUDIO RAMANDO DEBENJAY
SUBTESORERO

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2022

40

"2022- Año homenaje - Las Malvinas son argentinas"



Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat

DE LA NACIÓN, se comprometió a aportar el financiamiento del costo global del Proyecto detallado en la No Objeción Técnica incluida como IF-2021-68529084-APN-SSPVEI#MDTYH.

Que la UNIDAD DE GESTION del SUBPROGRAMA, a través de las áreas de Intervención, ha verificado la documentación correspondiente, encontrándose cumplimentados los aspectos técnicos, y la SUBSECRETARÍA DE POLITICAS DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS de la SECRETARÍA DE HÁBITAT ha emitido la Constancia de No Objeción Financiera, por lo que corresponde acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.

Que, asimismo, la SECRETARÍA DE HÁBITAT resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 152 del 14 de mayo de 2021.

Que en consecuencia, corresponde que las PARTES procedan a la suscripción del presente CONVENIO, que tiene por objeto la financiación de la obra denominada: "Construcción de 32 viviendas más equipamiento en espacios comunes en Barrio Santa Ana, Provincia de Buenos Aires".

Por todo ello, las PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO, que se registrá por las cláusulas que se transcriben a continuación:

PRIMERA: El CONVENIO tiene por objeto brindar asistencia financiera, por parte de la SECRETARÍA al ENTE EJECUTOR para la ejecución de la OBRA "Construcción de 32 viviendas más equipamiento en espacios comunes en Barrio Santa Ana, Provincia de Buenos Aires", que se ejecutará bajo la modalidad de gestión por selección de Co-contratante, conforme los parámetros establecidos en el Reglamento Particular que rige al SUBPROGRAMA y su No Objeción Financiera IF-2022-09201127-APN-SSPVEI#MDTYH que forma parte del EX-2021-56162986-APN-DGDYD#MDTYH.

SEGUNDA: En función de las disponibilidades presupuestarias existentes la SECRETARÍA, transferirá la cantidad total como máximo hasta UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON TREINTA Y NUEVE CENTESIMAS (1.861.272,39) de

CONVE-2022-22825619-APN-DGDYD²#MDTY

AUDIO ARMANDO DEBENJAN
SÚBTESORERO

Lic. NICOLAS JAVIER HENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

[Handwritten signature]

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2022

41

"2022- Año homenaje - Las Malvinas son argentinas"



Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat

Unidades de Vivienda (UVIs - Ley N° 27.271 y 27.397), equivalente a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$178.123.768,20) para la construcción de 32 viviendas, y espacios comunes, que serán desembolsados mediante un anticipo financiero de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y OCHO CENTESIMAS (372.254,48) de Unidades de Vivienda (UVIs - Ley N° 27.271 y 27.397) equivalente a la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 35.624.753,74) y transferencias subsiguientes en forma mensual, de acuerdo a las certificaciones, plan de trabajo y la curva de inversiones, de conformidad con la Ley N° 27.271 y 27.397 (Unidades de Vivienda - UVIs).

Lic. NICOLAS JAWTYSCZENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante



En los casos que las transferencias se realicen a través del Fondo Fiduciario para la Vivienda Social o el Fondo Fiduciario vigente, la SECRETARÍA se compromete a realizar las gestiones que fueran necesarias ante el citado Fondo.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

TERCERA: El ENTE EJECUTOR se obliga a hacer cumplir el plazo de ejecución de la obra, establecido en NUEVE (9) meses contados a partir del acta de Inicio de las obras para las viviendas, según el PLAN DE TRABAJO que como ANEXO I (IF-2022-10295268-APN-SH#MDTYH), forma parte integrante del presente CONVENIO y a presentar mensualmente las certificaciones de avance, respetando estrictamente la localización, las especificaciones y demás alcances del Proyecto por el cual se le otorgó la correspondiente No Objeción Técnica. Todas las modificaciones a la obra del presente CONVENIO, aunque no impliquen alteraciones en el monto o requerimientos adicionales de fondos deberán ser sometidas a la consideración de la SECRETARÍA para su aprobación, con carácter previo a su ejecución.

CUARTA: La SECRETARÍA no reconocerá ni se hará cargo de eventuales sobrecostos por vicios ocultos no subsanados por el ENTE EJECUTOR en tiempo y forma, ni por mayor permanencia en obra, gastos Improductivos o cualquier otra circunstancia preexistente o sobreviniente no prevista.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

[Handwritten signature]

CONVE-2022-22825619-APN-DGDYD³#MDTY

Página 3 de 13

CLAUDIO ARMANDO DEBENJAK
SECRETARIO

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2022

42

"2022- Año homenaje - Las Malvinas son argentinas"



Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat

QUINTA: El ENTE EJECUTOR deberá notificar a la SECRETARÍA el N° de CUIT y los datos de la cuenta bancaria, previo a la primera transferencia.

SEXTA: El ENTE EJECUTOR declara que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio y desarrollo de la obra, según el PLAN DE TRABAJO que, como ANEXO I forma parte integrante del presente CONVENIO.

SÉPTIMA: El gasto que demande el cumplimiento del presente CONVENIO será atendido con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 65 - MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y/o del Fidelcomiso vigente.

OCTAVA: La SECRETARÍA estará facultada para resolver el CONVENIO ante las siguientes causales: a) Cuando transcurridos más de TREINTA (30) días hábiles desde percibido el anticipo financiero para la construcción de viviendas y espacios comunes, el ENTE EJECUTOR no diera inicio a la obra; b) Cuando se haya verificado el incumplimiento por parte del ENTE EJECUTOR de las especificaciones técnicas y/o el PLAN DE TRABAJO acordado y/o se haya relocalizado la obra sin aprobación; y c) Cuando se compruebe el incumplimiento por parte del ENTE EJECUTOR de las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del SUBPROGRAMA o sus normas complementarias. En estos casos la UNIDAD DE GESTION del SUBPROGRAMA intimará a el ENTE EJECUTOR para que en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, prorrogables por única vez e igual período, a criterio de la UNIDAD DE GESTION del SUBPROGRAMA, proceda a subsanar el o los incumplimientos detectados, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones a la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS, quien podrá proponer a la SECRETARÍA la resolución del CONVENIO. Transcurrido el plazo y su eventual prórroga, sin que el ENTE EJECUTOR haya subsanado las causales que dieron origen a la intimación, la SECRETARÍA podrá disponer la resolución del ENTE EJECUTOR. En los casos en que la rescisión del CONVENIO opere por exclusiva culpa del ENTE EJECUTOR, éste no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

LIZ NICOLAS JAWUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONVE-2022-22825619-APN-DGDYD#MDT5

CLAUDIO ARMANDO DEBENJAK
SUBTESORERO

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2022

43

"2022- Año homenaje - Las Malvinas son argentinas"



Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat

NOVENA: El ENTE EJECUTOR se obliga a mantener indemne al Estado Nacional, de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de la obra o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente CONVENIO y por todas aquellas por las cuales el ENTE EJECUTOR deba responder.

LEONICOLAS JANTUCHENKO
Presidencia
Honorable Consejo Deliberante

DÉCIMA: La SECRETARÍA realizará los controles e inspecciones técnicas-financieras que considere pertinentes para verificar el fiel cumplimiento del presente CONVENIO, debiendo el ENTE EJECUTOR facilitar el acceso a las obras cuando se lo requiera y proveer la asistencia logística necesaria al personal de la SECRETARÍA en las inspecciones que se realicen.



DÉCIMA PRIMERA: El ENTE EJECUTOR se obliga a cooperar activamente con la tarea de fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral, de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene del trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA: El ENTE EJECUTOR deberá incluir el correspondiente anuncio de obra y/o señalética aprobada por el Estado Nacional a tal efecto, debiendo acreditar su instalación con la presentación del primer certificado de avance de obra.

CARLO DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

DÉCIMA TERCERA: Los fondos que se transfieran en virtud del presente CONVENIO quedan sujetos a su rendición de cuentas documentada, de acuerdo a lo establecido en el Anexo IF-2020-56796992-APN-SSPVEI#MDTYH o el que lo reemplace, por el cual se aprobó el Reglamento General del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes, que, como ANEXO II forma parte integrante del presente CONVENIO.

DÉCIMA CUARTA: A todos los efectos legales, las PARTES constituyen domicilio en los establecidos al inicio del presente CONVENIO, donde también tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilio que se reputarán subsistentes hasta tanto se comuniquen fehacientemente su modificación. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente CONVENIO, las PARTES acuerdan resolver las

La presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
directamente sacada.

(Handwritten signatures and initials)

CONVE-2022-22825619-APN-DGDYD#MDTY

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2022

44

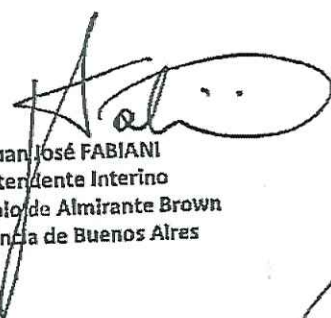
"2022- Año homenaje - Las Malvinas son argentinas"



Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat

cuestiones por medios amistosos. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero y jurisdicción.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires a los días 10 del mes de MARZO de 2022.


Juan José FABIANI
Intendente Interino
Municipio de Almirante Brown
Provincia de Buenos Aires


Santiago Alejandro MAGGIOTTI
Secretario de Hábitat
Ministerio de Desarrollo Territorial Y Hábitat

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLÁS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

CONVE-2022-22825619-APN-DGDYD#MDTY


Cdo. CLAUDIO ARMANDO DEBENJAK



Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2022



"2022- Año homenaje - Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat

Lic. NICOLAS JAWUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ANEXO II

REGlamento GENERAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES



(IF-2020-56796992-APN-SSPVEI#MDTYH)

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

ARTÍCULO 1º.- Las presentes reglas serán de aplicación a la rendición de cuentas de la transferencia de fondos que se realiza, la que deberá efectuarse en formato electrónico mediante los módulos Gestor de Asistencias y Transferencias (GAT) Registro Integral de Destinatarios (RID) y/o Trámites a Distancia (TAD) todos ellos componentes del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

ARTÍCULO 2º.- La rendición de cuentas que se realice deberá:

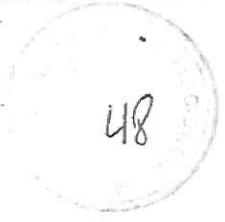
- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos y precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos y contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria;
- c. Detallar el monto total, parcial y la fecha de la transferencia que se rinde;
- d. Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de

La presente fotocopia concuerda con el original del que fuere directamente sacada.

[Handwritten signature]

CONVE-2022-22825619-APN-DGDYD#MDTY

[Handwritten signature]
AUDIO ARMANDO DEBENAK
SUBTESORERO



Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2022



Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat

"2022- Año homenaje - Las Malvinas son argentinas"

Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

[Handwritten signature]
Lic. NICOLÁS JAVIERUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;

g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;



h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

[Handwritten signature]
CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

i. La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuenta deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

J. En los casos que la transferencia de los fondos se disponga mediante tarjetas de débito emitidas por el Banco de la Nación Argentina destinados a Organizaciones Comunitarias regularmente constituidas, sus representantes legales serán los responsables de realizar la rendición de los gastos autorizados conforme corresponda en lo indicado en los incisos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, será condición suficiente para solicitar un nuevo desembolso que se encuentre rendido al menos el OCHENTA POR CIENTO (80%) de los fondos transferidos acumulados al mes de avance de la obra que se haya declarado. Para la solicitud del último desembolso será exigible la rendición de cuentas del OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) de todos los fondos transferidos, con más el compromiso del Ente Ejecutor de presentar la rendición definitiva por el CIEN POR CIENTO (100%) de los fondos transferidos dentro de los noventa (90) días corridos.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

[Handwritten signature]

CONVE-2022-22825619-APN-DGDYD#MDTY

Página 10 de 13

[Handwritten signature]
Claudio Armando Debenjay
Subtesorero

49

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2022



Ministerio de Desarrollo Territorial
y Habitat

"2022- Año homenaje - Las Malvinas son argentinas"

Lic. NICOLAS JAWTUSZCZENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

En el caso que los receptores de los fondos sean Entidades no Gubernamentales, para solicitarse el segundo desembolso deberá rendirse al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los fondos transferidos y para los sucesivos desembolsos deberá acreditarse como mínimo el SETENTA POR CIENTO (70%) de los fondos transferidos. En la solicitud del último desembolso, deberá agregarse el compromiso de la Entidad de presentar la rendición definitiva por el CIEN POR CIENTO (100%) de los fondos transferidos dentro del plazo de noventa (90) días corridos.

Asimismo, en dichas solicitudes deberá estar acreditado el cumplimiento del cronograma de avance correspondiente a cada programa



Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 5° del presente reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente reglamento.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

ARTÍCULO 4º: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en las presentes reglas deberá presentar una rendición parcial acompañando la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio. Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

La presente fotocopia concuerda con el original del que fue tomado directamente sacada.

[Handwritten signatures]

CONVE-2022-22825619-APN-DGDYD#MDT

Página 11 de 13

CAUDIO ARMANDO DEBENJAK
SUBTESORERO

50

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2022



"2022- Año homenaje - Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Desarrollo Territorial y Habitat

Lic. NICOLAS JAVIERUSZTENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ARTÍCULO 5º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en las presentes reglas deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 6º.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas Impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en las presentes reglas, deberá poner a disposición de las Jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.



ARTÍCULO 8º.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2º de las presentes reglas, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en las presentes reglas de la normativa que le resulte aplicable.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

ARTÍCULO 9º.- Las Entidades no gubernamentales obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente, deberá abrir una cuenta bancaria en banco público nacional, provincial o privado; que estuviere habilitado para recibir fondos nacionales de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia. La cuenta bancaria debe ser de uso exclusivo para la ejecución del programa, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En caso que las Entidades no gubernamentales ya contaren con una cuenta bancaria registrada para recibir fondos nacionales, deberán informarla y una vez recibido los fondos los deberán transferir a la cuenta bancaria de uso de exclusivo de ejecución del convenio correspondiente.

Por su parte las entidades gubernamentales deberán contar con una Cuenta Bancaria abierta en la respectiva sucursal del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA. Esta cuenta deberá ser utilizada como receptora de recursos y pagadora de acciones financiadas por el Gobierno Nacional, con destino al organismo gubernamental beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 892/1995. Las Provincias receptoras de los fondos

La presente fotocopia concuerda con el original del que fuere directamente sacada.

[Handwritten signatures]

CONVE-2022-22825619-APN-DGDYD#MDT

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2022



"2022- Año homenaje - Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat

que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos, de acuerdo a lo establecido por el artículo 9° del Decreto 782/2019.

Lic. NICOLAS AWUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ARTÍCULO 10.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 11. Ante el incumplimiento total o parcial en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

La presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
dada a conocer por el presente saçada.

CONVE-2022-22825619-APN-DGDYD#MDTY

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2022

52



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2022-22825619-APN-DGDYD#MDTYH

CIUDAD DE BUENOS AIRE
Jueves 10 de Marzo de 2022

Referencia: Convenio de Financiamiento - Subprograma Casa Activa - del proyecto "Construcción de 32 viviendas mas equipamiento en espacio comunes en Barrio Santa Ana" - Municipio de Almirante Brown provincia de Buenos Aires

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.03.10 14:46:25 -03:00

Carina Vicencio
Asesora Legal
Dirección de Gestión Documental y Despacho
Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat

La presente fotocopia concuerda con el original del que fue direccionado sacada.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.03.10 14:46:25 -03:00


Claudio Armando Debenjak
SUBTESORERO



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2022- Las Malvinas son argentinas"

EXPTE. D.E. 4003-47948/22.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-47948/22, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita convalidación de Convenio Marco de Colaboración suscripto con el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, y

CONSIDERANDO

Que a fojas 25/30 del Expte. D.E. de referencia, obra el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales y la Municipalidad de Admirante Brown, cuyo objeto es establecer mecanismos de cooperación, colaboración y articulación en post de la implementación territorial y el cumplimiento de los objetivos del Programa Accionar Identidad.

Que el mencionado Convenio Marco de Colaboración establece las obligaciones de las partes, no existiendo impedimentos de orden técnico, legal administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la realización las acciones previstas.

Que este Honorable Cuerpo, en concordancia a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la norma administrativa correspondiente para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 12.677

ARTICULO 1º: Convalidase en todos sus términos el Convenio Marco de colaboración suscripto entre la Municipalidad de Admirante Brown y el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, el que deberá ser considerado parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHÍVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS SAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 23 de Junio de 2022.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.



Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda




JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2022



Consejo Nacional de
Coordinación de
Políticas Sociales
Presidencia de la Nación

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO
NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES Y LA
MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

Lic. NICOLAS JAWITUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Entre el **CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES**, en adelante "EL CONSEJO", por una parte, representado por su Presidenta, la Sra. **Marisol MERQUEL** D.N.I. N° 27.245.079, con domicilio en Av. Julio Argentino Roca 782, Piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, por otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**, representada en este acto por su Intendente, el Sr. **Juan José FABIANI** DNI 28.299.103, con domicilio en Plaza Brown 250, Ciudad de Adrogué, provincia de Buenos Aires, ambas conjuntamente denominadas "LAS PARTES", **MANIFIESTAN**



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Que, el **MUNICIPIO DE ALMIRANTE BROWN**, establece como eje común y transversal a todas las Secretarías que lo componen la misión fundamental de garantizar el acceso a derechos a cada uno de sus ciudadanos, promoviendo la igualdad y la justicia a lo largo y ancho de su territorio. Es función pertinente de este distrito fortalecer y efectivizar las líneas de acciones entre el Estado Municipal y los diversos actores gubernamentales y no gubernamentales para construir un trabajo mancomunado que den como resultado una relación cercana, dúctil y resolutiva entre los ciudadanos y el sistema de justicia que se enmarque en los principios de los Derechos Humanos.

La presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
directamente sacada.

Que por Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, se creó **EL CONSEJO** en el ámbito de Presidencia de la Nación, habiendo sido aprobado por Decreto Nro. 880/16 su estructura organizativa, determinando entre algunos de sus objetivos los de: asistir en la definición de la planificación estratégica de políticas y programas sociales del Gobierno Nacional, las estrategias de intervención y los compromisos por resultados; coordinar y articular la gestión de los organismos responsables de la política social nacional; e intervenir en la propuesta de

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.-

Con. CLAUDIO ARMANDO DEBENJAY
SUBSECRETARIO

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2022



políticas prioritarias para el corto plazo y las definiciones estratégicas para el mediano y largo plazo, orientadas a abordar los principales problemas sociales.

Que la Disposición N° 1056/20, de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, implementó el **CERTIFICADO DE PRE-IDENTIFICACIÓN**, teniendo por objeto garantizar el reconocimiento y registro de las personas aún no identificadas con el respectivo Documento Nacional de Identidad.

Así, en el entendimiento de que el derecho a la identidad es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano, a través de la RESOL-2021-162 se creó el Programa **ACCIONAR IDENTIDAD**, destinado a colaborar, acompañar y brindar asistencia a una población especialmente vulnerable, cuyo nacimiento no haya sido oportunamente inscripto en el registro correspondiente, impulsando a su vez acciones concretas para la obtención del **CERTIFICADO DE PRE-IDENTIFICACIÓN** y su Documento Nacional de Identidad.

Que el **CERTIFICADO DE PRE-IDENTIFICACIÓN** se otorga exclusivamente a aquellas personas cuyo nacimiento hubiera ocurrido en el país y de las cuales no obren registros de identificación alguna.

Que dicha registración permite proveer acompañamiento y asistencia a aquellas personas que así lo requieran, a fin de completar su proceso identificatorio y a obtener, oportunamente y de corresponder, el Documento Nacional de Identidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, y afirmando la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos con la intención de desarrollar actividades de colaboración institucional que redunden en beneficio de la comunidad es que **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente **Convenio Marco de Colaboración**, que estará sujeto a las cláusulas que a continuación se transcriben:

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.-

Con: CLAUDIO ARMANDO DEBENJAK
SUBTESORERO

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

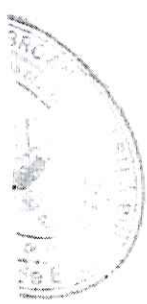


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Lic. NICOLAS JAWUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2022



PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación, colaboración y articulación entre "LAS PARTES", en post de la implementación territorial y el cumplimiento de los objetivos del Programa Accionar Identidad.

Lic. NICOLAS AVTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

SEGUNDA: IMPLEMENTACIÓN.

LAS PARTES se comprometen a convocar y consolidar una Mesa Interprovincial/ local que nucleee aquellos organismos e instituciones de la provincia/municipio con el objetivo de diagramar un Plan de Acción destinado a contribuir a garantizar el derecho a la identidad, a toda persona que haya nacido en territorio de la República Argentina y cuyo nacimiento no haya sido inscripto en los registros públicos correspondientes, en el marco del Programa Accionar Identidad.



TERCERA: LAS PARTES se comprometen a trabajar en conjunto para la implementación de aquellas herramientas que resulten necesarias para la promoción y comunicación del Certificado de Pre-identificación (CPI) destinado a toda persona que haya nacido en territorio de la República Argentina y cuyo nacimiento no haya sido inscripto en los registros públicos correspondientes, con el fin de garantizar su derecho a la identidad.

CARLO DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

CUARTA: LAS PARTES se comprometen a desarrollar y llevar a cabo todos aquellos programas que se encuentren orientados a descomprimir el cúmulo de causas judiciales de inscripción tardía de nacimiento que se encuentran actualmente en trámite en los Tribunales sin resolución.

QUINTA: COMPROMISO DEL "MUNICIPIO"

"EL MUNICIPIO" se compromete a las siguientes acciones, sin perjuicio de las que estén implicadas por la Reglamentación de "EL PROGRAMA":

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

[Signature]

ANDRÉS ANIBAL DEBENTAK
SUBTESORERO

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2022



1. Diseñar y remitir al CNPS en un lapso de 60 días un Plan de Acción Territorial identificando las tareas y responsabilidades de los diferentes efectores.
2. Revisar los registros administrativos de personas que no hayan sido oportunamente registradas disponibles en los organismos provinciales/locales y remitirlos al CNPS para la consolidación de las bases.
3. Realizar la búsqueda activa de personas aún no identificadas que surgen de los registros administrativos y/o judiciales.
4. Realizar el seguimiento de las acciones planificadas por la Mesa Interprovincial/ Mesa Local.

[Firma]
 D.C. NICOLAS JAVIER USZHENKO
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante



SEXTA: LAS PARTES crearán vínculos de colaboración y cooperación institucional para fortalecer vínculos y desarrollar acciones destinadas a la implementación de programas conjuntos, que guarden relación con sus actividades habituales y se encuentren enmarcadas dentro de la órbita de sus competencias, instrumentando en todo momento políticas tendientes al logro, mejor resultado y optimización de los objetivos propuestos.

[Firma]
 CARLOS DE LOS SANTOS
 Secretario Legislativo
 Honorable Concejo Deliberante

SÉPTIMA: Los trabajos que se realicen, podrán ser publicados y difundidos de manera individual y/o conjunta, siempre que cuenten con la aprobación escrita y expresa de LAS PARTES, y deberán contener la mención de que ellos se originan como consecuencia de la suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración, no pudiendo ninguna de LAS PARTES utilizar el nombre, logo, marcas ni emblemas de la otra parte sin la autorización.

OCTAVA: LAS PARTES se comprometen a realizar los aportes técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto propuesto, a brindarse con diligencia toda la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones, y a colaborar mutuamente en el impulso de las acciones necesarias para cumplir adecuadamente lo acordado.

NOVENA: LAS PARTES conceden genéricamente la calificación de "información reservada" a la que con tal carácter sea obtenida por la ejecución de este Convenio Marco de Colaboración o los Convenios Específicos que

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".

[Firma]
 LAUDINO HERMANO DEBENJAK
 SUBSECRETARIO

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2022



eventualmente se suscriban, por lo que asumen de buena fe el tratamiento restrictivo en su utilización, salvo el uso que se haga para el destino o finalidad pactada o previa autorización expresa de divulgación que cada parte realice en caso que sea necesario. Es por ello que LAS PARTES se obligan a no revelar a terceros ninguna información técnica, sea con fines comerciales o científicos por ellas originados, o de terceros usuarios de los servicios prestados, anterior o subsiguiente a la firma del presente, y a comprometer al personal que tuviera acceso a tal información a no revelarla a terceros y mantenerla estrictamente confidencial, asumiendo quien infringiera tal compromiso, la responsabilidad civil y/o penal que le fuere aplicable, en forma personal.

[Signature]
 Lic. NICOLAS JAVIER CHENKO
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante



DECIMA: El presente Convenio Marco de Colaboración tendrá una duración de dos (2) años a partir de su celebración, prorrogable automáticamente por periodos iguales, salvo que una de LAS PARTES comunique fehacientemente a la otra y con una anticipación de al menos treinta (30) días de su vencimiento, su voluntad de no renovarlo. En tal caso, ninguna de ellas tendrá nada que reclamar a la otra parte por concepto alguno.

[Signature]
 CARLOS DE LOS RIOS
 Secretario Legistativo
 Honorable Concejo Deliberante

DÉCIMA PRIMERA: LAS PARTES se reservan el derecho de rescindir el presente en forma unilateral, en cualquier momento y sin expresión de causa, notificando fehacientemente dicha decisión a la otra parte con una antelación de al menos treinta días (30) días corridos a la fecha de efectiva finalización, sin que ello origine derecho a indemnización o resarcimiento alguno para ninguna de ellas. La rescisión del presente Convenio Marco de Colaboración suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren con principio de ejecución, las que continuarán hasta su finalización, salvo pacto en contrario.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

DÉCIMA SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan tanto el presente Convenio Marco de Colaboración, como las actividades de cooperación recíproca a realizarse en el marco del mismo, no implican ni implicarán erogación presupuestaria alguna.

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

[Signature]
 Ccoor. CLAUDIO ARMANDO DEBENJAK
 SUBTESORERO

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2022



DÉCIMA TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Marco de Colaboración, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, particularmente, las responsabilidades consiguientes.

LIC. NICOLAS LAWUSHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

DÉCIMA CUARTA: El presente no representa un compromiso de exclusividad entre LAS PARTES, y por lo tanto no impide que cada una de ellas pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos.



DÉCIMA QUINTA: En caso de controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente, LAS PARTES se comprometen a intentar solucionar sus diferencias institucionalmente mediante el diálogo. De persistir la controversia, LAS PARTES acuerdan someterse a la competencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

DÉCIMA SEXTA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio Marco de Colaboración, LAS PARTES fijan sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse con motivo de este Convenio Marco de Colaboración y de los demás instrumentos que se suscriban para su implementación.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Adrogué, a los 27 días del mes de abril de 2022.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Juan Jose Fabiani
JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

Marisol Merquel
Marisol Merquel
Presidenta
Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas
Presidencia

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

Claudio Armando Debenjak
CLAUDIO ARMANDO DEBENJAK
SECRETARIO



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2022- Las Malvinas son argentinas"

EXPTE. D.E. 4003-49030/22.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-49030/22, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita convalidación de Convenio Marco de Cooperación Recíproca suscripto con la Municipalidad de Reconquista – Provincia de Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 21/23, del Expte. D.E. de referencia, obra copia del Convenio Marco de Cooperación Recíproca suscripto con la Municipalidad de Reconquista – Provincia de Santa Fe, cuyo objeto es el intercambio y cooperación recíproca que permita facilitar la transferencia de conocimientos y asistencia interdisciplinaria sobre acciones relacionadas con el control ético de la sobrepoblación de perros y gatos a través de un programa integral que constituya una política de estado.

Que el mencionado Convenio Marco de Cooperación recíproca establece las obligaciones de las partes, no existiendo impedimentos de orden técnico, legal administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la realización las acciones previstas.

Que este Honorable Cuerpo, en concordancia a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la norma administrativa correspondiente para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12.678

ARTICULO 1°: Convalídase en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación Recíproca suscripto entre la Municipalidad de Admirante Brown con la Municipalidad de Reconquista – Provincia de Santa Fe, el que deberá ser considerado parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 23 de Junio de 2022.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Salud – Subsecretaría de Redes Integrales de Servicios de Salud y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
EA
R
C
A

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda




JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2022



MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
Departamento Ejecutivo

"Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA"
"Centenario de las Vecinales en Reconquista"

CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECÍPROCA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA, PROVINCIA DE SANTA FE Y LA MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Lic. NICOLAS LAVTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Sr. Juan José Fabiani, ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante, con domicilio en la calle Plaza Brown N° 250 de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, por una parte y la MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal: Dr. Amadeo Enrique Vallejos, D.N.I. N° 22.011.505, con domicilio en calle San Martín N° 1.077 de la localidad de Reconquista; El Secretario General Lic. Guillermo Romero Mansur D.N.I. N° 32.908.559, con domicilio San Martín N° 1.077 de la localidad de Reconquista; y La Secretaria de Desarrollo Humano: Lic. María Haydeé Maggio D.N.I. N° 13.644.090, con domicilio San Martín N° 1.077 de la localidad de Reconquista; por la otra, en conjunto denominadas "las Partes", acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, de acuerdo a las cláusulas que más abajo se detallan:

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

PRIMERA: El presente convenio marco tiene por objeto iniciar, entre las partes, un proceso de intercambio y cooperación recíproca que permita y facilite la transferencia de conocimientos y la asistencia interdisciplinaria sobre acciones relacionadas con el control ético de la sobrepoblación de perros y gatos a través de un Programa Integral que constituya una política de Estado. Dicha política estará formada por un servicio público de excelencia hacia la comunidad basado en campañas de castraciones quirúrgicas que para lograr el equilibrio poblacional serán masivas, gratuitas, tempranas, sistemáticas, extendidas y abarcativas.

SEGUNDA: La asistencia o cooperación, ha de ser principalmente en la transferencia entre los partícipes, de las técnicas, contenidos o lineamientos, de programas o políticas que en diferentes áreas puedan ser solicitadas por alguno de ellos, poniendo a disposición sus funcionarios, personal técnico y empleados para lograr la capacitación, conocimiento o perfeccionamiento de los contenidos de las Políticas o Programas mencionados.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

Codr. CLAUDIO ARMANDO DEBENIAK
SUBTESORERO



Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2022



MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
Departamento Ejecutivo

"Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA"
"Centenario de las Vecinales en Reconquista"

Lic. NICOLAS JAWTOSZHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

TERCERA: A los efectos de la puesta en marcha y seguimiento del presente Convenio, las partes suscribirán Acuerdos Específicos detallando las actividades y acciones específicas de cooperación, asistencia, planes de trabajo y demás lineamientos para la ejecución de las actividades y recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes. Dichos acuerdos podrán ser impulsados por los Secretarios municipales responsables específicos del área cuya misión y función tenga asignadas las tareas que por objeto tiene el presente.



CUARTA: Todo lo expresado en el presente Convenio, lo es sin perjuicio de las Políticas Internas que cada organismo lleva adelante, procurando que la toma de Programas o Políticas de alguno en favor de otro, comprendan sus características particulares y conservando su propia identidad.

QUINTA: El presente convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir de su suscripción, siendo prorrogable en forma automática por el mismo plazo, si no fuera rescindido por alguna de las partes, mediante comunicación fehaciente con una antelación de SESENTA (60) días corridos. La rescisión anticipada no suspende las tareas que tengan principio de ejecución y no genera para las partes derecho a indemnización ni reclamo pecuniario alguno por ningún concepto.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

SEXTA: Las partes se comprometen a solucionar amigablemente, las diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución de este convenio marco o de los acuerdos específicos que en virtud de él se celebren.

SÉPTIMA: Las partes constituyen domicilio en los ut supra determinados para cada una de ellas, en los cuales surtirán efectos legales todas las notificaciones que se cursen, debiendo comunicarse de manera fehaciente cualquier cambio de domicilio. Las partes fijan la jurisdicción para entender en cualquier litigio que se suscite en el marco de los objetivos comprometidos en el presente, por ante los tribunales contencioso administrativo del Departamento Judicial de Lomas de Zamora.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".

Codr. CLAUDIO ARMANDO DEBENJAK
SUBTESORERO



Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2022



MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
Departamento Ejecutivo

"Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA"
"Centenario de las Vecinales en Reconquista"

OCTAVA: De acuerdo al Art. 18 Ley 2756: Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrara dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar su pago. Esta prescripción formará parte integrante bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio y deberá ser transcrito en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un solo tenor y al mismo efecto, en la ciudad de Adrogué, a los 5 días del mes de Mayo del año 2022.

Lic. NICOLAS JAVITSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

Dr. Amadeo F. Hilgert
Municipalidad de Reconquista

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".

Codr. CLAUDIO ARMANDO DEBENJAN
SUBTESORERO



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2022- Las Malvinas son argentinas"

EXPTE. D.E. 4003-47828/22.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-47828/22, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita la Convalidación del Acuerdo de aranceles suscripto con la AADI – CAPIF A.C.R., y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo solicita la Convalidación del Acuerdo de Aranceles suscripto con la Asociación Argentina de Interpretes (AADI) y Cámara Argentina de Productores de Fonogramas y Videogramas y sus reproducciones (CAPIF), cuya copia obra a fojas 30/32 del Expte. D.E. de referencia, cuyo objeto es acordar el pago de los aranceles correspondientes a los derechos de los artistas intérpretes y a los productores fonográficos, nacionales y extranjeros por la utilización pública de fonogramas según el marco legal vigente, en eventos organizados por el Municipio en lugares públicos que sean de competencia y jurisdicción Municipal, con el fin de promover el esparcimiento y la cultura del pueblo del Distrito.

Que no existiendo impedimentos de orden técnico, legal administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la ejecución del Convenio señalado, corresponde a este Honorable Cuerpo, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sancionar la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones convalidando la firma del mencionado Acuerdo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12.679

ARTICULO 1°: Convalídase en todos sus términos el Acuerdo de Aranceles suscripto entre el Municipio de Almirante Brown y AADI – CAPIF A.C.R. representada por el Sr. LUIS JOSE RUSSO (DNI 11.097.943) ref.: pago de los aranceles correspondientes a los derechos de los artistas intérpretes y a los productores fonográficos, nacionales y extranjeros, por la utilización pública de fonograma durante el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, el que deberá ser considerado parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHÍVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 23 de Junio de 2022.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Dirección General de Administración y posteriormente tomen conocimiento el Instituto Municipal de las Culturas y la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E <i>JA</i>
R
C
A

[Handwritten signature]
Dr. Miguel Ernesto Faenza
Secretario de Economía y Hacienda



[Handwritten signature]
JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2022

30

ACUERDO DE ARANCELES

Entre AADI-CAPIF A.C.R., con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 1628, piso 7º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Russo Luis José (D.N.I. 11.097.943), en su calidad de Apoderado (en adelante "AADI-CAPIF") y la Municipalidad de Alta. Brown, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Juan Fabiani, con domicilio legal en Plaza Brown 250 de la Ciudad de Adrogué, Provincia de Buenos Aires (en adelante "MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN"), acuerdan regir sus relaciones según las siguientes cláusulas:

1. PRELIMINARES

1.1. AADI-CAPIF, es la entidad designada por el decreto reglamentario 1671/74 para la recaudación en todo el territorio del país de los derechos que competen a artistas intérpretes y a los productores fonográficos, nacionales y extranjeros, por la utilización pública de fonogramas según el marco legal vigente (art. 17 de la Constitución Nacional, leyes 11.723 y 23.921, decretos reglamentarios 41.233/34, 1.670/74 y 1.671/74 del P.E.N., Resolución 100/89 S.P.D. y 390/05 S.M.C).

1.2. El Dr. Juan Fabiani en su calidad de Intendente Municipal manifiesta haber cumplido con los recaudos legales de forma y de fondo, para la celebración del presente convenio de representación de la MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN, ante cuyo ente estatal el presente es exigible en cuanto obligaciones surjan del presente.

La MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN asumirá la responsabilidad en cuanto al pago del arancel de AADI-CAPIF de los eventos propios y todo otro auspiciado por la Municipalidad de Alta. BROWN en los cuales se utilizarán grabaciones fonográficas, ya sea como parte del espectáculo, como así también, antes, en sus intervalos o después de dichas representaciones. Tales utilizaciones originan la obligación de abonar a AADI-CAPIF los aranceles establecidos por la Resolución Nº 390/05 de la Secretaría de Medios de Comunicación.

1.4. El presente acuerdo se realiza en virtud de lo establecido por el art. 3º de la precitada Resolución.

1.5. El presente acuerdo no importa cancelación y/o libre deuda respecto al pago de las retribuciones adeudadas por la realización y/o producción de EVENTOS por parte de la MUNICIPALIDAD de Alta. BROWN con fecha anteriores a la firma del presente. -

2. RÉGIMEN ARANCELARIO

2.1. Las partes suscriben el presente Convenio, en los términos del art. 3º de la citada Res. 390/05 SMC, con el objeto de fijar para el futuro el monto de los aranceles a abonarse por la comunicación pública de fonogramas en los EVENTOS realizados en los espacios públicos.

2.2. El presente Convenio se refiere a los EVENTOS que realice o produzca exclusivamente por la MUNICIPALIDAD. En consecuencia, quedan expresamente excluidos del presente Convenio, y sujetos al pago de los aranceles establecidos por la Res. 390/05 SMC, o la que en un futuro la reemplace, todo otro evento realizado, organizado y/o producido por cualquier persona física o jurídica diferente a la MUNICIPALIDAD, aunque el evento tuviera auspicios y/o participación de ésta. -

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCORDA
DA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA
SIDO DIRECTAMENTE SACADA.-

ESTUDIO ARMANDO BEBENAK
SUBTESORERO

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda
co- original del que ha sido
directamente sacada.

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2022



3. PLAZO. -

3.1 El presente Convenio se aplica a los EVENTOS que realice y/o produzca la MUNICIPALIDAD, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive.-

3.2 El presente Convenio se renovará automáticamente por períodos mensuales, salvo que alguna de las Partes comunicará fehacientemente a la otra su voluntad en contrario, con una anticipación no menor a los 30 (treinta) días corridos. -

4. REGIMEN ARANCELARIO. -

4.1. Durante el periodo de vigencia del presente Convenio, la MUNICIPALIDAD informará previamente a AADI-CAPIF la realización de eventos en los cuales se fueran a comunicar al público fonogramas a los fines de establecer y cancelar los aranceles correspondientes. -

4.2. Eventos gratuitos con asistencia menor a 1000 personas: Durante el periodo de vigencia del presente Convenio, la MUNICIPALIDAD abonará a AADI-CAPIF un arancel mensual de pesos treinta mil (\$ 30.000,00) por hasta 10 (diez.) EVENTOS mensuales, con una asistencia inferior a un mil (1.000) personas, y sin cobro de entradas, lo que arroja un total anual de pesos trescientos sesenta mil (\$ 360.000,00-). Dichas sumas serán abonadas en doce (12) cuotas iguales y consecutivas de pesos treinta mil (\$ 30.000,00-), la primera a abonarse el del 1º al 10 del mes de enero de 2022 y la última en Diciembre de 2022.-

4.3. Eventos gratuitos con asistencia mayor a 1.000 personas: Los EVENTOS sin cobro de entradas, con asistencia superior a las Un Mil (1.000) personas, devengarán un arancel a liquidarse de acuerdo con las pautas arancelarias que establece la Res. 390/05 de la SMC, o la que en un futuro la reemplace, en su rubro respectivo. -

4.4. Eventos con cobro de entradas con asistencia superior a mil personas: Los EVENTOS con cobro de entradas, con una asistencia superior a mil quinientas personas, devengarán un arancel a liquidarse de acuerdo con las pautas arancelarias que establece la Res. 390/05 de la SMC, o la que en un futuro la reemplace. -

4.5. Se considerarán eventos con cobro de entrada, a los fines de lo establecido en la presente cláusula, aquellos que requieran el pago de una suma de dinero o la entrega de un bien a los fines de permitir el acceso de todo o parte del público. -

4.6. Los aranceles establecidos en los apartados precedentes, serán cancelados por la MUNICIPALIDAD dentro de los 30 (treinta) días corridos de recibida la factura correspondiente, aplicándose un interés del 2,50% (dos coma cincuenta por ciento) mensual por mora en que pudiera incurrir, desde que la fecha de pago y hasta su efectiva cancelación. -

5. INCUMPLIMIENTO

La mora en el pago de las cuotas pactadas en la cláusula "2", operará de pleno derecho, y por el solo transcurso del plazo fijado en el presente, sin necesidad de interpelación extrajudicial ni judicial. La falta de pago de uno de las cuotas en la cláusula "2", hará incurrir automáticamente al deudor en mora, dando el derecho AADI-CAPIF a reclamar al USUARIO por la vía ejecutiva, dándole al presente el carácter de título ejecutivo convencional en los términos del art. 520 y sstes. del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y concordantes, el valor de la cuota pactada, hasta la fecha de su efectivo pago (sin perjuicio que dicha fecha se extienda más allá del período de vigencia del presente acuerdo) con más un interés del dos por ciento (2%) mensual desde la mora y hasta la fecha de su efectivo pago.

LIC. NICOLAS AMTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
directamente sacada.

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA
CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO
DIRECTAMENTE SACADA.

Codr. CLAUDIO ARMANDO DEBENJAK
SUBTESORERO

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2022

32

6. JURISDICCION Y DOMICILIOS

- 6.1. Para todos los efectos emergentes del presente acuerdo, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen. Las partes podrán modificar tales domicilios previa comunicación fehaciente a la otra.
- 6.2. Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos de Lomas de Zamora.
- 6.3. El presente convenio será suscripto ad referendum de aprobación por parte del Honorable Consejo Deliberante.
- 6.4. Si el presente acuerdo no fuera aprobado por el Honorable Consejo Deliberante con anterioridad al 30 de junio de 2022, este quedará sin efecto y AADI-CAPIF podrá gestionar el pago de los aranceles a cargo de la MUNICIPALIDAD de Alta. BROWN, correspondientes a los EVENTOS realizados, conforme normativa vigente (Res. 390/05 SMC). -

Conformes las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un único efecto, en la Ciudad de Adrogué a los 04 días del mes de Agosto de 2022.

[Firma]
 Presidente del Honorable Consejo Deliberante

[Firma]
 JUAN JOSE FABIANI
 Intendente Municipal Interino

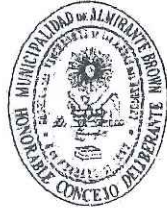


[Firma]
 CARLOS DE LOS SANTOS
 Secretario Registrario
 Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda
 con el original del que ha sido
 directamente sacada.

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA
 CON EL ORIGINAL DEL QUE HA
 SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

[Firma]
 Códor. CLAUDIO ARMANDO DEBENIAK
 SUBTESORERO



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2022- Las Malvinas son argentinas"

EXPTE. HCD. 4003-49307/22.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-49307/22, por el cual el Bloque de Concejales del Frente de Todos, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar al Dr. Mario Calandra "Personalidad Destacada post Mortem", y

CONSIDERANDO:

Que, el Dr. Mario Calandra falleció el día 3 de mayo de 2022.

Que, se desempeñó durante más de 30 años en la clínica IMA de Adrogué, y pese a batallar con una severa enfermedad, su gran vocación, le permitió continuar ejerciendo su profesión hasta último momento, debiendo recordarse también que estuvo en la primera línea de batalla contra el coronavirus.

Que, ejerció durante toda su carrera profesional en la Clínica IMA, como clínico general, estando asimismo encargado de las residencias y fue Secretario del Comité de Docencia e Investigación.

Que, pacientes, colegas y miembros del equipo de salud, lo recuerdan como alguien que amaba a su profesión más que a su vida, y como un profesional profundamente humano, dedicado y presente con sus pacientes y compañeros de trabajo.

Que, la trayectoria y compromiso del Dr. Mario Calandra, amerita el reconocimiento de toda la Comunidad de Almirante Brown, por lo cual este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12.680

ARTICULO 1°: Declárase Personalidad Destacada "Post Mortem", al Dr. Mario Calandra, por su gran compromiso con toda la comunidad, antes y durante la pandemia.

ARTICULO 2°: El Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown expresa su profundo pesar por el fallecimiento del reconocido médico Dr. Mario Calandra, haciéndole llegar las respectivas condolencias a familiares y amigos.

ARTICULO 3°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 22 de Junio de 2022.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo y posteriormente tomen conocimiento la Secretaría de Salud y la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda




JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2022- Las Malvinas son argentinas"

EXPTE. HCD. 4003-49620/22.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-49620/22, por el cual el Bloque de Concejales del Frente de Todos eleva Proyecto de Ordenanza autorizando a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Almirante Brown el uso del espacio público para la instalación de monumento, y

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Almirante Brown solicita autorización para la colocación del Monumento al Bombero Voluntario, con motivo de cumplirse el 50° Aniversario de la creación del Destacamento N° 1, en la localidad de Longchamps.

Que, la entidad peticiona que el mismo sea emplazado en la Plazoleta "Juan Pablo II", sita en la intersección de la Avenidas Hipólito Yrigoyen y Simón Bolívar y la calle General Arias de la localidad de Longchamps.

Que, el Monumento quedaría así ubicado frente al Destacamento N° 1 de Longchamps, "General Martín Miguel de Güemes".

Que, asimismo la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Almirante Brown solicita la colaboración del Municipio de Almirante Brown para la construcción de la base del Monumento a emplazarse.

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad de este Honorable Cuerpo conceder las autorizaciones pertinentes para que el Departamento Ejecutivo pueda dar cumplimiento a lo requerido.

Que este Honorable Cuerpo sanciona la correspondiente norma legal para cumplimentar las presentes actuaciones administrativas

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12.681

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Almirante Brown, el uso del espacio público para la instalación del Monumento al Bombero Voluntario, en la Plazoleta "Juan Pablo II", sita en la intersección de la Avenidas Hipólito Yrigoyen y Simón Bolívar y la calle General Arias de la localidad de Longchamps.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS ANTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2022- Las Malvinas son argentinas"

EXPTE. HCD. 4003-49620/22.-

2/1.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer los recursos financieros necesarios, a fines de hacer efectiva la construcción de la base del Monumento a emplazarse.

ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, procederá a evaluar previamente las dimensiones de la obra y el espacio en que será colocado el Monumento en el lugar designado.

ARTÍCULO 4°: Dese al Libro de Ordenanza Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHÍVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JANTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 23 de Junio de 2022.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Gestión Descentralizada y posteriormente tomen conocimiento la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos y la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E <i>VB</i>
R
C
A

[Handwritten Signature]
Dr. Miguel Ernesto Farenza
Secretario de Economía y Hacienda



[Handwritten Signature]
JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino





Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2022- Las Malvinas son argentinas"

EXPTE. HCD. 4003-49604/22.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-49604/22, por el cual el Bloque de Concejales de Frente de Todos, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal y Cultural el libro "Crear en algo (aunque nos mate la humedad)", cuyo autor es Germán F. Kleiner, y

CONSIDERANDO:

Que, Germán F. Kleiner nació en Longchamps en 1991, y es escritor y poeta de la escena sur del gran Buenos Aires y estudia Artes de la escritura en la Universidad Nacional de las Artes.

Que, publicó poemas y microcuentos en varias antologías: Una melodía tristísima (2019, Evaristo Editorial) y Los cuatro elementos (2014, Ediciones La Iguana) entre otras, y asimismo ganó y fue seleccionado en concursos municipales y de gestión independiente, como también escribió columnas mensuales en diarios del tercer cordón electoral, y en 2016 cofundó la Revista Pasillo: con ojos de vecinx del conurbano.

Que, "Crear en algo (aunque nos mate la humedad)" es su primera novela, en la que retoma un caso de violencia institucional conocido como la "masacre de Pergamino".

Que, en ese hecho, se prendió fuego a una Comisaría con los detenidos hacinados y encerrados adentro de la misma.

Que, el libro es una denuncia de la violación de los Derechos Humanos por parte de las fuerzas de seguridad, en la que el autor deja de lado su voz y permite que los personajes (las víctimas) lleven adelante el relato.

Que el libro se presentó el día sábado 14 de mayo de 2022, a las 18,30 hs, en el Espacio de la Memoria, Carlos Pellegrini 1010, de Burzaco.

Que este Honorable Cuerpo entiende que, atento los altos fines culturales que lo inspiran y orientan, amerita que se declare de Interés municipal y cultural al mencionado libro, por lo cual sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12.682

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal y Cultural el libro "Crear en algo (aunque nos mate la humedad)", cuyo autor es Germán F. Kleiner, presentado el día sábado 14 de mayo de 2022, en el Espacio de la Memoria, Carlos Pellegrini 1010, de Burzaco.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHÍVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLÁS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 23 de Junio de 2022.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo y posteriormente tomen conocimiento el Instituto Municipal de las Culturas y la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E <i>[Signature]</i>
R
C
A

[Signature]
Dr. Miguel Ernesto Fabianza
Secretario de Economía y Hacienda



[Signature]
JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino





Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2022- Las Malvinas son argentinas"

EXPTE. HCD. 4003-49623/22.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-49623/22, por el cual el Bloque de Concejales del Frente de Todos, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal, Educativo, Social y Cultural al Proyecto Institucional del Instituto de Formación Docente N° 41 denominado "Expediciones Pedagógicas-Na C.E" llevado adelante por el grupo de profesores denominado "Viajes 41", y

CONSIDERANDO:

Que este Proyecto Institucional lo vienen llevando a cabo desde el año 2014 visitando distintas provincias del país, actividad sólo interrumpida en el 2020 por la pandemia que acechó al mundo.

Que tiene como principal objetivo fortalecer la formación docente, fomentando las salidas educativas, como una herramienta indispensable para poder conectar a las alumnas y alumnos con diferentes vivencias pedagógicas.

Que además fomenta la vinculación de los distintos profesorados de la institución, para generar experiencias multidisciplinarias de trabajo y establecer vínculos pedagógicos más allá de los fijados por el formato tradicional del aula.

Que este Proyecto presenta un cronograma de trabajo que inicia con charlas informativas y talleres formativos que vinculan al alumnado con el área a visitar, desde los aspectos naturales, arqueológicos, geográficos y culturales.

Que el conjunto de estudiantes involucrados en la participación del proyecto forman parte del mismo durante todo el proceso, significando no solo una experiencia de aprendizaje sino una forma concreta de incidir en sus prácticas docentes.

Que este proyecto es solventado y sostenido con el aporte de docentes y alumnos participantes, quienes realizan el esfuerzo diario para poder concretar dicha actividad.

Que la idea se fue consolidando año a año y, al día de la fecha, el grupo lleva ya realizadas expediciones pedagógicas a diferentes puntos de nuestro país, entre los que podemos señalar Punta Indio, Parque Nacional "El Palmar", Parque Nacional Talampaya y Parque Provincial Ischigualasto, Parque Provincial Iberá, Valles Calchaquíes y Parque Nacional Iguazú.

Que la propuesta brinda herramientas a los estudiantes en su formación y para transmitir en el futuro, como formador en las aulas de nivel secundario, espacios concretos de intercambio, interacción y construcción colectiva de conocimientos a partir de los saberes adquiridos en las distintas experiencias.

Que en las actividades, de las salidas educativas, construyen un "Diario del Estudiante" en el cual vuelcan lo aprendido mediante la observación, exploración y registro personal, para socializar con el resto de sus compañeros.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLÁS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2022- Las Malvinas son argentinas"

EXPTE. HCD. 4003-49623/22.-

2//.-

Que el presente proyecto cuenta con el aval de las autoridades educativas de la institución, que reconoce el impacto favorable que el mismo tiene en la relación de los estudiantes y sus profesores y en la posibilidad concreta y real de situar las practicas docentes.

Que el objetivo del proyecto es construir, consolidar y enriquecer las experiencias académicas y culturales de estudiantes y profesores fortaleciendo el vínculo pedagógico e institucional.

Que este proyecto demuestra, una vez más, que la tarea del docente traspasa el límite del aula, ayudando a la construcción y al fortalecimiento del conocimiento pedagógico y social, así como también demostrar que en las escuelas públicas de este Municipio y de la Provincia de Buenos Aires, de manera cotidiana se impulsan proyectos de estas características que contribuyen a resaltar el valor de la escuela pública y al ejercicio del derecho social a la educación de los estudiantes.

Que este Honorable Cuerpo acompaña y fomenta las acciones de las distintas comunidades educativas, que como en este caso particular, son beneficiosas para la comunidad browniana en su conjunto, por cual sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12.684

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal Cultural y Educativo el Proyecto Institucional "Expediciones Pedagógicas-Na C.E" llevado adelante por el grupo denominado "Viajes 41" conformado por profesores del Instituto de Formación Docente N° 41 de diferentes carreras.

ARTICULO 2°: Comunicar la presente a las autoridades Educativas Distritales, Instituciones educativas, Secretaria de Educación del Municipio y Consejo Escolar.

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHÍVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 23 de Junio de 2022.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo y posteriormente tomen conocimiento el Instituto Municipal de las Culturas, la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología y la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
EVA
R
C
A

Dr. Miguel Ernesto Faenza
Secretario de Economía y Hacienda



JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino





Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2022- Las Malvinas son argentinas"

EXPTE. HCD. 4003-49622/22.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-49622/22, por el cual el Bloque de Concejales de Frente de Todos, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal El Parque Astronómico que se está construyendo en la localidad de Ministro Rivadavia,

CONSIDERANDO:

Que, la construcción del Complejo Astronómico, que se levanta en la Granja Educativa Municipal, ubicada en Juan B. Justo N° 1000, de Ministro Rivadavia se encuentra en un avance del 80 por ciento y que, próximamente, podrá ser disfrutado por los vecinos, vecinas y principalmente por toda la comunidad educativa de nuestro distrito.

Que, se trata de un ambicioso proyecto científico y educativo integral que comprende en una primera etapa la creación de un parque temático con un recorrido por elementos del sistema solar a escala y elementos de medición solar, mientras que en una segunda se prevé la construcción de un observatorio y planetario, y es considerado como el primer observatorio con estas características de toda la región.

Que, actualmente la obra se concentra en la creación de la Rosa de los Vientos que estará ubicada en la zona central del anfiteatro, la cual es realizada con la técnica artesanal de mosaiquismo, asimismo, se recibieron las esferas que representarán los astros durante el recorrido, que serán colocados en el tramo final de la obra.

Que, la obra consta de dos etapas, en la primera se está construyendo un anfiteatro y una Rosa de los Vientos en la zona inicial, veredas perimetrales y centrales de hormigón con una dirección Norte – Sur solar, cuyos ejes serán el punto de partida del recorrido didáctico, y en una segunda etapa este ambicioso proyecto científico y educativo contempla la construcción de un observatorio y planetario

Que, ya se crearon círculos de 3 metros de diámetro donde se colocarán diferentes objetos astronómicos de medición solar, los cuales reflejan distintas situaciones en relación al sol, los planetas y puntos cardinales, y el recorrido incluye también planetas de dimensión a escala y contará con equipamiento urbano, cartelería informativa de cada objeto, bancos de hormigón y cestos de residuos metálicos circulares.

Que, el Municipio de Almirante Brown realiza además la instalación eléctrica de todo el parque con luminarias en diferentes sectores, todo con artefactos de tecnología LED, a cuatro y seis metros de altura, y asimismo, tanto en las veredas como en el anfiteatro se colocarán tachas reflectivas solares.

Que, el anfiteatro ubicado en la zona inicial, en tanto, servirá para la realización de diversas actividades educativas, al tiempo que en su centro estará la figura de la Rosa de los Vientos y un cartel central indicativo con el plano general del parque.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2022- Las Malvinas son argentinas"

EXPTE. HCD. 4003-49622/22.-

2//.-

Que este Honorable Cuerpo entiende que, atento los altos fines culturales que lo inspiran y orientan, debe declararse de Interés municipal y educativo al Parque Astronómico, por lo cual sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12.685

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal y Educativo el Parque Astronómico, que se construye en la Granja Educativa Municipal, ubicada en Juan B. Justo N° 1000, de Ministro Rivadavia.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHÍVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS AWTUSCHENKO
President
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 23 de Junio de 2022.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo y posteriormente tomen conocimiento la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología y la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

